



Naciones Unidas

Informe del Consejo Económico y Social para 2010

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo quinto período de sesiones

Suplemento núm. 3

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo quinto período de sesiones
Suplemento núm. 3

Informe del Consejo Económico y Social para 2010



Naciones Unidas • Nueva York, 2011

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General o que se señalan a su atención.	1
II. Reunión especial de alto nivel mantenida por el Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	67
III. Serie de sesiones de alto nivel	71
A. Diálogo normativo de alto nivel con las instituciones financieras y comerciales internacionales sobre la situación actual de la economía mundial	79
B. Foro sobre Cooperación para el Desarrollo	79
C. Examen ministerial anual sobre el tema titulado “Cumplimiento de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”	82
D. Debate temático sobre el tema titulado “Tendencias y desafíos actuales a nivel mundial y nacional y sus repercusiones en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”	87
E. Debate general de la serie de sesiones de alto nivel.	88
F. Declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel.	90
IV. Serie de sesiones sobre actividades operacionales	99
Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo	99
A. Seguimiento de las recomendaciones de la Asamblea General y del Consejo en materia de políticas	99
B. Informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos	102
V. Serie de sesiones de coordinación	105
Función del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 2009	105
VI. Serie de sesiones sobre asuntos humanitarios	108
Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre.	108
VII. Serie de sesiones de carácter general.	110

A.	Aplicación y seguimiento de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas	111
1.	Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo	113
2.	Examen y coordinación de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010	117
B.	Cuestiones de coordinación, de programas y otras cuestiones	123
1.	Informes de los órganos de coordinación	124
2.	Proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013	124
3.	Cooperación internacional en la esfera de la informática	125
4.	Programa a largo plazo en apoyo de Haití	125
5.	Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas	126
6.	Países de África que salen de situaciones de conflicto	126
7.	Tabaco o salud	127
C.	Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 52/12 B, 57/270 B y 60/265	128
D.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	129
E.	Cooperación regional	130
F.	Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado	133
G.	Organizaciones no gubernamentales	135
H.	Cuestiones económicas y ambientales.	138
1.	Desarrollo sostenible	139
2.	Ciencia y tecnología para el desarrollo	143
3.	Estadística	144
4.	Asentamientos humanos	145
5.	Medio ambiente	145
6.	Población y desarrollo	146
7.	Administración pública y desarrollo	146
8.	Cooperación internacional en cuestiones de tributación	147
9.	Asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones	150
10.	Cartografía	150

11. La mujer y el desarrollo	151
I. Cuestiones sociales y de derechos humanos	151
1. Adelanto de la mujer	152
2. Desarrollo social	154
3. Prevención del delito y justicia penal	155
4. Estupefacientes	157
5. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	158
6. Aplicación general de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	159
7. Derechos humanos	159
8. Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas	161
9. Privacidad genética y no discriminación	161
VIII. Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos	163
IX. Cuestiones de organización	165
A. Período de sesiones de organización	165
B. Continuación del período de sesiones de organización	167
C. Período de sesiones sustantivo	168
D. Continuación del período de sesiones sustantivo	169
Anexos	
I. Programas del período de sesiones de organización y de la continuación del período de sesiones de 2010 y del período de sesiones sustantivo de 2010	171
II. Organizaciones intergubernamentales designadas por el Consejo con arreglo al artículo 79 del reglamento para que participen en las deliberaciones del Consejo sobre las cuestiones que estén comprendidas en sus esferas de actividad	174
III. Composición del Consejo y de sus órganos subsidiarios y órganos conexos	179

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General o que se señalan a su atención

1. En 2010, el Consejo Económico y Social aprobó resoluciones y decisiones que requerían la adopción de medidas por la Asamblea General o que se señalaban a su atención. A continuación se resumen los párrafos pertinentes de esas resoluciones y decisiones.

Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo (tema 3 del programa)

Informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos (tema 3 b) del programa)

Cambio de nombre de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para incluir en el título a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos

2. En su resolución 2010/23, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/162, de 20 de diciembre de 1993, en la cual decidió que los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas se transformaran en Juntas Ejecutivas,

Recordando también las decisiones 2008/35 y 2010/7 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando además su decisión 48/501, de 19 de septiembre de 1994, en la cual decidió que la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos se constituyera en una entidad separada y con identidad propia,

Reafirmando que el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, en el contexto de la coherencia y la promoción de los objetivos de las Naciones Unidas, consiste en prestar servicios a los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y regionales, las organizaciones intergubernamentales, los gobiernos donantes y receptores, y las organizaciones no gubernamentales,

Reafirmando también que la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos cumple la función de recurso central del sistema de las Naciones Unidas en materia de gestión de las adquisiciones y los contratos, así

como de obras públicas y desarrollo de la infraestructura física, incluidas las actividades conexas de fomento de la capacidad,

Reconociendo que la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos puede aportar valor añadido prestando servicios eficientes y eficaces en función de los costos a los asociados para el desarrollo en las esferas de la gestión de proyectos, los recursos humanos, la gestión financiera y los servicios comunes o compartidos,

1. *Acoge con satisfacción* la actual práctica de dedicar una serie de sesiones a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos durante los periodos de sesiones de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, y observa el deseo de los Estados Miembros de cambiar el nombre de la Junta Ejecutiva para incluir en su título a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos;

2. *Decide* que el nombre de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas se cambie por el de Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos;

3. *Decide* también que las funciones de la Junta Ejecutiva establecidas en la resolución 48/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, se apliquen, *mutatis mutandis*, a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.”

Cuestiones económicas y ambientales (tema 13 del programa)

Asentamientos humanos (tema 13 d) del programa)

Asentamientos humanos

3. En su decisión 2010/236, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat (E/2010/72) y decidió transmitir el informe a la Asamblea General para su examen en el sexagésimo quinto período de sesiones.

Cuestiones sociales y de derechos humanos (tema 14 del programa)

Adelanto de la mujer (tema 14 a) del programa)

Declaración con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

4. En su decisión 2010/232, el Consejo Económico y Social tomó nota de la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (véase E/2010/27, cap. I, secc. A) y decidió transmitirla a la Asamblea General para su aprobación.

Prevención del delito y justicia penal (tema 14 c) del programa)

Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer

5. En su resolución 2010/15 el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y, en particular, la determinación de los gobiernos de prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer,

Reafirmando también el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, así como el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, y las declaraciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus períodos de sesiones 49º y 54º,

Reconociendo que el término “mujer”, salvo que se indique lo contrario, abarca el de “niña”,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reafirmando que la discriminación por motivo de sexo es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, y que su eliminación es parte integrante de los esfuerzos encaminados a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer,

Destacando que los Estados tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluidas las mujeres y las niñas, y que deben actuar con la diligencia debida para prevenir e investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas y sancionar a los que los cometan, a fin de eliminar la impunidad y de proteger a las víctimas, y que si dejan de hacerlo se violan sus derechos humanos y libertades fundamentales y se menoscaba o anula su disfrute,

Poniendo de relieve la importancia de prevenir la violencia contra las mujeres migrantes mediante la aplicación, entre otras cosas, de medidas para combatir el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Profundamente preocupada porque todas las formas de discriminación, como la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y las formas múltiples o agravadas de discriminación y de desventaja, pueden dirigirse selectivamente las niñas y algunos grupos de mujeres o aumentar su vulnerabilidad frente a la violencia, como las mujeres que pertenecen a grupos minoritarios, las indígenas, las refugiadas y las desplazadas internas, las migrantes, las que viven en comunidades rurales o

apartadas, las indigentes, las que se encuentran recluidas en instituciones o detenidas, las mujeres con discapacidad, las ancianas, las viudas, las mujeres en los conflictos armados, las que sufren discriminación por otros motivos, como su condición de seropositivas, y las mujeres víctimas de la explotación sexual comercial,

Muy preocupada por el hecho de que algunos grupos de mujeres, como las mujeres migrantes, las refugiadas y las detenidas, las que se encuentran en conflictos armados o en territorios ocupados, podrían ser más vulnerables a la violencia,

Reconociendo que la pobreza y la falta de empoderamiento de la mujer, así como su marginación debido a su exclusión de las políticas sociales y los beneficios del desarrollo sostenible, pueden exponerla a un mayor riesgo de violencia, y que la violencia contra la mujer impide el desarrollo social y económico de las comunidades y los Estados, así como el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reafirmando su resolución 52/86, de 12 de diciembre de 1997, por la que aprobó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal,

Recordando sus resoluciones 61/143, de 19 de diciembre de 2006, 62/133, de 18 de diciembre de 2007, 63/155, de 18 de diciembre de 2008, y 64/137, de 18 de diciembre de 2009, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer,

Recordando también la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, aprobada por el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en la que los gobiernos reconocieron que unas estrategias generales de prevención del delito podían reducir considerablemente la delincuencia y la victimización e instaron a que esas estrategias se desarrollaran a escala local, nacional e internacional, y a que en ellas se tuvieran en cuenta, entre otras cosas, las Directrices para la prevención del delito, y pusieron de relieve la importancia de promover los intereses de las víctimas de la delincuencia, en particular teniendo en cuenta su género,

Tomando nota de la resolución 11/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 17 de junio de 2009, titulada “Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer”,

Recordando la inclusión de los crímenes relacionados con el género y los delitos de violencia sexual en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, así como el reconocimiento por los tribunales penales internacionales especiales de que la violación puede constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo de genocidio o de tortura,

Expresando profunda preocupación por la violencia generalizada contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones a escala mundial, y reiterando la necesidad de intensificar los esfuerzos para hacer frente a ese reto,

Reconociendo que para dar respuestas eficaces e integradas de justicia penal a la violencia contra la mujer se necesita una estrecha colaboración entre todos los principales interesados, incluidas las fuerzas del orden, los fiscales, los magistrados, los defensores de las víctimas, los profesionales de la salud y los expertos forenses,

Destacando la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas dé una respuesta amplia, bien coordinada, efectiva y con recursos suficientes a todas las formas de violencia contra la mujer,

Recordando el diálogo conjunto sobre la forma de hacer frente a la violencia contra la mujer mediante reformas legales que mantuvieron la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en Nueva York, el 4 de marzo de 2009, en el marco del 53º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando también la decisión 17/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 18 de abril de 2008, en la que la Comisión pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, convocara una reunión de un grupo intergubernamental de expertos, en colaboración con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, para que examinara y actualizara, según procediera, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal,

1. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia contra la mujer, tanto si son perpetrados por el Estado como por particulares o agentes no estatales, y pide que se eliminen todas las formas de violencia sexista en la familia, en la comunidad en general y donde sean perpetradas o aprobadas por el Estado;

2. *Destaca* que por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basada en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada;

3. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por el Grupo intergubernamental de expertos en la reunión que celebró en Bangkok del 23 al 25 de marzo de 2009 a fin de examinar y actualizar las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal;

4. *Aprueba* las directrices contenidas en las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, que figuran en el anexo de la presente resolución;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que pongan fin a la impunidad de la violencia contra la mujer investigando, enjuiciando con las debidas garantías

procesales y sancionando a todos los perpetradores, asegurándose de que la mujer goce de igual protección ante la ley e igual acceso a la justicia y sometiendo a examen público y combatiendo las actitudes que fomenten, justifiquen o toleren toda forma de violencia contra la mujer;

6. *Insta también* a los Estados Miembros a que fortalezcan sus mecanismos y procedimientos para proteger a las mujeres víctimas de violencia, dentro del sistema de justicia penal, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, y a que, presten para tal fin, asesoramiento especializado y asistencia;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan estrategias eficaces de prevención del delito y justicia penal para combatir la violencia contra la mujer, incluidas estrategias orientadas a impedir que vuelvan a ser victimizadas, entre otras cosas, eliminando los obstáculos que impiden a las víctimas buscar seguridad, incluidos los relativos a la custodia de los hijos, al acceso a la vivienda y a la obtención de asistencia letrada;

8. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen políticas y programas de prevención del delito con objeto de promover la seguridad de la mujer en el hogar y en la sociedad en general de manera que refleje la realidad de su vida y aborde sus necesidades específicas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las Directrices para la prevención del delito y la importante contribución de la educación y los programas de sensibilización encaminados a promover la seguridad de la mujer;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que evalúen y revisen su legislación y sus principios, procedimientos, políticas, programas y prácticas legales en materia de prevención del delito y justicia penal, en consonancia con su ordenamiento jurídico y guiándose por las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas, a fin de determinar si son adecuados para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer o si tienen repercusiones negativas para ella y, si las tuvieran, que los modifiquen con objeto de garantizar que las mujeres reciban un trato justo y equitativo;

10. *Insta también* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta las necesidades y vulnerabilidades especiales de la mujer en el sistema de justicia penal, en particular las que están detenidas, las reclusas embarazadas y las que tienen hijos, incluso mediante la elaboración de políticas y programas para atender a esas necesidades y teniendo en cuenta las reglas y normas internacionales pertinentes;

11. *Insta además* a los Estados Miembros a que reconozcan las necesidades y las vulnerabilidades especiales de las mujeres y los niños en situaciones de conflicto armado y posteriores a un conflicto, así como de las migrantes, las refugiadas o las que son objeto de violencia debido a su nacionalidad, etnia, religión o idioma;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que presten asistencia apropiada a las mujeres víctimas de la violencia, incluso asegurando que tengan acceso, a representación letrada adecuada, cuando corresponda, en particular para que puedan tomar decisiones fundadas, entre otras cosas, sobre acciones judiciales y cuestiones relativas al derecho de familia;

13. *Invita* a los Estados Miembros a que den una respuesta multidisciplinaria y coordinada a la agresión sexual que incluya un adiestramiento especial de la policía, los fiscales, los magistrados, los examinadores forenses y los servicios de apoyo a las víctimas, con objeto de contribuir al bienestar de estas y de aumentar las probabilidades de que el perpetrador sea detenido, enjuiciado y condenado, e impedir que vuelvan a ser victimizados;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que formulen y apoyen programas encaminados a empoderar a la mujer, tanto política como económicamente, a fin de ayudar a prevenir la violencia contra la mujer, en particular mediante su participación en los procesos de adopción de decisiones;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que establezcan y refuercen los mecanismos para reunir sistemáticamente datos sobre la violencia contra la mujer con miras a evaluar el alcance y la prevalencia de esa violencia y orientar la formulación, aplicación y financiación de respuestas eficaces de prevención de ese delito y de justicia penal;

16. *Insta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que presten atención e impulsen una mayor cooperación internacional en la investigación sistemática y la recopilación, el análisis y la difusión de datos, incluidos datos desglosados por sexo, edad y otra información pertinente, sobre el alcance, la naturaleza y las consecuencias de la violencia contra la mujer, y sobre los efectos y la eficacia de las políticas y los programas para combatir esos actos de violencia, y, en ese contexto, acoge con beneplácito el establecimiento de la base de datos coordinada del Secretario General sobre la violencia contra la mujer, e insta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que suministren periódicamente información para que se incluya en esa base de datos;

17. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que apoye los esfuerzos que se realizan a nivel nacional para promover el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros a fin de intensificar los esfuerzos nacionales para eliminar la violencia contra la mujer, incluso reforzando en todo su programa de trabajo sus actividades de prevención del delito y de justicia penal en respuesta a la violencia contra la mujer;

18. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los Estados Miembros, e invita a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a que sigan ofreciendo capacitación y ayuda para consolidar la capacidad, en particular, la de los profesionales que trabajan en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal y los proveedores de servicios de apoyo a las víctimas de la violencia contra la mujer, y a que faciliten y difundan información sobre modelos de intervención, programas de prevención y otras prácticas que hayan funcionado;

19. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique sus esfuerzos para utilizar y difundir lo más ampliamente posible las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas,

incluso mediante la elaboración o revisión de los instrumentos pertinentes, como manuales, materiales de formación, programas y módulos, incluidos módulos de creación de capacidad en línea para cada sección de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas, como forma práctica y eficiente de difundir el contenido pertinente, e invita a los Estados Miembros y demás donantes a que hagan contribuciones extrapresupuestarias con esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

20. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique la coordinación de sus actividades en la esfera de la violencia contra la mujer con otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, así como otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a fin de hacer un uso eficiente de los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos para la aplicación de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas;

21. *Invita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que coopere con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría en la elaboración de materiales de capacitación basados en las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para el personal militar, policial y civil que participa en las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz;

22. *Solicita* al Secretario General que informe de la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 21º período de sesiones.

Anexo

Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal

Preámbulo

1. La naturaleza polifacética de la violencia ejercida contra la mujer pone de manifiesto la necesidad de adoptar estrategias diferentes para combatir las diferentes manifestaciones de la violencia y las diversas situaciones en las que esta se produce, tanto en la vida privada como en la pública, y tanto si se comete en el hogar como en el puesto de trabajo, en las instituciones educativas y de capacitación, la comunidad o la sociedad, o contra personas detenidas o en situaciones de conflicto armado o desastre natural. En las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal se reconoce la importancia de adoptar un enfoque sistemático, general, coordinado, multisectorial y sostenido para combatir la violencia contra la mujer. Las medidas prácticas, estrategias y actividades descritas a continuación se pueden utilizar en el campo de la prevención del delito y de la

justicia penal para hacer frente al problema de la violencia contra la mujer. Excepto cuando se especifique otra cosa, el término ‘mujer’ abarca el de ‘niña’.

2. En todos los países del mundo la violencia contra la mujer persiste y constituye una violación generalizada de los derechos humanos y uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz. La violencia contra la mujer tiene sus raíces en las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer. Todas las formas de violencia contra la mujer violan y menoscaban gravemente o anulan el disfrute por la mujer de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y tienen serias repercusiones inmediatas y a largo plazo en la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, por ejemplo una mayor vulnerabilidad al VIH/SIDA, así como en la seguridad pública, además de repercutir negativamente en el desarrollo psicológico, social y económico de las personas, las familias, las comunidades y los Estados.

3. La violencia contra la mujer encuentra muchas veces fundamento y apoyo en los valores sociales, las pautas culturales y las prácticas admitidas. El sistema de justicia penal y los legisladores no son inmunes a estos valores y por eso no siempre se ha considerado que la violencia contra la mujer tiene la misma gravedad que otros tipos de violencia. Por consiguiente, es importante que los Estados condenen enérgicamente la violencia de todo tipo contra la mujer y se abstengan de invocar costumbres, tradiciones o consideraciones de carácter religioso para eludir el cumplimiento de su obligación de eliminarla, y que el sistema de justicia penal reconozca que la violencia contra la mujer es un problema relacionado con el género y una manifestación de las relaciones de poder y desigualdad.

4. En la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer se define, y en la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se reitera, que por violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basado en el género que dé o pueda dar lugar a un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas se basan en las medidas adoptadas por los gobiernos en 1995, cuando aprobaron la Plataforma de Acción, que reafirmaron posteriormente en 2000 y 2005, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, aprobadas en 1997, y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 61/143 y 63/155, teniendo presente que algunos grupos de mujeres están especialmente expuestos a la violencia y son especialmente vulnerables frente a ella.

5. En las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas se reconoce expresamente la necesidad de aplicar una política activa de incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas, programas y prácticas para garantizar la igualdad entre los géneros y un acceso igual y equitativo a la justicia, y de que se fije el objetivo de lograr un equilibrio entre los géneros en todas las esferas de la adopción de políticas, incluidas las relacionadas con la

eliminación de la violencia contra la mujer. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas se deben utilizar como directrices y aplicarse teniendo presentes los instrumentos internacionales vigentes, entre ellos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y las Directrices para la prevención del delito, a fin de promover su aplicación justa y eficaz. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas reafirman el compromiso de los Estados con la promoción de la igualdad de los géneros y la habilitación de la mujer, teniendo presente el tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio.

6. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas deberían quedar refrendadas en la legislación nacional y los Estados Miembros y demás entidades deberían aplicarlas de conformidad con el derecho a la igualdad ante la ley, admitiéndose al mismo tiempo que la igualdad entre los géneros puede exigir a veces la adopción de enfoques distintos que reconozcan las distintas formas en que la violencia afecta a la mujer en comparación con el hombre. Los Estados Miembros deberían garantizar que la mujer goce de igual protección bajo la ley e igualdad de acceso a la justicia a fin de facilitar los esfuerzos de los gobiernos para prevenir y sancionar los actos de violencia contra la mujer a través de políticas y estrategias generales y coordinadas, y para hacer frente a todas las formas de violencia contra la mujer en el sistema de justicia penal.

7. En las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas se reconoce que las respuestas de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer han de centrarse en las necesidades de las víctimas y el empoderamiento de cada una de las mujeres individuales que son víctimas de la violencia. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas tienen por objeto garantizar que la finalidad de las medidas de prevención e intervención sea no solo acabar con la violencia contra la mujer y castigarla adecuadamente sino también devolver a las víctimas de esa violencia el sentimiento de dignidad y control.

8. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas tienen por finalidad contribuir a la igualdad de jure y de facto entre la mujer y el hombre. No establecen un trato preferencial para la mujer sino que pretenden garantizar que se eliminan las desigualdades o la discriminación contra la mujer en el acceso a la justicia, en particular en lo que respecta a los actos de violencia.

9. En las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas se reconoce que la violencia sexual es una cuestión que se relaciona con la paz y la seguridad internacionales, según se indica en las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008) del Consejo de Seguridad sobre la mujer y la paz y la seguridad, y en particular se reconoce la necesidad de que las partes enfrentadas en un conflicto armado adopten medidas de prevención y protección para impedir la violencia sexual.

10. En las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas se reconoce que algunos grupos especiales de mujeres son particularmente vulnerables a la violencia bien por su nacionalidad, etnia, religión o idioma o bien porque pertenecen a un grupo indígena, son migrantes, apátridas o refugiadas, o viven en comunidades poco desarrolladas, rurales o remotas, carecen de hogar, están recluidas en instituciones o detenidas, tienen discapacidades, son ancianas o viudas, o viven en situaciones de conflicto o posteriores a conflictos o desastres naturales, y por consiguiente requieren especial atención, intervención y protección cuando se elaboren respuestas de prevención del delito y justicia penal para combatir la violencia contra la mujer.

11. En las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas se reconocen los avances en las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer y la importancia de invertir en la prevención de la violencia contra la mujer.

12. En las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas se reconoce que los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, incluidas las mujeres, y de adoptar medidas con la debida diligencia para prevenir, investigar y castigar a los culpables de actos de violencia contra la mujer, eliminar la impunidad y dar protección a las víctimas, y que de no hacerlo así se violaría y dañaría o anularía el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres.

I. Principios rectores

13. Se insta a los Estados Miembros a que:

a) Se guíen por el principio general de que las respuestas efectivas a la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal han de basarse en los derechos humanos, la consideración del riesgo y la promoción de la seguridad y el empoderamiento de las víctimas, garantizando al mismo tiempo la rendición de cuentas del delincuente;

b) Establezcan mecanismos para asegurar un enfoque general, coordinado, sistemático y sostenido en la aplicación de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas a escala nacional, regional e internacional;

c) Promuevan la implicación y participación de todos los sectores pertinentes del gobierno, la sociedad civil y demás interesados en el proceso de aplicación;

d) Destinen recursos adecuados y continuos y establezcan mecanismos de vigilancia para garantizar su aplicación y supervisión efectivas;

e) Tengan en cuenta cuando se apliquen las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas las diferentes necesidades de las mujeres que son objeto de violencia.

II. Derecho penal

14. Se insta a los Estados Miembros a que:

a) Revisen, evalúen y actualicen sus leyes, políticas, códigos, procedimientos, programas y prácticas, en especial su legislación penal, de forma continua para asegurar y garantizar su utilidad, amplitud y eficacia en la eliminación de la violencia contra la mujer en todas sus formas y supriman las disposiciones que permitan o aprueben la violencia contra la mujer o incrementen la vulnerabilidad o la nueva victimización de las mujeres que han sido sometidas a violencia;

b) Revisen, evalúen y actualicen su legislación penal y civil a fin de cerciorarse de que todas las formas de violencia contra la mujer están penalizadas y prohibidas y de que, en caso contrario, se adoptan medidas al respecto, entre ellas medidas para prevenir, proteger, habilitar y apoyar a las víctimas supervivientes, castigar adecuadamente a los que comenten actos de violencia y asegurar la disponibilidad de medidas reparadoras para las víctimas;

c) Revisen, evalúen y actualicen su legislación penal para cerciorarse de que:

i) Se restrinja, con arreglo a su derecho interno, la posesión y utilización de armas de fuego y otras armas fiscalizadas por personas que sean llevadas ante los tribunales por delitos violentos o declaradas culpables de tales delitos;

ii) Se prohíba o impida, con arreglo a su derecho interno, que una persona acose, intimide o amenace a mujeres;

iii) Las leyes contra la violencia sexual protejan adecuadamente a todas las personas contra actos sexuales que no se basen en el consentimiento de ambas partes;

iv) Las leyes protejan a todos los niños frente a la violencia sexual, el abuso sexual, la explotación sexual comercial y el acoso sexual, incluidos los delitos cometidos utilizando las nuevas tecnologías de la información, por ejemplo Internet;

v) Se tipifiquen como delito grave las prácticas tradicionales dañinas, incluida la mutilación genital femenina, en todas sus formas;

vi) Se tipifiquen como delito la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas;

vii) Se investigue y castigue a las personas alistadas en las fuerzas armadas o en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas si cometen actos de violencia contra mujeres;

d) Revisen, evalúen y actualicen continuamente sus leyes, políticas, prácticas y procedimientos nacionales teniendo en cuenta todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes a fin de responder con eficacia a la violencia contra la mujer, incluso asegurándose de que esas medidas sirven de complemento y son compatibles con la respuesta del derecho penal interno a esa violencia y de que las decisiones de derecho civil en los casos de divorcio, asignación de la custodia de los hijos y otros procedimientos del derecho de familia en los que interviene la violencia

doméstica o el abuso infantil protegen adecuadamente a las víctimas y el interés superior de los niños;

e) Revisen y, cuando proceda, modifiquen, actualicen o eliminen las leyes, reglamentos, políticas, prácticas y costumbres que discriminen a la mujer o tengan un efecto discriminatorio para la mujer, y se cercioren de que, cuando haya varios ordenamientos jurídicos internos, sus disposiciones cumplan las obligaciones, compromisos y principios internacionales de respeto de los derechos humanos, en particular el principio de no discriminación.

III. Procedimiento penal

15. Se exhorta a los Estados Miembros a que examinen, evalúen y actualicen sus procedimientos penales según proceda y teniendo en cuenta todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, para cerciorarse de que:

a) La policía y demás organismos de vigilancia del cumplimiento de la ley estén convenientemente facultados, previa aprobación judicial en caso de que sea requerida por el derecho interno, para entrar en domicilios y realizar detenciones en casos de violencia contra alguna mujer y para adoptar medidas inmediatas que garanticen la seguridad de las víctimas;

b) Los principales responsables de iniciar las investigaciones y la instrucción de sumarios judiciales sean la policía y los fiscales y no la mujer víctima de la violencia, con independencia del grado o la forma;

c) Las mujeres que sean víctimas de violencia puedan testificar en un procedimiento penal a través de medios adecuados que: faciliten esa declaración protegiendo la intimidad, identidad y dignidad de la mujer; garanticen la seguridad durante el procedimiento legal; y eviten una 'victimización secundaria'. En las jurisdicciones en las que no pueda garantizarse la seguridad de la víctima, negarse a testificar no debe constituir un delito o infracción de otro tipo;

d) Las normas que regulan las pruebas no sean discriminatorias; se puedan presentar a los tribunales todas las pruebas pertinentes; las normas y principios de la defensa no discriminen a la mujer; y los autores de actos de violencia contra la mujer no puedan invocar el 'honor' o una 'provocación' para eludir la responsabilidad penal;

e) La credibilidad de una denunciante de un caso de violencia sexual sea la misma que la del denunciante en cualquier otro procedimiento penal; se prohíba en los procedimientos civiles o penales las referencias a los antecedentes sexuales del demandante cuando no tengan relación con el caso; y no se admitan conjeturas negativas basadas únicamente en el tiempo transcurrido entre la comisión del delito sexual denunciado y la propia denuncia;

f) Las personas que cometan actos de violencia contra la mujer mientras están voluntariamente bajo los efectos del alcohol, las drogas u otras sustancias no sean eximidas de responsabilidad penal;

g) En el procedimiento judicial, respetando los principios del derecho interno, se consideren las pruebas de actos anteriores de violencia, abuso, acoso o explotación de quien haya cometido un acto de violencia;

h) La policía y los tribunales estén facultados para dictar y hacer cumplir órdenes judiciales de protección o de limitación de movimientos o alejamiento en los casos de violencia contra la mujer, incluso la expulsión del domicilio del autor de los hechos, con prohibición de todo contacto ulterior con la víctima y demás personas afectadas, dentro o fuera del domicilio, para dictar y hacer cumplir órdenes judiciales de protección y custodia de niños; y para imponer sanciones por el incumplimiento de esas órdenes. Si no pueden atribuirse esas facultades a la policía, habrán de adoptarse medidas para garantizar el acceso oportuno a las decisiones judiciales para conseguir la rápida actuación de la justicia. Las medidas de protección no deben depender de que se inicie un procedimiento penal;

i) Se adopten las medidas de protección y se ofrezcan servicios completos cuando sea necesario para garantizar la seguridad, intimidad y dignidad de las víctimas y sus familias en todas las etapas del procedimiento penal, sin perjuicio de la capacidad o voluntad de la víctima de participar en la investigación o el procedimiento, y para protegerlas contra la intimidación y las represalias, incluso poniendo en marcha programas amplios de protección de los testigos y las víctimas;

j) Se tomen en consideración los riesgos para la seguridad, incluida la vulnerabilidad de las víctimas, en las decisiones relativas a sentencias con penas no privativas, o semiprivativas, de libertad, libertad bajo fianza, libertad condicional o condena condicional, especialmente cuando los condenados son reincidentes y peligrosos;

k) Eximente de la legítima defensa de las mujeres y víctimas de violencia, en particular cuando haya síndrome de mujeres maltratada se tenga en cuenta en las investigaciones, instrucciones sumariales y sentencias en contra de ellas;

l) Las mujeres que sean víctimas de violencia puedan acceder a todos los procedimientos y mecanismos de denuncia sin miedo a represalias o discriminación.

IV. Policía, fiscales y otros funcionarios del sistema de justicia penal

16. Se insta a los Estados Miembros a que, en el marco de su ordenamiento jurídico interno, según proceda y teniendo en cuenta todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes:

a) Se aseguren de que el sistema de justicia penal aplica de forma coherente y eficaz las disposiciones correspondientes de las leyes, las políticas, los procedimientos, los programas y las prácticas para combatir la violencia contra la mujer, y de que la reglamentación vigente constituye un apoyo suficiente;

b) Establezcan mecanismos para garantizar una respuesta global, multidisciplinaria, coordinada, sistemática y continua a la violencia contra la mujer a fin de aumentar la probabilidad de que se produzca la detención, el enjuiciamiento y la condena del autor de los hechos, se contribuya al bienestar y la seguridad de las víctimas y se impida su victimización secundaria;

c) Promuevan la utilización de los conocimientos especializados de la policía, los fiscales y otros funcionarios del sistema de justicia penal, incluso mediante el establecimiento, de ser posible, de unidades especializadas o de personal y tribunales especializados, o mediante la reserva de tiempo en los tribunales, y velen por que todos los agentes de policía, fiscales y otros funcionarios del sistema de justicia penal reciban de forma periódica e institucional capacitación que los sensibilice frente a las cuestiones de género y relacionadas con la infancia y aumenten su capacidad para combatir la violencia contra la mujer;

d) Promuevan la elaboración y aplicación de políticas adecuadas por los distintos organismos del sistema de justicia penal para asegurar la coordinación, coherencia y eficacia de las respuestas a la violencia perpetrada contra la mujer por el personal de esos organismos y para asegurarse de que se someten a escrutinio público y se sancionan las actitudes de los funcionarios del sistema de justicia penal que promueven, justifican o toleran la violencia contra la mujer;

e) Elaboren y apliquen políticas y respuestas adecuadas en relación de las investigaciones y pruebas que tengan en cuenta las necesidades y perspectivas singulares de las víctimas de la violencia, respeten su dignidad e integridad y reduzcan al mínimo la intrusión en sus vidas, al tiempo que se respetan las normas aplicables a la reunión de pruebas;

f) Se aseguren de que los funcionarios del sistema de justicia penal y los abogados de las víctimas evalúen los riesgos de forma que se ponga de manifiesto el nivel o alcance del daño que las víctimas pueden sufrir, basándose en la vulnerabilidad de estas, las amenazas a que están expuestas, la presencia de armas y otros factores determinantes;

g) Se aseguren de que las leyes, políticas, procedimientos y prácticas aplicables cuando se adopte la decisión de arrestar o detener a los autores de los hechos, o se establecen las condiciones para su puesta en libertad, tengan en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad de la víctima y demás personas con las que existan vínculos familiares, sociales o de otro tipo, y de que esos procedimientos permitan además prevenir futuros actos de violencia;

h) Establezcan un sistema de registro para las órdenes judiciales de protección, limitación de movimientos o alejamiento, cuando tales órdenes estén permitidas por el derecho interno, de tal forma que la policía o los funcionarios del sistema de justicia penal puedan determinar con rapidez si está en vigor una orden de este tipo;

i) Faculten y equipen a la policía, los fiscales y otros funcionarios del sistema de justicia penal para responder con prontitud a los incidentes de violencia contra la mujer, incluso dictando una orden judicial con rapidez cuando proceda y adoptando medidas para garantizar la tramitación rápida y eficiente de los casos;

j) Se aseguren de que la policía, los fiscales y otros funcionarios del sistema de justicia penal respeten, en el ejercicio de sus funciones, el estado de derecho y los códigos de conducta, y de que respondan de toda infracción, aplicando para ello los mecanismos adecuados de supervisión y rendición de cuentas;

k) Se aseguren de una representación equitativa de ambos géneros en las fuerzas de policía y otros organismos del sistema de justicia penal, en particular en los niveles de decisión y gestión;

l) Reconozcan a las víctimas de violencia, cuando sea posible, el derecho a ser atendidas por funcionarias, tanto si se trata de policías como de otros funcionarios del sistema de justicia penal;

m) Desarrollen nuevos procedimientos modelo y documentación básica, o mejoren los existentes, y difundan estos procedimientos y materiales para ayudar a los funcionarios del sistema de justicia penal a identificar, prevenir y combatir la violencia contra la mujer, incluso prestando asistencia y apoyo a las mujeres víctimas de la violencia con sensibilidad y atendiendo sus necesidades;

n) Ofrezcan a la policía, los fiscales y otros funcionarios del sistema de justicia penal un apoyo psicológico adecuado para prevenir su victimización indirecta.

V. Penas y medidas correccionales

17. Reconociendo la gravedad de la violencia contra la mujer y la necesidad de respuestas en el campo de la prevención del delito y la justicia penal que sean proporcionales a esa gravedad, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda:

a) Examinen, evalúen y actualicen las políticas y procedimientos de condena a fin de asegurarse de que:

i) Los que comentan actos de violencia contra la mujer rinden cuentas;

ii) Denuncian la violencia contra la mujer y disuaden de ella;

iii) Ponen coto a los comportamientos violentos;

iv) Promueven la seguridad de la víctima y la comunidad, incluido el alejamiento del autor de los hechos de la víctima y, en caso necesario, de la sociedad;

v) Tienen en cuenta la repercusión en las víctimas y los familiares de las penas impuestas a los perpetradores;

vi) Establecen sanciones que garantizan que los culpables de violencia contra la mujer son sentenciados a penas proporcionales a la gravedad del delito;

vii) Prevén reparaciones de los daños causados por la violencia;

viii) Promueven la rehabilitación del perpetrador, incluso promoviendo un sentimiento de responsabilidad en este y, cuando proceda, reinsertándolo en la comunidad;

b) Se aseguren de que su legislación nacional tiene en cuenta algunas circunstancias específicas como factores agravantes cuando se impongan penas, entre ellas, por ejemplo, repetidos actos violentos, abuso de una posición de confianza o autoridad, perpetración de actos de violencia contra un

cónyuge o una persona que tenga una relación estrecha con el autor de los hechos y la perpetración de actos de violencia contra un menor de 18 años;

c) Se aseguren de que se respeta el derecho de las víctimas de violencia a ser notificados de la puesta en libertad del autor de los hechos; detenido o encarcelado;

d) Tengan en cuenta en el proceso de determinación de la pena la gravedad del daño físico y psicológico causado y de los efectos de la victimización, incluso mediante declaraciones de repercusión en la víctima;

e) Pongan a disposición de los tribunales, por medio de la legislación, un conjunto amplio de disposiciones sancionadoras que protejan a la víctima, otras personas afectadas y la sociedad contra nuevos actos de violencia, y que procuren la rehabilitación del delincuente, según proceda;

f) Elaboren y evalúen programas de tratamiento y reinserción/rehabilitación de los autores de distintos tipos de violencia contra la mujer, en los que se considere prioritaria la seguridad de las víctimas;

g) Se aseguren de que las autoridades judiciales y penitenciarias, según proceda, vigilen el cumplimiento por los delincuentes de todo tratamiento prescrito;

h) Se aseguren de que se dispone de medidas adecuadas para eliminar la violencia contra las mujeres detenidas por algún motivo;

i) Ofrezcan protección adecuada a las víctimas y los testigos de actos de violencia antes, durante y después del procedimiento penal.

VI. Medidas de asistencia y apoyo a las víctimas

18. Se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, en particular la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder:

a) Pongan a disposición de las mujeres que han sido víctimas de violencia la información pertinente sobre los derechos, remedios y servicios de apoyo a las víctimas y sobre cómo obtenerlos, además de información sobre el papel que les corresponda en un proceso penal y las oportunidades de participar, el calendario, las etapas y la decisión final, así como sobre las órdenes que se hayan dictado contra el autor de los hechos;

b) Alienten y asistan a las mujeres víctimas de violencia en la presentación debida de denuncias y su seguimiento, ofreciendo protección a las víctimas y advirtiéndoles de que la responsabilidad de la instrucción de los sumarios y el enjuiciamiento de los autores de los hechos corresponde a la policía y las fiscalías;

c) Adopten las medidas adecuadas para que no haya dificultades durante el proceso de detección, investigación y enjuiciamiento del delito con el fin de garantizar que las víctimas sean tratadas con dignidad y respeto, tanto si participan en el proceso penal como en caso contrario;

d) Se aseguren de que las mujeres que hayan sido víctimas de violencia tenga acceso a una reparación rápida y justa del daño que hayan sufrido por causa de la violencia, lo que incluye el derecho a exigir reparación al autor de los hechos o compensación al Estado;

e) Establezcan mecanismos y procedimientos judiciales de fácil acceso y debidamente adaptados a las necesidades de las mujeres objeto de violencia, y que garanticen una tramitación justa y puntual de las causas;

f) Establezcan procedimientos eficientes y de fácil acceso para dictar órdenes judiciales de limitación de movimientos o alejamiento que protejan a las mujeres y otras víctimas de la violencia y garanticen que estas no sean responsabilizadas del incumplimiento de esas órdenes;

g) Reconozcan que los niños que han presenciado actos de violencia cometidos contra sus progenitores o contra una persona con la que tengan una estrecha relación son víctimas de la violencia y necesitan protección, atención y apoyo;

h) Se aseguren de que las mujeres que han sido objeto de violencia tienen pleno acceso a los sistemas de justicia civil y penal, lo que incluye, según proceda, asistencia letrada gratuita, personal de apoyo durante la tramitación de las causas y servicios de interpretación;

i) Se aseguren de que las mujeres que han sido objeto de violencia tengan acceso a personal calificado para prestarles servicios de defensa y apoyo a lo largo de todo el proceso penal, así como acceso al apoyo de toda otra persona independiente;

j) Se aseguren de que todos los servicios y recursos jurídicos de que disponen las víctimas de la violencia contra la mujer están también a disposición de las inmigrantes, las mujeres víctimas de trata, los refugiadas, las apátridas y todas las que necesiten esa asistencia, y de que se crean servicios especiales para estas mujeres, si procede;

k) Se abstengan de penalizar a las víctimas de la trata de personas por el hecho de haber entrado ilegalmente en el país o por haberse visto involucradas en actividades ilícitas que fueron forzadas u obligadas a llevar a cabo.

VII. Servicios sociales y de salud

19. Se insta a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, en colaboración con el sector privado y las organizaciones no gubernamentales y asociaciones profesionales pertinentes:

a) Establezcan, financien y coordinen una red sostenible de instalaciones y servicios accesibles de emergencia y alojamiento temporal, servicios de salud, incluidos el asesoramiento y la atención psicológica, asistencia letrada y demás servicios básicos que necesiten las mujeres que hayan sido víctimas de actos de violencia o corran peligro de convertirse en víctimas de la violencia, y sus hijos;

b) Establezcan, financien y coordinen servicios como líneas de información telefónica gratuita, servicios profesionales y multidisciplinarios y

grupos de apoyo de asesoramiento e intervención en situaciones de crisis de los que puedan beneficiarse las mujeres que han sido víctimas de violencia y sus hijos;

c) Establezcan una mejor conexión entre los servicios sociales y de salud, tanto públicos como privados, en particular en situaciones de emergencia, y los organismos de justicia penal, a fin de denunciar, registrar y responder adecuadamente a los actos de violencia contra la mujer protegiendo al mismo tiempo la intimidad de las mujeres objeto de violencia;

d) Diseñen y patrocinen programas sostenibles de prevención y tratamiento del alcoholismo y otras adicciones, en vista de que la adicción a sustancias es muy presente en los casos de violencia contra la mujer;

e) Se aseguren de que los actos violentos y los delitos sexuales cometidos contra niños se denuncian a la policía y otros organismos de vigilancia del cumplimiento de la ley cuando los servicios sociales y de salud tienen sospechas al respecto;

f) Promuevan la colaboración y la coordinación entre los organismos y servicios pertinentes, incluso, mediante la creación, cuando sea posible, de unidades especializadas preparadas específicamente para enfrentarse a la complejidad de los casos de violencia contra la mujer y la sensibilidad de las víctimas, donde estas podrían recibir asistencia y protección competas, y servicios de intervención, como , servicios sociales y de salud, asesoramiento jurídico y asistencia policial;

g) Se aseguren de que los de servicios médicos, jurídicos y sociales adecuados y sensibles a las necesidades de las víctimas están en marcha con el fin de mejorar la gestión el sistema de justicia penal de los casos que entrañen violencia contra la mujer, y alentar el desarrollo de servicios especializados de salud, como , exámenes forenses completos, gratuitos y confidenciales, realizados por personal sanitario capacitado, y un tratamiento adecuado, incluido el tratamiento específico del VIH.

VIII. Capacitación

20. Se insta a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones profesionales pertinentes:

a) Elaboren o promuevan la utilización de módulos de capacitación intercultural obligatoria en materia de sensibilización a las cuestiones de género y de la infancia destinado a la policía, los funcionarios de justicia penal y los profesionales que intervienen en el sistema de justicia penal en los que se insista en el carácter inaceptable de la violencia contra la mujer en todas sus repercusiones y consecuencias negativas para todos los que padecen esta violencia;

b) Se aseguren de que la policía, los funcionarios de justicia penal y demás profesionales que participan en el sistema de justicia penal reciben capacitación adecuada y formación continuada sobre todas las leyes, políticas y programas nacionales pertinentes, así como sobre los instrumentos jurídicos internacionales;

c) Se aseguren de que la policía, los funcionarios de justicia penal y demás autoridades competentes estén adecuadamente capacitados para identificar y dar una respuesta adecuada a las necesidades específicas de las mujeres que han sido víctimas de la violencia, incluidas las víctimas de la trata de personas; para acoger y tratar con respeto a todas las víctimas a fin de evitar su victimización secundaria; para tramitar las denuncias de forma confidencial; para evaluar la seguridad y gestionar los riesgos; y para utilizar y aplicar las órdenes judiciales de protección;

d) Alienten a las asociaciones profesionales pertinentes a que elaboren normas de obligado cumplimiento que regulen la práctica y el comportamiento, y unos códigos de conducta que promuevan la justicia y la igualdad entre los géneros.

IX. Investigación y evaluación

21. Se insta a los Estados Miembros, los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales pertinentes, los institutos de investigación, a las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones profesionales, según proceda, a que:

a) Establezcan y fortalezcan mecanismos de reunión sistemática y coordinada de información sobre la violencia contra la mujer;

b) Elaboren tanto módulos como encuestas específicas de población, incluidas encuestas sobre la delincuencia, para evaluar el carácter y amplitud de la violencia contra la mujer;

c) Reúnan, analicen y publiquen datos e información, incluidos datos e información desglosados por género, a fin de utilizarlos para realizar evaluaciones de las necesidades, adoptar decisiones y elaborar políticas en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, en particular en lo que respecta a:

i) Las diferentes formas de violencia contra la mujer; las causas, los factores de riesgo y los niveles de gravedad de esa violencia; y las consecuencias y repercusiones de la violencia de este tipo, incluso en diferentes subgrupos de población;

ii) La medida en que las privaciones económicas y la explotación se relacionan con la violencia contra la mujer;

iii) Las pautas, tendencias e indicadores de la violencia contra la mujer; la sensación de inseguridad de la mujer en la esfera pública y privada y los factores que pueden reducir esa sensación de inseguridad;

iv) La relación entre la víctima y el que comete los hechos;

v) El efecto de diversos tipos de intervención sobre los autores de los hechos y sobre la reducción y eliminación de la violencia contra la mujer en general;

vi) El uso de armas y de drogas, alcohol y otras sustancias en los casos de violencia contra la mujer;

vii) La relación entre la victimización o la exposición a la violencia y la actividad violenta posterior;

viii) La relación entre la violencia padecida por la mujer y la vulnerabilidad de esta a otros tipos de abuso;

ix) Las consecuencias de la violencia para quienes la presencian, en particular en el seno de la familia;

d) Vigilen el número de casos de violencia contra la mujer que se denuncian a la policía y a los demás organismos de la justicia penal, y publiquen informes anuales sobre esa incidencia, con inclusión de las tasas de detención y absolución, el enjuiciamiento y a condena de los autores, prevalencia de la violencia contra la mujer; para ello, deben utilizar los datos obtenidos a través de encuestas de población. En los informes se deben desglosar los datos por tipo de violencia e incluir, por ejemplo, información sobre el sexo del autor de los hechos y su relación con la víctima;

e) Evalúen la eficiencia y la eficacia del sistema de justicia penal en la satisfacción de las necesidades de las mujeres que han sido objeto de violencia, incluida la forma en que el sistema de justicia penal trata a las víctimas y los testigos de actos de violencia, la forma en que utiliza los diferentes modelos de intervención y el grado en que coopera con los proveedores de servicios a las víctimas y testigos, y evalúen y analicen la repercusión de la legislación, las reglas y los procedimientos vigentes para combatir la violencia contra la mujer;

f) Evalúen la eficiencia y la eficacia de los programas de tratamiento, rehabilitación y reinserción de los que comenten actos de violencia, en consulta con los interesados pertinentes, incluidas las víctimas y los proveedores de servicios a las víctimas;

g) Tomen nota, como orientación los esfuerzos que se realizan a nivel internacional para elaborar una serie de indicadores que permitan medir la violencia contra la mujer y para asegurar un enfoque multisectorial y coordinado de la concepción, aplicación, vigilancia y evaluación de las iniciativas para reunir información;

h) Se aseguren de que los datos sobre la violencia contra la mujer se reúnen de forma que se respete la confidencialidad y los derechos humanos de las mujeres y no se ponga en peligro su seguridad;

i) Promuevan y aporten apoyo financiero suficiente para que se realicen investigaciones sobre la violencia contra la mujer.

X. Medidas de prevención del delito

22. Se insta a los Estados Miembros y el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones profesionales pertinentes a que, según proceda:

a) Elaboren y pongan en práctica iniciativas pertinentes y eficaces de educación y concienciación de la opinión pública, así como programas escolares y planes de estudios, para prevenir la violencia contra la mujer

promoviendo el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la cooperación, el respeto mutuo y el reparto de responsabilidades entre hombres y mujeres;

b) Establezcan códigos de conducta para el personal de las entidades públicas y privadas que prohíban la violencia contra la mujer, incluido el hostigamiento sexual, e incluyan procedimientos seguros de denuncia y remisión de casos;

c) Desarrollen enfoques multidisciplinarios y sensibles a las cuestiones de género en las entidades públicas y privadas que tengan por objetivo prevenir la violencia contra la mujer, en especial a través de asociaciones entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los servicios especializados en la protección de mujeres víctimas de la violencia;

d) Elaboren programas para evaluar la recepción de la seguridad pública y planificar la seguridad, el diseño ambiental y la gestión de los espacios públicos de forma que se reduzca el riesgo de violencia contra la mujer;

e) Pongan en marcha programas de divulgación y ofrezcan a las mujeres información pertinente sobre los roles del hombre y la mujer, los derechos humanos de la mujer y los aspectos sociales, sanitarios, jurídicos y económicos de la violencia contra la mujer a fin de empoderar a las mujeres para que se protejan ellas mismas y protejan a sus hijos contra toda forma de violencia;

f) Elaboren programas de divulgación para los que comenten actos de violencia o las personas identificadas como que pueden cometerlos a fin de promover unas actitudes y un comportamiento no violentos y el respeto de la igualdad y los derechos de la mujer;

g) Elaboren, y difundan, de forma adecuada para el público de que se trate, con inclusión de las instituciones educativas de todos los niveles, información y material de concienciación sobre los distintos actos de violencia que se perpetran contra la mujer y la disponibilidad de programas pertinentes que incluyan información sobre las disposiciones pertinentes del derecho penal, las funciones del sistema de justicia penal, los mecanismos disponibles de apoyo a las víctimas y los programas existentes para tratar los comportamientos no violentos y la solución pacífica de los conflictos;

h) Presten apoyo a todas las iniciativas, incluidas las de organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones pertinentes que promueven la igualdad de la mujer, para concienciar a la opinión pública sobre el problema de la violencia contra la mujer y contribuir a su eliminación;

i) Faciliten la labor en los niveles inferiores de gobierno, incluidas las autoridades municipales y las comunidades locales, con el fin de promover un enfoque integrado que permita utilizar la diversidad de servicios locales prestados por las instituciones y la sociedad civil para elaborar estrategias y programas de prevención.

23. Se insta a los Estados Miembros y los medios de información, asociaciones de medios de información, organismos autorreguladores de estos medios, escuelas y otros asociados pertinentes, a que, respetando la libertad de los medios de comunicación, introduzcan, según proceda, campañas de

concienciación pública y medidas y mecanismos adecuados, tales como códigos de ética y medidas de autorregulación con respecto a la violencia en los medios de información, destinados a aumentar el respeto de los derechos y la dignidad de la mujer y a desalentar la discriminación y la creación de estereotipos de género.

24. Se insta a los Estados Miembros y al sector privado, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones profesionales pertinentes a que desarrollen y mejoren, según proceda, respuestas en el campo de la prevención del delito y la justicia penal a la producción, posesión y difusión de juegos, imágenes y cualquier tipo de material que represente o exalte actos de violencia contra mujeres y niños, y su repercusión en la actitud pública general hacia las mujeres y los niños así como en el desarrollo mental y emocional de estos últimos, en particular a través de las nuevas tecnologías de la información, con inclusión de la Internet.

XI. Cooperación internacional

25. Se insta a los Estados Miembros a que, en colaboración con los órganos e institutos de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes, según proceda:

a) Sigam intercambiando información sobre los modelos de intervención y los programas preventivos que hayan alcanzado resultados satisfactorios en la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y actualicen el manual práctico y el compendio sobre las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo, además de facilitar información para su inclusión en la base de datos del Secretario General sobre la violencia contra la mujer;

b) Cooperen y colaboren en los planos bilateral, regional e internacional con las entidades pertinentes para prevenir la violencia contra la mujer; proporcionar seguridad, asistencia y protección a las víctimas y testigos de la violencia y a los miembros de sus familias, según proceda; y promover medidas para llevar a los autores de este tipo de hechos ante la justicia mediante el reforzamiento de los mecanismos de cooperación internacional y asistencia judicial recíproca;

c) Establezcan disposiciones que prevean la repatriación segura y, en la medida de lo posible, voluntaria y la reintegración de las mujeres víctimas de la violencia que han sido objeto de trata o raptadas en otro país;

d) Contribuyan y presten apoyo a los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas por eliminar todas las formas de violencia contra la mujer;

e) Adopten medidas preventivas adecuadas y garanticen la plena rendición de cuentas en los casos de explotación y abusos sexuales en los que intervengan militares y policías en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

26. Se insta además a los Estados Miembros a que:

a) Condenen todos los actos de violencia contra la mujer en situaciones de conflicto armado, reconozcan que dichos actos son violaciones de los derechos humanos, derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional, pidan que se dé una respuesta

particularmente efectiva a los actos delictivos de este tipo, en particular el asesinato, la violación sistemática, la esclavitud sexual y el embarazo forzado, y apliquen las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad;

b) Trabajen activamente para lograr la ratificación o adhesión universal de todos los tratados pertinentes y promuevan su plena aplicación, incluidos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

c) Formulen las posibles reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer con la mayor precisión y de la manera más restrictiva posible, y velen por que ninguna de estas reservas sea incompatible con el objetivo y propósito de la Convención;

d) Trabajen activamente para lograr la ratificación o adhesión de los instrumentos y acuerdos regionales existentes que tengan por finalidad combatir la violencia contra la mujer, y promuevan su aplicación;

e) Incluyan en los informes periódicos al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer información sobre las medidas adoptadas para aplicar las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas;

f) Cooperen con la Corte Penal Internacional, los tribunales penales internacionales especiales y otros tribunales penales internacionales en la investigación y enjuiciamiento de los autores de delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, en particular los que han supuesto violencia basada en el género, y adopten las medidas necesarias para que las mujeres que han sido víctimas de violencia ofrezcan su testimonio y participen en todas las etapas del procedimiento, protegiendo al mismo tiempo su seguridad, sus intereses, su identidad y su intimidad;

g) Cooperen con el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias y con el Relator Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y les presten asistencia en el cumplimiento de las funciones y deberes de su mandato, proporcionándoles toda la información que soliciten y respondiendo a las visitas y comunicaciones de ambos Relatores Especiales.

XII. Actividades complementarias

27. Se insta a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, institutos de investigación, organizaciones no

gubernamentales y profesionales, incluidas las que tienen por finalidad conseguir la igualdad de la mujer, a que, según proceda:

- a) Fomenten la traducción de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas a los idiomas locales y aseguren su amplia difusión y su utilización en los programas de capacitación y educación;
- b) Utilicen, según proceda, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas como base para elaborar leyes, procedimientos, políticas y prácticas de respuesta a la violencia contra la mujer;
- c) Ayuden a los Estados que lo soliciten a diseñar estrategias y programas de prevención de la violencia contra la mujer y examinar y evaluar su sistema de justicia penal, incluida su legislación penal, sobre la base de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas;
- d) Apoyen las actividades de cooperación técnica de los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal que tengan por objetivo eliminar todas las formas de violencia contra la mujer;
- e) Establezcan planes y programas coordinados en los planos nacional, regional y subregional para poner en práctica las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas;
- f) Preparen programas y manuales normalizados de capacitación de la policía y el personal de justicia penal, basados en las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas;
- g) Examinen y revisen periódicamente los progresos logrados a escala nacional e internacional en la aprobación de planes, programas e iniciativas para eliminar la violencia contra la mujer en todas sus formas;
- h) Examinen periódicamente y, en caso necesario, actualicen las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas.”

Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)

6. En su resolución 2010/16, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal relacionadas principalmente con el tratamiento de los reclusos, en particular las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, los procedimientos para la aplicación efectiva de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos,

Recordando también las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal relacionadas principalmente

con las medidas sustitutivas del encarcelamiento, en particular las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) y los Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal,

Recordando además su resolución 58/183, de 22 de diciembre de 2003, en la que invitó a los gobiernos, los órganos internacionales y regionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales a que prestasen mayor atención a la cuestión de las mujeres que se encontraban en prisión, incluidos los hijos de las mujeres que se encontraban en prisión, con el fin de identificar los problemas fundamentales y los modos de abordarlos,

Tomando en consideración las medidas sustitutivas del encarcelamiento previstas en las Reglas de Tokio, y teniendo en cuenta las particularidades de las mujeres que han entrado en contacto con el sistema de justicia penal y la necesidad consiguiente de dar prioridad a la aplicación de medidas no privativas de la libertad a esas mujeres,

Teniendo presente su resolución 61/143, de 19 de diciembre de 2006, en la que instó a los Estados a que, entre otras cosas, tomaran medidas positivas para hacer frente a las causas estructurales de la violencia contra la mujer y fortalecer las labores de prevención con miras a acabar con las prácticas y normas sociales discriminatorias, incluso respecto de las mujeres que necesitaban atención especial en la formulación de políticas contra la violencia, como las mujeres recluidas en instituciones o detenidas,

Teniendo presente también su resolución 63/241, de 24 de diciembre de 2008, en la que exhortó a todos los Estados a que tuvieran en cuenta los efectos en los niños de la detención y encarcelamiento de los padres y, en particular, que determinaran y promovieran buenas prácticas en relación con las necesidades y el desarrollo físico, emocional, social y psicológico de los bebés y los niños afectados por la detención y encarcelamiento de los padres,

Tomando en consideración la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, en la que los Estados Miembros se comprometieron, entre otras cosas, a formular recomendaciones de política orientadas a la acción y basadas en las necesidades especiales de la mujer, en calidad de reclusa o delincuente, y los planes de acción para la aplicación de la Declaración,

Señalando la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la medida en que se relaciona específicamente con las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas y no privativas de la libertad,

Recordando que, en la Declaración de Bangkok, los Estados Miembros recomendaron que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal considerara la posibilidad de revisar la idoneidad de las reglas y normas en relación con la administración penitenciaria y los reclusos,

Habiendo tomado nota de la iniciativa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de denominar la semana del 6 al 12 de octubre de 2008 Semana de Dignidad y Justicia para los Detenidos, en la

que se hacía especial hincapié en los derechos humanos de las mujeres y las niñas,

Considerando que las reclusas son uno de los grupos vulnerables que tienen necesidades y requisitos específicos,

Consciente de que muchos establecimientos penitenciarios existentes en el mundo fueron concebidos principalmente para reclusos de sexo masculino, mientras que el número de reclusas ha aumentado considerablemente a lo largo de los años,

Reconociendo que cierto número de mujeres delincuentes no plantean un riesgo para la sociedad y que, como ocurre en el caso de todos los delincuentes, su encarcelamiento puede dificultar su reinserción social,

Acogiendo con beneplácito la preparación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del manual titulado *Handbook for Prison Managers and Policymakers on Women and Imprisonment*,

Acogiendo con beneplácito también la invitación que figura en la resolución 10/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de marzo de 2009, dirigida a los gobiernos, los órganos internacionales y regionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, para que dediquen mayor atención a la cuestión de las mujeres y niñas que se encuentran en prisión, incluidas cuestiones relativas a los hijos de las reclusas, con miras a identificar y abordar los aspectos y desafíos del problema en función del género,

Acogiendo con beneplácito además la colaboración entre la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y tomando nota de la Declaración de Kyiv sobre la salud de la reclusa,

Tomando nota de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños,

Recordando la resolución 18/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 24 de abril de 2009, en la que la Comisión pidió al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara en 2009 una reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de elaborar, en consonancia con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas de Tokio, reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas o sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad, acogió con satisfacción el ofrecimiento del Gobierno de Tailandia de actuar como anfitrión de la reunión del grupo de expertos, y pidió a ese grupo de expertos que presentara los resultados de su labor al 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebró posteriormente en Salvador (Brasil), del 12 al 19 de abril de 2010,

Recordando también que en las cuatro reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal se acogió con beneplácito la elaboración de un conjunto de reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad,

Recordando asimismo la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución, en la que los Estados Miembros recomendaban que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal estudiara con carácter prioritario el proyecto de reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, a fin adoptar las medidas apropiadas,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por el grupo de expertos encargado de elaborar reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad durante su reunión celebrada en Bangkok, del 23 al 26 de noviembre de 2009, así como de los resultados de esa reunión;

2. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Tailandia por haber acogido la reunión del grupo de expertos y haber prestado apoyo financiero para su organización;

3. *Aprueba* las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, que figuran en el anexo de la presente resolución, y aprueba la recomendación del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención de Delito y Justicia Penal de que esas reglas se conozcan como las ‘Reglas de Bangkok’;

4. *Reconoce* que, debido a la gran variedad de condiciones jurídicas, sociales, económicas y geográficas existentes en el mundo, no todas las reglas se pueden aplicar de igual manera en todas partes y en todo momento, sin embargo, deberían servir para estimular el esfuerzo constante por superar las dificultades prácticas a su aplicación, sabiendo que representan, en su conjunto, aspiraciones generales acordes con el objetivo común de mejorar la situación de las reclusas, sus hijos y sus colectividades;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a aprobar legislación para establecer medidas sustitutivas del encarcelamiento y dar prioridad a la financiación de esos sistemas, así como a la elaboración de los mecanismos necesarios para su aplicación;

6. *Alienta* a los Estados Miembros que han elaborado leyes, procedimientos, políticas o prácticas sobre las reclusas y sobre medidas sustitutivas del encarcelamiento para las mujeres delincuentes a suministrar información a otros Estados y a las organizaciones internacionales, regionales e intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales pertinentes, y a ayudar a esos Estados a preparar y realizar actividades de capacitación o de otra índole en relación con la legislación, los procedimientos, las políticas o las prácticas señalados;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que tengan en consideración las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres reclusas al elaborar la legislación, los procedimientos, las políticas y los planes de acción correspondientes, y a que utilicen, según proceda, las Reglas de Bangkok;

8. *Invita también* a los Estados Miembros a que reúnan, mantengan, analicen y publiquen, según proceda, datos concretos sobre las reclusas y las delincuentes;

9. *Pone de relieve* que, al dictar sentencias o decidir medidas previas al juicio respecto de una mujer embarazada o de una persona que sea la fuente primaria o única de cuidados de un niño, se debería dar preferencia, de ser posible y apropiado, a medidas no privativas de la libertad, e imponer condenas que supongan privación de la libertad cuando se trate de delitos graves o violentos;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste servicios de asistencia técnica y de asesoramiento a los Estados Miembros que lo soliciten a fin de elaborar o reforzar, según proceda, leyes, procedimientos, políticas y prácticas relativos a las reclusas y las medidas sustitutivas del encarcelamiento en el caso de las mujeres delincuentes;

11. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que adopte medidas, según proceda, para asegurar la difusión amplia de las Reglas de Bangkok, como complemento de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), así como para intensificar las actividades de información en ese ámbito;

12. *Solicita* además a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que aumente su cooperación con otras entidades de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes para prestar la asistencia correspondiente a los países y determinar sus necesidades y su capacidad, a fin de ampliar la cooperación entre países y la cooperación Sur-Sur;

13. *Invita* a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, a participar en la aplicación de las Reglas de Bangkok;

14. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que realicen contribuciones extrapresupuestarias con ese fin, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Anexo

Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)

Observaciones preliminares

1. Las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos se aplican a todos ellos sin discriminación, por lo que en su aplicación se deben tener en cuenta las necesidades y la situación concretas de todas las personas privadas de libertad, incluidas las mujeres. Sin embargo, en esas reglas aprobadas hace más de 50 años no se hacía suficiente hincapié en las necesidades especiales de

las mujeres. Al haber aumentado la población penal femenina en todo el mundo, ha adquirido importancia y urgencia la necesidad de aportar más claridad a las consideraciones que deben aplicarse al tratamiento de las reclusas.

2. Reconociendo la necesidad de establecer reglas de alcance mundial con respecto a las consideraciones específicas que deberían aplicarse a las reclusas y las delincuentes, y teniendo en cuenta varias resoluciones pertinentes aprobadas por diversos órganos de las Naciones Unidas, en que se exhortaba a los Estados Miembros a satisfacer apropiadamente las necesidades de las delincuentes y reclusas, se elaboraron las presentes reglas a fin de complementar, según procediera, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (las Reglas de Tokio) en relación con el tratamiento de las reclusas y las medidas sustitutivas del encarcelamiento para las mujeres delincuentes

3. Las presentes reglas no sustituyen en modo alguno las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos ni las Reglas de Tokio y, por ello, seguirán aplicándose a todos los reclusos y delincuentes, sin discriminación, las disposiciones pertinentes contenidas en esos dos instrumentos. Mientras que algunas de las presentes reglas aclaran las disposiciones existentes de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas de Tokio en su aplicación a las reclusas y delincuentes, otras abarcan aspectos nuevos.

4. Las presentes reglas se inspiran en los principios contenidos en diversos tratados y declaraciones de las Naciones Unidas, y por ello son compatibles con las disposiciones del derecho internacional en vigor. Están dirigidas a las autoridades penitenciarias y los organismos de justicia penal (incluidos los responsables de formular las políticas, los legisladores, el ministerio público, el poder judicial y los servicios de libertad condicional) que se ocupan de la administración de las sanciones no privativas de la libertad y las medidas basadas en la comunidad.

5. Las Naciones Unidas han subrayado en diversos contextos los requisitos concretos que deben cumplirse para abordar la situación de las delincuentes. Por ejemplo, en 1980, en el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se aprobó una resolución sobre las necesidades específicas de las reclusas en la que se recomendó que en la aplicación de las resoluciones aprobadas por el Sexto Congreso directa o indirectamente relacionadas con el tratamiento de los delincuentes se reconocieran los problemas especiales de las reclusas y la necesidad de proporcionar los medios para solucionarlos; que en los países en que aún no se hiciera, los programas y servicios utilizados como medidas sustitutivas del encarcelamiento se ofrecieran a las mujeres delincuentes al igual que a los hombres delincuentes; y que las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por la Organización así como las demás organizaciones internacionales continuaran realizando esfuerzos a fin de velar por que la mujer delincuente fuera tratada en forma equitativa y justa en el período de su detención, proceso, sentencia y encarcelamiento, prestándose particular

atención a los problemas especiales con que se enfrentarían las mujeres delincuentes, tales como la preñez y el cuidado de los niños.

6. En los Congresos Séptimo, Octavo y Noveno también se formularon recomendaciones concretas relativas a las reclusas.

7. En la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada también por el Décimo Congreso, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a tener en cuenta y abordar, dentro del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como de las estrategias nacionales de prevención del delito y justicia penal, toda repercusión dispar de los programas y políticas en hombres y mujeres (párr. 11), así como a formular recomendaciones de política orientadas a la acción y basadas en las necesidades especiales de la mujer en su calidad de reclusa o delincuente (párr. 12). Los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena contienen un capítulo aparte (el cap. XIII) dedicado a las medidas concretas que se recomiendan para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en los párrafos 11 y 12 de la Declaración, incluida la de que los Estados revisen, evalúen y, en caso necesario, modifiquen su legislación y sus políticas, procedimientos y prácticas en materia penal, en forma consonante con su ordenamiento jurídico, a fin de que la mujer reciba un trato imparcial en el sistema de justicia penal.

8. La Asamblea General, en su resolución 58/183, de 22 de diciembre de 2003, titulada ‘Los derechos humanos en la administración de justicia’, invitó a que se prestara mayor atención a la cuestión de las mujeres que se encontraban en prisión, incluidas las cuestiones relativas a sus hijos, con el fin de identificar los problemas fundamentales y los modos de abordarlos.

9. En su resolución 61/143, de 19 de diciembre de 2006, titulada ‘Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer’, la Asamblea General subrayó que por ‘violencia contra la mujer’ se entendía todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tuviera o pudiera tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produjeran en la vida pública como en la vida privada, e instó a los Estados a que examinaran, y según procediera, revisaran, modificaran o derogaran todas las leyes, normas, políticas, prácticas y usos que discriminaran a la mujer o que tuvieran efectos discriminatorios en su contra, y garantizaran que las disposiciones de múltiples sistemas jurídicos, cuando existieran, se ajustaran a las obligaciones, los compromisos y los principios internacionales de derechos humanos, en particular el principio de no discriminación; tomaran medidas positivas para hacer frente a las causas estructurales de la violencia contra la mujer y fortalecer las labores de prevención con miras a acabar con las prácticas y normas sociales discriminatorias, en particular respecto de las mujeres que necesitaban atención especial, como las mujeres reclusas en instituciones o detenidas; e impartieran formación sobre la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer al personal encargado de velar por el cumplimiento de la ley y los jueces y fomentaran su capacidad. En esa resolución se reconoce que la violencia contra la mujer tiene repercusiones concretas para ella cuando entra en contacto con el sistema de justicia penal, y afecta también su derecho

a no sufrir victimización en caso de reclusión. La seguridad física y psicológica es decisiva para garantizar el respeto de los derechos humanos y mejorar la situación de las delincuentes, que se aborda en las presentes reglas.

10. Por último, en la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, aprobada por el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal el 25 de abril de 2005, los Estados Miembros declararon que se comprometían a desarrollar y mantener instituciones de justicia penal justas y eficientes, lo que incluía el trato humano de todas las personas detenidas en centros de prisión preventiva y en establecimientos penitenciarios, de conformidad con las normas internacionales aplicables (párr. 8), y recomendaron que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal considerara la posibilidad de revisar la idoneidad de las reglas y normas en relación con la administración penitenciaria y los reclusos (párr. 30).

11. Como en el caso de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y habida cuenta de la gran diversidad en todo el mundo de los aspectos jurídico, social, económico y geográfico, es evidente que no todas las reglas siguientes pueden aplicarse de igual modo en todas partes y en todo momento. Sin embargo, deberían servir para estimular la disposición permanente a superar las dificultades prácticas para su aplicación, fundada en la certeza de que reflejan, en su conjunto, las aspiraciones generales que a juicio de las Naciones Unidas se orientan a cumplir el objetivo común de mejorar la situación de las reclusas, sus hijos y sus colectividades.

12. Algunas de las presentes reglas se refieren a cuestiones que interesan a reclusos de ambos sexos, como las relativas a las responsabilidades maternas y paternas, algunos servicios médicos y los procedimientos de registro personal, entre otras cosas, pese a que en ellas se abordan principalmente las necesidades de las mujeres y de sus hijos. Sin embargo, como también se centran en los hijos de las mujeres reclusas, se debe reconocer la función determinante de ambos padres en la vida de los niños. Por consiguiente, algunas de las presentes reglas se aplicarían igualmente a los reclusos y delincuentes que son padres.

Introducción

13. Las siguientes reglas no sustituyen en modo alguno a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos ni las Reglas de Tokio. Así pues, todas las disposiciones de esos dos instrumentos siguen aplicándose a todos los reclusos y delincuentes sin discriminación.

14. La Sección I de las presentes reglas, que comprende la administración general de las instituciones, se aplica a todas las categorías de mujeres privadas de libertad, incluidas las reclusas por causas penales o civiles, las condenadas o por juzgar y las que sean objeto de “medidas de seguridad” o medidas correctivas ordenadas por un juez.

15. La Sección II contiene normas aplicables únicamente a las categorías especiales que se abordan en cada subsección. Sin embargo, las reglas de la subsección A, que se aplican a las reclusas condenadas, se aplicarán también a la categoría de las internas a que se refiere la subsección B, siempre que no se

contrapongan a las normas relativas a esa categoría de mujeres y las favorezcan.

16. En las subsecciones A y B figuran reglas suplementarias para el tratamiento de las menores recluidas. Sin embargo, es importante señalar que se deben elaborar por separado estrategias y políticas que se ajusten a las normas internacionales, en particular las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (las Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (las Directrices de Riad), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad y las Directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal, para el tratamiento y la rehabilitación de esa categoría de mujeres, y se debe evitar en la medida de lo posible internarlas en instituciones.

17. La Sección III contiene reglas que abarcan la aplicación de sanciones y medidas no privativas de la libertad a las mujeres delincuentes y las delincuentes juveniles, incluso en el momento de su detención, así como en las etapas del procedimiento de justicia penal anteriores al juicio, del fallo y posterior a este.

18. La Sección IV contiene reglas sobre la investigación teórica, la planificación, la evaluación, la sensibilización pública y el intercambio de información, y se aplica a todas las categorías de mujeres delincuentes comprendidas en las presentes reglas.

I. Reglas de aplicación general

1. Principio básico

[Complemento del párrafo 6 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 1

A fin de poner en práctica el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 6 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, se deben tener en cuenta las necesidades especiales de las reclusas en la aplicación de las presentes Reglas. La atención de esas necesidades para lograr en lo sustancial la igualdad entre los sexos no deberá considerarse discriminatoria.

2. Ingreso

Regla 2

1. Se deberá prestar atención suficiente a los procedimientos de ingreso de mujeres y niños a la institución, por su vulnerabilidad especial en ese momento. Se deberán suministrar a las reclusas locales para reunirse con sus familiares, así como prestarles asesoramiento jurídico, y proporcionarles información sobre los reglamentos y el régimen penitenciario, las instancias a las que recurrir en caso de necesitar ayuda, en un idioma que comprendan; en el caso de las extranjeras, se deberá también darles acceso a sus representantes consulares;

2. Antes de su ingreso o en el momento de producirse, se deberá permitir a las mujeres con niños a cargo adoptar disposiciones respecto de

ellos, previéndose incluso la posibilidad de suspender la reclusión por un período razonable, en función del interés superior de los niños.

3. Registro

[Complemento del párrafo 7 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 3

1. En el momento del ingreso, se deberá consignar el número de los hijos de las mujeres que ingresan en prisión y la información personal sobre ellos. En los registros deberá constar, sin que ello menoscabe los derechos de la madre, como mínimo el nombre de cada niño, su edad y, en caso de que no acompañen a su madre, el lugar en que se encuentran y su régimen de tutela o custodia.

2. Se dará carácter confidencial a toda información relativa a la identidad de los niños y al utilizarla se cumplirá invariablemente el requisito de tener presente su interés superior.

4. Lugar de reclusión

Regla 4

En la medida de lo posible, las mujeres serán enviadas a cárceles cercanas a su hogar o sus centros de rehabilitación social, teniendo presentes sus responsabilidades de cuidado de los niños, así como sus preferencias y la disponibilidad de programas y servicios apropiados.

5. Higiene personal

[Complemento de los párrafos 15 y 16 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 5

Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con los medios y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación.

6. Servicios de atención sanitaria

[Complemento de los párrafos 22 a 26 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

a) Reconocimiento médico en el momento del ingreso

[Complemento del párrafo 24 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 6

El reconocimiento médico de las reclusas comprenderá un examen exhaustivo a fin de determinar sus necesidades básicas de atención de salud, así como determinar:

- a) La presencia de enfermedades de transmisión sexual o de transmisión sanguínea y, en función de los factores de riesgo, se podrá ofrecer también a las reclusas que se sometan a la prueba del VIH, impartándose orientación previa y posterior;
- b) Sus necesidades de atención de salud mental, a fin de detectar, entre otras cosas, el trastorno postraumático del estrés y el riesgo de suicidio o de lesiones autoinfligidas;
- c) El historial de salud reproductiva de la reclusa, incluidos un posible embarazo en curso y los embarazos anteriores, los partos y todos los aspectos conexos;
- d) Posibles problemas de toxicomanía; y
- e) Indicio de abuso sexual y otras formas de violencia que hayan sufrido las reclusas antes de su ingreso.

Regla 7

1. En caso de determinarse que la reclusa ha sufrido abuso sexual u otra forma de violencia antes de su reclusión o durante ella, se le informará de su derecho a recurrir ante las autoridades judiciales. Se le informará exhaustivamente de los procedimientos correspondientes y sus etapas. Si la reclusa decide entablar acciones judiciales, se notificará de ello a los funcionarios correspondientes y se remitirá de inmediato el caso a la autoridad competente para que lo investigue. Las autoridades penitenciarias ayudarán a la mujer a obtener asistencia jurídica.

2. Decida o no la mujer entablar acciones judiciales, las autoridades penitenciarias se esforzarán por brindarle acceso inmediato a apoyo psicológico u orientación especializados.

3. Se elaborarán medidas concretas para evitar todo tipo de represalias contra quien prepare los informes correspondientes o entable acciones judiciales.

Regla 8

En todo momento se respetará el derecho de las reclusas a la confidencialidad de su historial médico, incluido expresamente el derecho a que no se divulgue información a ese respecto y a no someterse a reconocimiento en relación con su historial de salud reproductiva.

Regla 9

Si la reclusa está acompañada por un niño, se deberá someter también a este a reconocimiento médico, que realizará de preferencia un pediatra, a fin de determinar sus necesidades médicas y el tratamiento, si procede. Se brindará

atención médica adecuada, y como mínimo equivalente a la que se presta en la comunidad.

b) Atención de salud orientada expresamente a la mujer

Regla 10

1. Se brindarán a las reclusas servicios de atención de salud orientados expresamente a la mujer y como mínimo equivalentes a los que se prestan en la comunidad.

2. Si una reclusa pide que la examine o la trate una médica o enfermera, se accederá a esa petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente. Si pese a lo solicitado por la reclusa, el reconocimiento es realizado por un médico, en él deberá hallarse presente una funcionaria.

Regla 11

1. Durante el reconocimiento médico deberá estar presente únicamente personal médico, a menos que el doctor considere que existen circunstancias extraordinarias o pida la presencia del personal penitenciario por razones de seguridad, o si la reclusa solicita expresamente la presencia de uno de sus miembros, como se indica en el párrafo 2 de la regla 10 *supra*.

2. Si durante el reconocimiento médico se requiere la presencia de personal penitenciario no médico, dicho personal deberá ser de sexo femenino, y el reconocimiento se realizará de manera tal que se proteja la intimidad y la dignidad de la reclusa y se mantenga la confidencialidad del procedimiento.

c) Atención de salud mental

Regla 12

Se pondrán a disposición de las reclusas con necesidades de atención de salud mental, en la prisión o fuera de ella, programas amplios de atención de salud y rehabilitación individualizados, sensibles a las cuestiones de género y habilitados para el tratamiento de los traumas.

Regla 13

Se deberá sensibilizar al personal penitenciario sobre los posibles momentos de especial angustia para las mujeres, a fin de que pueda reaccionar correctamente ante su situación y prestarles el apoyo correspondiente.

d) Prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH

Regla 14

Al preparar respuestas ante el VIH/SIDA en las instituciones penitenciarias, los programas y servicios deberán orientarse a las necesidades propias de las mujeres, incluida la prevención de la transmisión de madre a hijo. En ese contexto, las autoridades penitenciarias deberán alentar y apoyar la elaboración de iniciativas sobre la prevención, el tratamiento y la atención del VIH, como la educación por homólogos.

e) Programas de tratamiento del consumo de drogas*Regla 15*

Los servicios sanitarios de las prisiones deberán suministrar o facilitar programas de tratamiento especializado para las consumidoras de drogas, teniendo en cuenta su posible victimización anterior, las necesidades especiales de las mujeres embarazadas y las mujeres con hijos y la diversidad de sus respectivos contextos culturales.

f) Prevención del suicidio y las lesiones autoinfligidas*Regla 16*

La elaboración y aplicación de estrategias, en consulta con los servicios de atención de salud mental y de asistencia social, para prevenir el suicidio y las lesiones autoinfligidas entre las reclusas, y la prestación de apoyo adecuado, especializado y centrado en sus necesidades a las mujeres en situación de riesgo deberán formar parte de una política amplia de atención de salud mental en los centros de reclusión para mujeres.

g) Servicios de atención preventiva de salud*Regla 17*

Las reclusas recibirán educación e información sobre las medidas de atención preventiva de salud, incluso en relación con el VIH y las enfermedades de transmisión sexual y de transmisión sanguínea, así como sobre los problemas de salud propios de la mujer.

Regla 18

Las reclusas tendrán el mismo acceso que las mujeres de su misma edad no privadas de libertad a intervenciones de atención preventiva de la salud pertinentes a su género, como pruebas de Papanicolau y exámenes para la detección de cáncer de mama y otros tipos de cáncer que afecten a la mujer.

7. Seguridad y vigilancia

[Complemento de los párrafos 27 a 36 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

a) Registros personales*Regla 19*

Se adoptarán medidas efectivas para resguardar la dignidad y garantizar el respeto de las reclusas durante los registros personales, que serán realizados únicamente por personal femenino que haya recibido adiestramiento adecuado sobre los métodos apropiados de registro personal y con arreglo a procedimientos establecidos.

Regla 20

Se deberán preparar otros métodos de inspección, por ejemplo de escaneo, para sustituir los registros sin ropa y los registros corporales

invasivos, a fin de evitar las consecuencias psicológicas dañinas y la posible repercusión física de esas inspecciones corporales invasivas.

Regla 21

Al inspeccionar a los niños que se hallen en prisión junto a sus madres y a los que visiten a las reclusas, el personal penitenciario deberá proceder de manera competente, profesional y respetuosa de su dignidad.

b) Disciplina y sanciones

[Complemento de los párrafos 27 a 32 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 22

No se aplicarán las sanciones de aislamiento o segregación disciplinaria a las mujeres embarazadas, ni a las mujeres con hijos y a las madres en período de lactancia.

Regla 23

Las sanciones disciplinarias para las reclusas no comprenderán la prohibición del contacto con sus familiares, en particular con sus hijos.

c) Medios de coerción

[Complemento de los párrafos 33 y 34 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 24

No se utilizarán medios de coerción en el caso de las mujeres que estén por dar a luz ni durante el parto ni en el período inmediatamente posterior.

d) Información a las reclusas y quejas recibidas de estas; inspecciones

[Complemento de los párrafos 35 y 36 y aspectos relativos al párrafo 55, sobre inspección, de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 25

1. Las reclusas que denuncien abusos recibirán protección, apoyo y orientación inmediatos, y sus denuncias serán investigadas por autoridades competentes e independientes, que respetarán plenamente el principio de la confidencialidad. En toda medida de protección se tendrá presente expresamente el riesgo de represalias.

2. Las reclusas que hayan sufrido abuso sexual, en particular las que hayan quedado embarazadas, recibirán asesoramiento y orientación médicos apropiados, y se les prestará la atención de salud física y mental, así como el apoyo y la asistencia jurídica, necesarios.

3. A fin de vigilar las condiciones de la reclusión y el tratamiento de las reclusas, entre los miembros de las juntas de inspección, de visita o de supervisión o de los órganos fiscalizadores deberán figurar mujeres.

8. Contacto con el mundo exterior

[Complemento de los párrafos 37 a 39 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 26

Se alentará y facilitará por todos los medios razonables el contacto de las reclusas con sus familiares, incluidos sus hijos, sus tutores y sus representantes legales. Cuando sea posible, se adoptarán medidas para reducir los problemas de las mujeres que se hallen recluidas en instituciones lejanas de su hogar.

Regla 27

En caso de que se permitan las visitas conyugales, las reclusas tendrán el mismo derecho a ellas que los reclusos de sexo masculino.

Regla 28

Las visitas en que se lleve a niños se realizarán en un entorno propicio, incluso por lo que atañe al comportamiento del personal, y en ellas se deberá permitir el libre contacto entre la madre y su hijo o sus hijos. De ser posible, se deberán alentar las visitas que permitan una permanencia prolongada con ellos.

9. El personal penitenciario y su capacitación

[Complemento de los párrafos 46 a 55 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 29

La capacitación del personal de los centros de reclusión para mujeres deberá ponerlo en condiciones de atender a las necesidades especiales de las reclusas a efectos de su reinserción social, así como de mantener servicios seguros y propicios para cumplir ese objetivo. Las medidas de creación de capacidad para el personal femenino deberán comprender también la posibilidad de acceso a puestos superiores y de responsabilidad primordial en la elaboración de políticas y estrategias para el tratamiento de las reclusas y su atención.

Regla 30

En las instancias superiores de la administración penitenciaria deberá existir el compromiso claro y permanente de prevenir y eliminar la discriminación por razones de género contra el personal femenino.

Regla 31

Se deberán elaborar y aplicar políticas y reglamentos claros sobre el comportamiento del personal penitenciario, a fin de brindar el máximo de

protección a las reclusas contra todo tipo de violencia física o verbal motivada por razones de género, así como de abuso y acoso sexual.

Regla 32

El personal penitenciario femenino deberá tener el mismo acceso a la capacitación que sus colegas hombres, y todos los funcionarios que se ocupen de la administración de los centros de reclusión para mujeres recibirán capacitación sobre las cuestiones de género y la necesidad de eliminar la discriminación y el acoso sexual.

Regla 33

1. El personal que deba ocuparse de las reclusas recibirá capacitación relativa a las necesidades específicas de las reclusas y sus derechos humanos.

2. Se impartirá capacitación básica al personal de los centros de reclusión para mujeres sobre las cuestiones principales relativas a su salud, así como sobre primeros auxilios y procedimientos médicos básicos.

3. Cuando se permita que los niños permanezcan en la cárcel con sus madres, se sensibilizará también al personal penitenciario sobre las necesidades de desarrollo del niño y se le impartirán nociones básicas sobre su atención sanitaria, a fin de que pueda reaccionar correctamente en caso de necesidad y de emergencia.

Regla 34

Los planes normalizados de formación del personal penitenciario comprenderán programas de capacitación sobre el VIH. Además de la prevención y el tratamiento del VIH/SIDA, así como la atención y el apoyo a las pacientes, formarán parte de esos planes de estudios las cuestiones de género y las relativas a los derechos humanos, con especial hincapié en su relación con el VIH y la estigmatización social y la discriminación que este provoca.

Regla 35

Se adiestrará al personal penitenciario para detectar las necesidades de atención de salud mental y el riesgo de lesiones autoinfligidas y suicidio entre las reclusas, así como para prestar asistencia y apoyo y remitir esos casos a especialistas.

10. Reclusas menores de edad

Regla 36

Las autoridades penitenciarias adoptarán medidas para satisfacer las necesidades de protección de las reclusas menores de edad.

Regla 37

Las reclusas menores de edad tendrán el mismo acceso a la educación y la formación profesional que los reclusos menores de edad.

Regla 38

Las reclusas menores de edad tendrán acceso a programas y servicios correspondientes a su edad y su género, por ejemplo de orientación sobre los problemas de abuso o violencia sexual. Recibirán educación sobre la atención de salud para la mujer y tendrán el mismo acceso permanente a servicios de ginecología que las reclusas adultas.

Regla 39

Las reclusas menores de edad embarazadas recibirán apoyo y atención médica equivalente a la que se presta a las reclusas adultas. Su estado de salud estará sujeto a la vigilancia de un especialista médico, teniendo en cuenta que por su edad pueden hallarse en mayor riesgo de complicaciones durante el embarazo.

II. Reglas aplicables a las categorías especiales**A. Reclusas condenadas****1. Clasificación e individualización**

[Complemento de los párrafos 67 a 69 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 40

Los administradores de las prisiones elaborarán y aplicarán métodos de clasificación centrados en las necesidades propias de su género y la situación de las reclusas, a fin de asegurar la planificación y ejecución individualizadas de programas orientados a su pronta rehabilitación, tratamiento y reinserción social.

Regla 41

Para efectuar una evaluación de riesgos y una clasificación de las reclusas en que se tengan presentes las cuestiones de género, se deberá:

a) Tener en cuenta que las reclusas plantean un menor riesgo para los demás en general, así como los efectos particularmente nocivos que pueden tener las medidas de alta seguridad y los grados más estrictos de aislamiento en las reclusas;

b) Posibilitar que a efectos de la distribución de las reclusas y la planificación del cumplimiento de su condena se tenga presente información fundamental sobre sus antecedentes, como las situaciones de violencia que hayan sufrido, su posible historial de inestabilidad mental y de consumo de sustancias, así como sus responsabilidades maternas y de otra índole relativas al cuidado de los niños;

c) Velar por que en el régimen de cumplimiento de su condena se incluyan programas y servicios de rehabilitación ajustados a las necesidades propias de su género;

d) Velar por que se albergue a las reclusas que requieran atención de salud mental en recintos no restrictivos y cuyo régimen de seguridad sea lo menos estricto posible, así como por que reciban tratamiento adecuado en

lugar de asignarlas a centros cuyas normas de seguridad sean más rigurosas por la exclusiva razón de que tengan problemas de salud mental.

2. Régimen penitenciario

[Complemento de los párrafos 65, 66 y 70 a 81 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 42

1. Las reclusas tendrán acceso a un programa de actividades amplio y equilibrado, en el que se tendrán en cuenta las necesidades propias de su sexo.

2. El régimen penitenciario permitirá reaccionar con flexibilidad ante las necesidades de las mujeres embarazadas, las madres lactantes y las mujeres con hijos. En las prisiones se habilitarán servicios o disposiciones para el cuidado del niño, a fin de que las reclusas participen en las actividades de la prisión.

3. Se procurará, en particular, establecer programas apropiados para las embarazadas, las madres lactantes y las reclusas con hijos.

4. Se procurará también, especialmente, establecer servicios apropiados para las reclusas con necesidades de apoyo psicológico, como las que hayan sido víctimas de maltrato físico, psicológico o sexual.

Relaciones sociales y asistencia posterior al encarcelamiento

[Complemento de los párrafos 79 a 81 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 43

Las autoridades penitenciarias alentarán y, de ser posible, facilitarán las visitas a las reclusas, como condición previa importante para garantizar su bienestar psicológico y su reinserción social.

Regla 44

Teniendo presente la posibilidad de que las reclusas hayan sufrido un grado extraordinario de violencia en el hogar, se las consultará debidamente respecto de las personas, incluidos sus familiares, a las que se permita visitarlas.

Regla 45

Las autoridades penitenciarias brindarán en la mayor medida posible a las reclusas opciones como la visita al hogar, prisiones abiertas, albergues de transición y programas y servicios de base comunitaria, a fin de facilitar a su paso de la cárcel a la libertad, reducir la estigmatización y restablecer lo antes posible su contacto con sus familiares.

Regla 46

Las autoridades penitenciarias, en cooperación con los servicios de libertad condicional y de asistencia social, los grupos comunitarios locales y

las organizaciones no gubernamentales, elaborarán y ejecutarán programas de reinserción amplios para el período anterior y posterior a la puesta en libertad, en los que se tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres.

Regla 47

Tras su puesta en libertad, se prestará apoyo suplementario a las mujeres que requieran ayuda psicológica, médica, jurídica y práctica, en cooperación con los servicios comunitarios, a fin de asegurar su reinserción social.

3. Reclusas embarazadas, lactantes y con hijos en la cárcel

[*Complemento del párrafo 23 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*]

Regla 48

1. Las reclusas embarazadas o lactantes recibirán asesoramiento sobre su salud y dieta en el marco de un programa que elaborará y supervisará un profesional de la salud. Se suministrará gratuitamente a las embarazadas, los bebés, los niños y las madres lactantes alimentación suficiente y puntual, en un entorno sano en que exista la posibilidad de realizar ejercicios físicos habituales.

2. No se impedirá que las reclusas amamenten a sus hijos, a menos que existan razones sanitarias concretas para ello.

3. En los programas de tratamiento se tendrán en cuenta las necesidades médicas y de alimentación de las reclusas que hayan dado a luz recientemente y cuyos bebés no se encuentren con ellas en la prisión.

Regla 49

Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres no serán tratados como reclusos.

Regla 50

Se brindará a las reclusas cuyos hijos se encuentren con ellas el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a ellos.

Regla 51

1. Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo estará sujeto a la supervisión de especialistas, en colaboración con los servicios sanitarios de la comunidad.

2. En la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios.

Regla 52

1. Las decisiones respecto del momento en que se debe separar a un hijo de su madre se adoptarán en función del caso y teniendo presente el interés superior del niño, con arreglo a la legislación nacional pertinente.

2. Toda decisión de retirar al niño de la prisión debe adoptarse con delicadeza, y únicamente tras comprobarse que se han adoptado disposiciones alternativas para su cuidado y, en el caso de las reclusas extranjeras, en consulta con los funcionarios consulares.

3. En caso de que se separe a los niños de sus madres y se pongan a estos al cuidado de familiares o de otras personas o servicios de atención, se brindará a las reclusas el máximo posible de posibilidades y servicios para reunirse con sus hijos, cuando ello redunde en el interés superior de estos y sin afectar el orden público.

4. Extranjeras

[Complemento del párrafo 38 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 53

1. Cuando existan acuerdos bilaterales o multilaterales pertinentes, se estudiará la posibilidad de trasladar lo antes posible a las reclusas extranjeras no residentes a su país de origen, en particular si tienen hijos en él, y en caso de que las interesadas lo soliciten o consientan informadamente en ello.

2. En caso de que se deba retirar de la prisión a un niño que viva con una reclusa extranjera no residente, se deberá considerar la posibilidad de reubicar a ese niño en su país de origen, teniendo en cuenta su interés superior y en consulta con la madre.

5. Grupos minoritarios y pueblos indígenas

Regla 54

Las autoridades penitenciarias reconocerán que las reclusas de diversas tradiciones religiosas y culturales tienen distintas necesidades y pueden afrontar múltiples formas de discriminación para obtener acceso a programas y servicios centrados en cuestiones de género y de cultura. Por ello, deberán prever programas y servicios amplios en que se aborden esas necesidades, en consulta con las propias reclusas y con los grupos correspondientes.

Regla 55

Se examinarán los servicios de atención anteriores y posteriores a la puesta en libertad, a fin de garantizar que resulten apropiados y accesibles para las reclusas indígenas y las pertenecientes a determinados grupos étnicos y raciales, en consulta con los grupos correspondientes.

B. Reclusas en prisión preventiva o en espera de juicio

[Complemento de los párrafos 84 a 93 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos]

Regla 56

Las autoridades pertinentes reconocerán el riesgo especial de maltrato que afrontan las mujeres en prisión preventiva, y adoptarán las medidas adecuadas, de carácter normativo y práctico, para garantizar su seguridad en esa situación (véase también la Regla 58 *infra*, con respecto a las medidas sustitutivas de la prisión preventiva)

III. Medidas no privativas de la libertad*Regla 57*

Las disposiciones de las Reglas de Tokio servirán de orientación para la elaboración y puesta en práctica de respuestas apropiadas ante la delincuencia femenina. En el marco de los ordenamientos jurídicos de los Estados Miembros, se deberán elaborar medidas opcionales y alternativas a la prisión preventiva y la condena, concebidas específicamente para las mujeres delincuentes, teniendo presente el historial de victimización de muchas de ellas y sus responsabilidades de cuidado de los hijos.

Regla 58

Teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 2.3 de las Reglas de Tokio, no se separará a las delincuentes de sus parientes y comunidades sin prestar la debida atención a su historial y sus vínculos familiares. Cuando proceda y sea posible, se utilizarán mecanismos opcionales en el caso de las mujeres que cometan delitos, como medidas alternativas y otras que sustituyan a la prisión preventiva y la condena.

Regla 59

En general, se utilizarán medios de protección que no supongan privación de la libertad, como albergues administrados por órganos independientes, organizaciones no gubernamentales u otros servicios comunitarios, para brindar protección a las mujeres que la requieran. Se aplicarán medidas temporales de privación de la libertad para proteger a una mujer únicamente cuando sea necesario y lo haya solicitado expresamente la interesada, y en todos los casos bajo la supervisión de las autoridades judiciales u otros órganos competentes. Se dejarán de aplicar esas medidas de protección si se opone a ellas la interesada.

Regla 60

Se preverán recursos apropiados a fin de elaborar opciones satisfactorias para las delincuentes, en las que se conjuguen las medidas no privativas de la libertad con intervenciones destinadas a resolver los problemas más habituales por los que las mujeres se ven sometidas al sistema de justicia penal. Entre ellas podrán figurar cursos terapéuticos y orientación para las víctimas de violencia en el hogar y maltrato sexual, tratamiento adecuado para las que sufran discapacidad mental y programas de educación y capacitación para

umentar sus posibilidades de empleo. En esos programas se tendrá presente la necesidad de establecer servicios de atención a los niños y otros destinados exclusivamente a la mujer.

Regla 61

Al condenar a las delincuentes, los tribunales tendrán la facultad de examinar atenuantes, como la ausencia de historial penal y la levedad relativa y el carácter de su comportamiento delictivo, teniendo en cuenta las responsabilidades maternas de las interesadas y sus antecedentes característicos.

Regla 62

Se deberá mejorar la prestación de servicios comunitarios de tratamiento del consumo de drogas en que se tengan presentes las cuestiones de género, habilitados para el tratamiento de los traumas y destinados exclusivamente a las mujeres, así como el acceso de estas a dicho tratamiento, a efectos de la prevención del delito y de la adopción de medidas alternativas a la condena.

1. Disposiciones posteriores a la condena

Regla 63

Al adoptarse decisiones relativas a la puesta en libertad condicional anticipada se tendrán en cuenta favorablemente las responsabilidades maternas de las reclusas y sus necesidades específicas de reinserción social.

2. Embarazadas y mujeres con hijos a cargo

Regla 64

Cuando sea posible y apropiado se preferirá imponer sentencias no privativas de la libertad a las embarazadas y las mujeres que tengan hijos a cargo, y se estudiará imponer sentencias privativas de la libertad si el delito es grave o violento o si la mujer representa un peligro permanente, pero teniendo presentes los intereses superiores del hijo o los hijos y velando por que se adopten disposiciones apropiadas para el cuidado de esos hijos.

3. Delincuentes juveniles de sexo femenino

Regla 65

Se evitará en la medida de lo posible recluir en instituciones a los niños en conflicto con la ley. Al adoptar decisiones se tendrá presente la vulnerabilidad de las delincuentes juveniles debida a cuestiones de género.

4. Extranjeras

Regla 66

Se procurará en la medida de lo posible ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa esa Convención a fin de aplicar plenamente

sus disposiciones para brindar la máxima protección a las víctimas de la trata y evitar la victimización secundaria de muchas extranjeras.

IV. Investigación, planificación, evaluación y sensibilización pública

1. Investigación, planificación y evaluación

Regla 67

Se procurará organizar y promover investigaciones exhaustivas y orientadas a los resultados sobre los delitos cometidos por mujeres, las razones que las llevan a entrar en conflicto con el sistema de justicia penal, la repercusión de la criminalización secundaria y el encarcelamiento en las mujeres, y las características de las delincuentes, así como programas orientados a reducir la reincidencia de las mujeres, como base para la planificación eficaz, la elaboración de programas y la formulación de políticas destinadas a satisfacer las necesidades de reinserción social de las delincuentes.

Regla 68

Se procurará organizar y promover investigaciones sobre el número de niños afectados por situaciones en que sus madres entren en conflicto con el sistema de justicia penal, en particular su encarcelamiento, así como sobre la repercusión de este último en ellos, a fin de contribuir a la formulación de políticas y la elaboración de programas, teniendo en cuenta los intereses superiores de los niños.

Regla 69

Se procurará examinar, evaluar y dar a conocer periódicamente las tendencias, los problemas y los factores relacionados con la conducta delictiva de las mujeres y la eficacia con que se atienda a las necesidades de reinserción social de las delincuentes y sus hijos, a fin de reducir la estigmatización y las repercusiones negativas que estos sufran por los conflictos de las mujeres con el sistema de justicia penal.

2. Sensibilización pública, intercambio de información y capacitación

Regla 70

1. Se informará a los medios de comunicación y al público sobre las razones por las que las mujeres pueden verse en conflicto con el sistema de justicia penal y sobre las maneras más eficaces de reaccionar ante ello, a fin de posibilitar la reinserción social de las mujeres, teniendo presentes los intereses superiores de sus hijos.

2. La publicación y difusión de investigaciones y ejemplos de buenas prácticas formarán parte de políticas amplias orientadas a mejorar los resultados y la equidad de las reacciones del sistema de justicia penal ante las delincuentes y sus hijos.

3. Los medios de información, el público y los profesionales que se ocupen de cuestiones relativas a las reclusas y las delincuentes recibirán periódicamente información concreta sobre las cuestiones abarcadas en las presentes reglas y su aplicación.

4. Se elaborarán y ejecutarán programas de capacitación sobre las presentes reglas y las conclusiones de las investigaciones, destinados a los funcionarios pertinentes de la justicia penal, a fin de aumentar su sensibilización sobre las disposiciones contenidas en ellas.”

Reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico

7. En su resolución 2010/17, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando la sección XI, párrafo 1, de la resolución 61/252, de 22 de diciembre de 2006, en la que encomendó determinadas funciones administrativas y financieras a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando también la resolución 18/6 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 3 de diciembre de 2009,

Recordando además el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2010-2011,

Teniendo en consideración el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los cambios que deberían introducirse en el marco estratégico y sus consecuencias para la Oficina y para la asignación de recursos a los subprogramas del programa de trabajo, y sobre el establecimiento de una dependencia de evaluación independiente y la sostenibilidad de la Dependencia de Planificación Estratégica de la Oficina,

Recordando su resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, titulada “Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011”, en cuyo párrafo 85 la Asamblea expresó preocupación por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y solicitó al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, presentara propuestas para asegurar que la Oficina tuviera los recursos suficientes para el desempeño de su mandato,

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los cambios que deberían introducirse en el marco estratégico y sus consecuencias para la Oficina y para la asignación de recursos a los subprogramas del programa de trabajo, y sobre el establecimiento de una dependencia de evaluación independiente y la sostenibilidad de la Dependencia de Planificación Estratégica de la Oficina, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas con miras a aplicar un enfoque programático temático y regional al programa de trabajo de la Oficina;

2. *Observa* la mayor eficiencia prevista resultante del reajuste propuesto, que responde, en particular, a las recomendaciones formuladas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, y espera con interés que esa mayor eficiencia se refleje en el presupuesto de la

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito correspondiente al bienio 2012-2013;

3. *Observa también* que el reajuste no requerirá hacer ningún cambio en el marco estratégico para el período 2010-2011 y que el enfoque temático y regional para los programas quedará reflejado en el proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013;

4. *Observa además* que el reajuste propuesto contribuirá a mejorar los programas y actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

5. *Observa* que el reajuste propuesto no irá en detrimento de la situación actual de ninguna de las actividades promovidas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

6. *Recuerda* que, en la resolución 18/6 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 3 de diciembre de 2009, la Comisión decidió que en el presupuesto unificado para el bienio 2010-2011 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se incluyeran recursos adecuados para el establecimiento de una dependencia de evaluación sostenible, eficaz y operacionalmente independiente, e insta a la Secretaría a que ponga en práctica rápidamente esa decisión y emprenda el restablecimiento de la dependencia de evaluación independiente sin más demora;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que asegure la sostenibilidad de la Dependencia de Planificación Estratégica, en forma acorde con la importancia de sus funciones;

8. *Observa* que el restablecimiento del puesto de Jefe de la Subdivisión de Análisis de Políticas e Investigación en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en la categoría D-1, debería considerarse únicamente después de que se haya recibido financiación suficiente para la dependencia de evaluación independiente y la Dependencia de Planificación Estratégica;

9. *Toma nota*, en el contexto que antecede, del reajuste de la División para Asuntos de Tratados y la División de Operaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y lo alienta como paso importante en el proceso de mejoramiento continuo de la Oficina;

10. *Resalta* la importancia de prestar asistencia jurídica para la fiscalización de drogas y la prevención del delito, y la necesidad de vincular la prestación de esa asistencia a la labor de la Subdivisión de Programación Integrada y Supervisión de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

11. *Observa con preocupación* la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

12. *Insta* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que se asegure de que la Oficina presente al Secretario General un proyecto de presupuesto por programas para el bienio

2012-2013 que refleje adecuadamente las necesidades financieras de la Oficina;

13. *Solicita* al Secretario General que en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, dedique la debida atención a las necesidades de recursos para cumplir los mandatos que se han encomendado a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, teniendo en cuenta los mandatos correspondientes en materia de prevención del delito y justicia penal y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, prestando especial atención a las áreas con recursos insuficientes;

14. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 20º período de sesiones, sobre la puesta en práctica del reajuste de la División para Asuntos de Tratados y la División de Operaciones.”

12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

8. En su resolución 2010/18, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución siguiente:

“La Asamblea General,

Poniendo de relieve la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, han influido en la política y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencia, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo los Estados Miembros afirmaron que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal debían celebrarse cada cinco años y debían servir de foro, entre otras cosas, para el intercambio de opiniones entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los expertos individuales que representaran a diversas profesiones y disciplinas; el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas; y la determinación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se plantearan en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones

Unidas en las esferas económica y social, en que recalcó que todos los países debían promover políticas coherentes y compatibles con los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, destacó que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en esas conferencias y cumbres e invitó a sus órganos intergubernamentales a que siguieran promoviendo la aplicación de las decisiones adoptadas en ellas,

Recordando además su resolución 64/180, de 18 de diciembre de 2009, en que exhortó al 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal a que formulara propuestas concretas de seguimiento y medidas ulteriores, prestando particular atención a las disposiciones prácticas relacionadas con la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y la corrupción y a las actividades conexas de asistencia técnica, y solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 19º período de sesiones, concediera máxima prioridad al examen de las conclusiones y recomendaciones del 12º Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas apropiadas de seguimiento a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones,

Teniendo presente la Declaración del Milenio, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio el 8 de septiembre de 2000, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron, entre otras cosas, consolidar el respeto del imperio de la ley en los asuntos internacionales y nacionales; adoptar medidas concertadas contra el terrorismo internacional y adherirse cuanto antes a todos los instrumentos internacionales pertinentes; redoblar sus esfuerzos para poner en práctica su compromiso de luchar contra el problema mundial de la droga; e intensificar su lucha contra la delincuencia transnacional en todas sus dimensiones, incluidos la trata de personas y el blanqueo de dinero,

Habiendo examinado el informe del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y las recomendaciones conexas formuladas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 19º período de sesiones,

1. *Expresa su satisfacción* por los resultados obtenidos en el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador (Brasil) del 12 al 19 de abril de 2010, incluida la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 12º Congreso;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por su labor de preparación y seguimiento del 12º Congreso, y agradece a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal su contribución al 12º Congreso, en particular con respecto a los seminarios celebrados en el marco del Congreso;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que contiene los resultados del Congreso, incluidas las conclusiones y recomendaciones formuladas en los seminarios y en la serie de sesiones de alto nivel celebrados durante el 12º Congreso;

4. *Hace suya* la Declaración de Salvador, aprobada por el 12º Congreso y refrendada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que figura como anexo de la presente resolución;

5. *Invita* a los gobiernos a que tomen en consideración la Declaración de Salvador y las recomendaciones del 12º Congreso al promulgar legislación y formular directrices de política y a que hagan todos los esfuerzos posibles por aplicar, cuando proceda, los principios que en ellas se enuncian, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales de sus respectivos Estados;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen los ámbitos abarcados en la Declaración de Salvador que precisen de más instrumentos y manuales de capacitación basados en las normas y mejores prácticas internacionales, y a que presenten esa información a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que esta pueda tenerla en cuenta al examinar los posibles ámbitos de actividad futura de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión del Gobierno del Brasil de aportar un porcentaje del valor de los activos decomisados a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en el artículo 62 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como en el párrafo 9 de la resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000, y en el párrafo 4 de la resolución 58/4 de la Asamblea, de 31 de octubre de 2003, y aguarda con interés la pronta aplicación de esa decisión;

8. *Acoge con beneplácito también* la rapidez con que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó varias cuestiones que se plantean en la Declaración de Salvador, y adoptó medidas respecto de ellas, incluidas las que se abordan en distintas resoluciones aprobadas por la Comisión en su 19º período de sesiones, como la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias (párrafo 38 de la Declaración de Salvador), las nuevas formas de delincuencia que tienen importantes repercusiones en el medio ambiente (párrafo 14 de la Declaración de Salvador) y la cooperación internacional en asuntos penales (párrafo 21 de la Declaración de Salvador);

9. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que establezca, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 42 de la Declaración de Salvador, un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, que se reuniría con antelación al 20º período de sesiones de la Comisión, para que realice un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre

legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole ante el delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas;

10. *Solicita también* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que establezca, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 49 de la Declaración de Salvador, un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, que se reuniría entre los períodos de sesiones 20º y 21º de la Comisión, para intercambiar información sobre las mejores prácticas, la legislación nacional y el derecho internacional en vigor, así como sobre la revisión de las actuales Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos a fin de que reflejen los últimos avances de las técnicas y las mejores prácticas penitenciarias, con miras a formular recomendaciones a la Comisión sobre posibles medidas posteriores;

11. *Solicita* a los grupos de expertos intergubernamentales de composición abierta establecidos con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 9 y 10 anteriores que informen a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre los avances de su labor;

12. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, al elaborar y ejecutar sus programas de asistencia técnica, procure lograr resultados sostenibles y duraderos en materia de prevención, enjuiciamiento y sanción del delito, en particular mediante la creación de sistemas de justicia penal y la modernización y el fortalecimiento de los existentes, así como mediante la promoción del estado de derecho, y que diseñe dichos programas con miras a alcanzar esos objetivos en lo que respecta a todos los componentes del sistema de justicia penal, de manera integrada y con una perspectiva a largo plazo, para aumentar la capacidad de los Estados que solicitan asistencia de prevenir y reprimir los diversos tipos de delincuencia que afectan a las sociedades, incluidos la delincuencia organizada y el delito cibernético;

13. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención contra la Corrupción, la Convención contra la Delincuencia Organizada y los instrumentos internacionales relativos a la prevención y represión del terrorismo;

14. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examine en su 20º período de sesiones opciones para mejorar la eficiencia de los procesos relacionados con los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Grupo intergubernamental de expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en su reunión celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006;

15. *Solicita* al Secretario General que haga distribuir el informe del 12º Congreso, incluida la Declaración de Salvador, a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con objeto de difundir las recomendaciones del Congreso tan ampliamente como sea posible,

y que procure obtener propuestas de los Estados Miembros sobre los medios y arbitrios para dar un seguimiento apropiado a la Declaración de Salvador, a fin de que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las examine y adopte medidas al respecto en su 20º período de sesiones;

16. *Acoge con aprecio* el ofrecimiento del Gobierno de Qatar de actuar como anfitrión del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y justicia Penal, previsto para 2015;

17. *Expresa su profundo agradecimiento* al pueblo y al Gobierno del Brasil por la cálida y generosa hospitalidad que brindaron a los participantes en el 12º Congreso y por las excelentes instalaciones puestas a disposición del Congreso;

18. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Anexo

Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Habiéndonos reunido en el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador (Brasil) del 12 al 19 de abril de 2010, para adoptar una acción concertada más eficaz, en un espíritu de cooperación, a fin de prevenir la delincuencia, enjuiciar y sancionar a sus autores y procurar que se haga justicia,

Recordando la labor de los 11 congresos anteriores de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, las conclusiones y recomendaciones de las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso y los documentos preparados por los grupos de trabajo pertinentes establecidos por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Reafirmando la necesidad de respetar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en la prevención del delito y la administración de justicia, y el acceso a la justicia, incluida la justicia penal,

Reconociendo la importancia de la prevención del delito y del sistema de justicia penal para el estado de derecho, y que un desarrollo económico y social sostenible a largo plazo y el establecimiento de un sistema de justicia penal eficiente, eficaz y humano que funcione correctamente se refuerzan mutuamente,

Observando con preocupación el aumento de formas nuevas e incipientes de delincuencia transnacional,

Gravemente preocupados por el impacto negativo de la delincuencia organizada en los derechos humanos, el estado de derecho, la seguridad y el desarrollo, así como por la complejidad, la diversidad y los aspectos transnacionales de la delincuencia organizada y sus vínculos con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas,

Destacando la necesidad de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir eficazmente la delincuencia y enjuiciar y sancionar a los autores de delitos, en particular mejorando la capacidad nacional de los Estados mediante la prestación de asistencia técnica,

Gravemente preocupados también por los actos delictivos cometidos contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias y otros grupos en situación vulnerable, en particular los actos motivados por la discriminación y otras formas de intolerancia,

Declaramos lo siguiente:

1. Reconocemos que un sistema de justicia penal eficaz, justo y humano se basa en el compromiso de proteger los derechos humanos en la administración de justicia y en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia.

2. Reconocemos también que incumbe a cada Estado Miembro la responsabilidad de actualizar, cuando proceda, y mantener un sistema de prevención del delito y justicia penal eficaz, justo, responsable y humano.

3. Reconocemos el valor y el impacto de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y nos esforzamos por utilizar esas reglas y normas como principios rectores al elaborar y aplicar nuestras políticas, leyes, procedimientos y programas nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal.

4. Teniendo en cuenta el carácter universal de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que considere la posibilidad de examinarlas y, de ser necesario, actualizarlas y complementarlas. A fin de que sean eficaces, recomendamos que se realicen esfuerzos apropiados para promover la aplicación más amplia posible de esas reglas y normas y sensibilizar a ese respecto a las autoridades y entidades encargadas de su aplicación en el plano nacional.

5. Reconocemos asimismo la necesidad de que los Estados Miembros garanticen una igualdad de género efectiva en la prevención del delito, el acceso a la justicia y la protección ofrecida por el sistema de justicia penal.

6. Expresamos profunda preocupación ante la proliferación de la violencia contra la mujer en sus distintas formas y manifestaciones a escala mundial, e instamos a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para prevenir la violencia contra la mujer y para enjuiciar y sancionar a sus autores. A este respecto, tomamos nota con aprecio del proyecto de Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, finalizado por el Grupo intergubernamental de expertos en su reunión celebrada en Bangkok del 23 al 25 de marzo de 2009, y aguardamos con interés su examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

7. Reconocemos la importancia de aprobar legislación y políticas apropiadas para prevenir la victimización, incluida la revictimización, y proporcionar protección y asistencia a las víctimas.

8. Consideramos que la cooperación internacional y la asistencia técnica pueden desempeñar un papel importante en lo que respecta al logro de resultados sostenibles y duraderos en materia de prevención del delito y enjuiciamiento y sanción de sus autores, en particular mediante la creación, la modernización y el fortalecimiento de nuestros sistemas de justicia penal y la promoción del estado de derecho. Por consiguiente, deberían elaborarse programas específicos de asistencia técnica para alcanzar estos objetivos, aplicables a todos los componentes del sistema de justicia penal, de una manera integrada y con una perspectiva a largo plazo, que permitan a los Estados que solicitan asistencia adquirir la capacidad de prevenir y reprimir los diversos tipos de delincuencia que afectan a sus sociedades, incluida la delincuencia organizada. A este respecto, la experiencia y los conocimientos especializados acumulados a lo largo de los años por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito constituyen un activo valioso.

9. Recomendamos enérgicamente que se asignen recursos humanos y financieros suficientes para elaborar y poner en práctica políticas, programas y actividades de capacitación eficaces en la esfera de la prevención del delito, la justicia penal y la prevención del terrorismo. A este respecto, destacamos la necesidad imperiosa de que se proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito un nivel de recursos acorde con su mandato. Exhortamos a los Estados Miembros y a otros donantes internacionales a que apoyen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluidas sus oficinas regionales y en los países, a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a los Estados que lo soliciten con miras a suministrar a estos últimos asistencia técnica para fortalecer su capacidad de prevenir la delincuencia, y a que coordinen su acción con ellos.

10. Reconocemos la función de liderazgo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a prestar asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales relativos a la prevención y represión del terrorismo.

11. Invitamos a la Comisión de Prevención de Delito y Justicia Penal a que considere la posibilidad de reforzar la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de reunir, analizar y divulgar datos exactos, fiables y comparables sobre las tendencias y pautas de la delincuencia y la victimización a nivel mundial, y exhortamos a los Estados Miembros a que apoyen la reunión y el análisis de información y consideren la posibilidad de designar coordinadores y proporcionar información cuando así lo solicite la Comisión.

12. Acogemos con beneplácito la decisión de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de realizar un debate temático sobre la protección contra el tráfico ilícito de bienes culturales y las recomendaciones formuladas por el Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales en su reunión celebrada en Viena del 24 al 26 de noviembre de 2009, e invitamos a la Comisión a que realice actividades de seguimiento apropiadas, incluido, entre otras cosas, un examen de la necesidad de elaborar directrices en materia de prevención del delito con respecto al tráfico de bienes culturales. Además,

instamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que elaboren leyes eficaces para prevenir este delito en cualquiera de sus formas y enjuiciar y sancionar a sus autores, así como a que refuercen la cooperación internacional y la asistencia técnica en esta esfera, incluidas la recuperación y devolución de bienes culturales, teniendo presentes los instrumentos internacionales pertinentes, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cuando proceda.

13. Reconocemos el riesgo cada vez mayor de la convergencia de la delincuencia organizada transnacional y las redes ilícitas, muchas de las cuales son nuevas o están en constante evolución. Exhortamos a los Estados Miembros a que cooperen, incluso mediante el intercambio de información, en un esfuerzo para hacer frente a estas amenazas en constante evolución de la delincuencia transnacional.

14. Reconocemos el reto que plantean las nuevas formas de delincuencia que tienen importantes repercusiones en el medio ambiente. Alentamos a los Estados Miembros a que refuercen su legislación, sus políticas y sus prácticas nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal en esta esfera. Invitamos a los Estados Miembros a que aumenten la cooperación internacional, la asistencia técnica y el intercambio de las mejores prácticas en esta esfera. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que, en coordinación con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, estudie la naturaleza del problema y las maneras de enfrentarlo eficazmente.

15. Expresamos nuestra grave preocupación con respecto al reto planteado por el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y sus vinculaciones con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas. Por consiguiente, invitamos a los Estados Miembros a que adopten medidas jurídicas apropiadas para prevenir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y enjuiciar y sancionar a sus autores y a que sigan apoyando la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en esta esfera. Además, se alienta a los Estados Miembros a que incrementen la cooperación internacional en este ámbito, incluso mediante el intercambio de información pertinente y mejores prácticas, así como por medio de la asistencia técnica y judicial.

16. Reconocemos que la cooperación internacional en asuntos penales con arreglo a las obligaciones internacionales y a las leyes nacionales es un pilar de los esfuerzos de los Estados para prevenir la delincuencia, en particular en sus formas transnacionales, y enjuiciar y sancionar a sus autores, y alentamos la continuación y el fortalecimiento de esas actividades a todos los niveles.

17. Exhortamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o de adherirse a ella, acogemos con beneplácito el establecimiento de su mecanismo de examen de la aplicación, aguardamos con interés su aplicación efectiva y reconocemos la labor de los grupos de trabajo intergubernamentales sobre recuperación de activos y asistencia técnica.

18. Exhortamos también a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos o de adherirse a esos instrumentos, y observamos con aprecio la decisión adoptada por la Asamblea General, en su resolución 64/179 de 18 de diciembre de 2009, de celebrar en 2010 reuniones de alto nivel y una jornada especial de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión. También tomamos nota de las iniciativas en curso destinadas a estudiar opciones relativas a un mecanismo apropiado y eficaz que preste asistencia a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en el examen de la aplicación de la Convención.

19. Exhortamos a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales contra el terrorismo, incluida su financiación, o de adherirse a ellos. También exhortamos a todos los Estados parte a que utilicen esos instrumentos y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas para mejorar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y su financiación, incluidas las características en constante evolución de estas últimas.

20. Exhortamos a los Estados Miembros a que, en consonancia con sus obligaciones internacionales, establezcan o refuercen, según proceda, autoridades centrales plenamente facultadas y equipadas para atender a solicitudes de cooperación internacional en asuntos penales. Desde esta perspectiva, podrían apoyarse redes regionales de cooperación judicial.

21. Conscientes de que pueden existir lagunas en relación con la cooperación internacional en asuntos penales, invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que estudie la posibilidad de examinar esta cuestión y la necesidad de recurrir a diversos medios para colmar las lagunas que se identifiquen.

22. Ponemos de relieve la necesidad de que se adopten medidas eficaces para aplicar las disposiciones sobre prevención del blanqueo de dinero y enjuiciamiento y sanción de los autores de tales delitos que figuran en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Alentamos a los Estados Miembros a que elaboren estrategias para combatir el blanqueo de dinero basadas en las disposiciones de esas dos convenciones.

23. Alentamos a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de elaborar estrategias o políticas para combatir las corrientes ilícitas de capitales y evitar los efectos perjudiciales de las jurisdicciones y los territorios que no están dispuestos a cooperar en asuntos tributarios.

24. Reconocemos la necesidad de negar a los delincuentes y a las organizaciones delictivas el producto de sus delitos. Exhortamos a todos los Estados Miembros a que, en el marco de su ordenamiento jurídico nacional, adopten mecanismos eficaces para la incautación, la interdicción y el decomiso del producto del delito y a que refuercen la cooperación internacional para garantizar una recuperación rápida y eficaz de los activos. También exhortamos a los Estados a que preserven el valor de los activos incautados y

decomisados, incluso mediante su disposición, siempre que proceda y sea posible, cuando exista un riesgo de que su valor disminuya.

25. Teniendo presente la necesidad de reforzar los sistemas de justicia penal de los países en desarrollo y los países con economías en transición, instamos a los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que apliquen cabalmente las disposiciones sobre asistencia técnica de cada Convención, incluso prestando especial atención a la aportación, de conformidad con sus leyes nacionales y con las disposiciones de esas convenciones, de un porcentaje del producto del delito decomisado en el marco de cada Convención para financiar la asistencia técnica por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

26. Estamos convencidos de la importancia de prevenir la delincuencia juvenil, apoyar la rehabilitación de los delincuentes juveniles y su reinserción en la sociedad, proteger a los niños víctimas y testigos de delitos, incluso mediante iniciativas para prevenir su revictimización, y atender a las necesidades de los hijos de los reclusos. Destacamos que en dichas respuestas deberían tenerse en cuenta los derechos humanos y los intereses superiores de los niños y los jóvenes, como se solicita en las disposiciones aplicables de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos, y en otras reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, cuando proceda.

27. Apoyamos el principio de que la privación de libertad de los niños debería utilizarse solo como medida de último recurso y durante el plazo más breve posible que sea apropiado. Recomendamos una aplicación más amplia, según proceda, de medidas sustitutivas del encarcelamiento, medidas de justicia restaurativa y otras medidas pertinentes que promuevan la remisión de los delincuentes juveniles a servicios ajenos al sistema de justicia penal.

28. Exhortamos a los Estados a que elaboren y refuercen, cuando proceda, legislación, políticas y prácticas para sancionar todas las formas de delitos dirigidos contra los niños y los jóvenes, así como para proteger a los niños víctimas y testigos de delitos.

29. Alentamos a los Estados a que impartan capacitación adaptada, conforme a un enfoque interdisciplinario, a las personas que participan en la administración de la justicia de menores.

30. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que considere la posibilidad de solicitar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que elabore y proporcione a los Estados programas específicos de asistencia técnica para lograr esos fines.

31. Exhortamos a la sociedad civil, incluidos los medios de información, a que apoye las iniciativas orientadas a proteger a los niños y a los jóvenes de la exposición a contenidos que puedan exacerbar la violencia y la delincuencia, en particular los que describen y glorifican actos de violencia contra mujeres y niños.

32. Estamos convencidos de la necesidad de intensificar los esfuerzos para aplicar plenamente las directrices de las Naciones Unidas en materia de

prevención del delito y los componentes de prevención de las convenciones vigentes y de otras reglas y normas internacionales pertinentes.

33. Reconocemos que la elaboración y aprobación de políticas de prevención del delito, así como su supervisión y evaluación, son responsabilidad de los Estados. Consideramos que esa labor debería basarse en un enfoque participativo, de colaboración e integrado que comprenda a todos los interlocutores pertinentes, incluidos los de la sociedad civil.

34. Reconocemos la importancia de fortalecer las asociaciones entre los sectores público y privado para prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones. Estamos convencidos de que a través del intercambio eficaz y recíproco de información, conocimientos y experiencia y mediante acciones conjuntas y coordinadas, los gobiernos y las empresas pueden elaborar, mejorar y aplicar medidas para prevenir la delincuencia y enjuiciar y sancionar a los autores de delitos, incluso cuando se trate de retos incipientes y cambiantes.

35. Subrayamos la necesidad de que todos los Estados cuenten con planes de acción nacionales y locales sobre prevención del delito que tengan en cuenta entre otras cosas y de manera amplia, integrada y participativa, los factores que exponen a determinadas poblaciones y zonas a un mayor peligro de victimización o de verse afectadas por actos delictivos, y que se basen en las mejores pruebas disponibles y en buenas prácticas. Subrayamos que la prevención del delito debería considerarse un elemento integrante de las estrategias para fomentar el desarrollo económico y social en todos los Estados.

36. Instamos a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de promulgar legislación y adoptar estrategias y políticas para la prevención de la trata de personas, el enjuiciamiento de los delincuentes y la protección de las víctimas de esa trata, en consonancia con las disposiciones del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Exhortamos a los Estados Miembros a que, cuando proceda y en cooperación con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, apliquen un enfoque centrado en las víctimas y en el respeto pleno de sus derechos humanos, y a que aprovechen mejor los instrumentos elaborados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

37. Instamos a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de adoptar y aplicar medidas eficaces para prevenir, enjuiciar y sancionar el tráfico ilícito de migrantes y garantizar los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito, en consonancia con las disposiciones del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En ese contexto, recomendamos a los Estados Miembros que, entre otras cosas, realicen campañas de sensibilización, en cooperación con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales.

38. Afirmamos nuestra determinación de eliminar la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, y exhortamos a los

Estados Miembros a que adopten medidas para prevenir y abordar eficazmente los casos de violencia de ese tipo, así como a que garanticen que esas personas reciban de los Estados un trato humano y respetuoso, con independencia de su condición. Invitamos también a los Estados Miembros a que adopten medidas inmediatas para incorporar en las estrategias y normas internacionales de prevención del delito medidas destinadas a prevenir, enjuiciar y sancionar los delitos en que se haya actuado con violencia contra los migrantes, así como la violencia relacionada con el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que siga examinando a fondo esta cuestión.

39. Observamos que el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el uso cada vez más frecuente de Internet crean nuevas oportunidades para los delincuentes y facilitan la proliferación de la delincuencia.

40. Reconocemos la vulnerabilidad de los niños, y exhortamos al sector privado a que promueva y apoye las iniciativas para prevenir el abuso sexual de los niños y su explotación en Internet.

41. Recomendamos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales pertinentes y el sector privado, preste asistencia técnica a los Estados que lo soliciten y les imparta capacitación para mejorar su legislación nacional y reforzar la capacidad de las autoridades nacionales, a fin de que hagan frente a los delitos cibernéticos, incluso mediante la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento de esos delitos en todas sus formas, y para aumentar la seguridad de las redes informáticas.

42. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que estudie la posibilidad de convocar a un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que realice un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole ante el delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas.

43. Nos comprometemos a adoptar medidas para promover la mejora de la educación y la información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de asegurar que se instaure una cultura de respeto del estado de derecho. A este respecto, reconocemos la importancia de que la sociedad civil y los medios de información cooperen con los Estados en esas iniciativas. Invitamos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga cumpliendo una función determinante en la elaboración y aplicación de medidas para promover y desarrollar esa cultura, en estrecha coordinación con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas.

44. Nos comprometemos a promover la formación apropiada de los responsables de salvaguardar el estado de derecho, como los funcionarios de las instituciones penitenciarias, los organismos de represión y el poder

judicial, así como los fiscales y los abogados defensores, en la utilización y aplicación de esas reglas y normas.

45. Nos preocupa la delincuencia urbana y sus efectos en poblaciones y zonas determinadas. Por ello, recomendamos que las políticas sociales se coordinen mejor con las de seguridad, a fin de eliminar algunas de las causas fundamentales de la violencia urbana.

46. Reconocemos que determinados grupos son especialmente vulnerables a la delincuencia urbana, por lo que recomendamos que se aprueben y ejecuten, cuando proceda, programas cívicos interculturales orientados a combatir el racismo y la xenofobia, reducir la marginación de las minorías y los migrantes y promover de ese modo la cohesión de la comunidad.

47. Reconocemos las vinculaciones cada vez mayores entre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas en el contexto del problema mundial de las drogas. A ese respecto, subrayamos la necesidad urgente de que todos los Estados intensifiquen la colaboración bilateral, regional e internacional a fin de hacer frente con eficacia a los retos que plantean esas vinculaciones.

48. Reconocemos que el sistema penitenciario es uno de los elementos principales del sistema de justicia penal. Procuraremos utilizar las reglas y normas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos como fuente de orientación para elaborar o actualizar nuestros códigos nacionales de administración penitenciaria.

49. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que estudie la posibilidad de convocar a un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que intercambie información sobre las mejores prácticas, la legislación nacional y el derecho internacional en vigor, así como para que revise las actuales Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos a fin de que reflejen los avances recientes de la ciencia penitenciaria y las mejores prácticas, con miras a formular recomendaciones a la Comisión sobre posibles medidas posteriores.

50. Acogemos con beneplácito el proyecto de reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes. Tomando nota de las conclusiones y recomendaciones de la reunión del Grupo de expertos encargado de elaborar reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad, recomendamos que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las estudie con carácter prioritario para adoptar las medidas apropiadas.

51. Destacamos la necesidad de reforzar las medidas sustitutivas del encarcelamiento, entre ellas el servicio comunitario, la justicia restaurativa y la vigilancia electrónica, así como la de apoyar los programas de rehabilitación y reinserción, incluso los destinados a corregir las conductas delictivas, y los programas de educación y formación profesional para los reclusos.

52. Recomendamos que los Estados Miembros procuren limitar, cuando corresponda, el recurso a la prisión preventiva, y que promuevan un mayor acceso a mecanismos de administración de justicia y de asistencia letrada.

53. Apoyamos un seguimiento eficaz y eficiente de los resultados de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal. Acogemos con beneplácito la inclusión en el programa de los períodos de sesiones anuales de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de un tema permanente relativo a esta cuestión y a los preparativos de los futuros congresos sobre prevención del delito y justicia penal.

54. Acogemos con aprecio el ofrecimiento del Gobierno de Qatar de acoger el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, previsto para 2015.

55. Expresamos nuestro profundo agradecimiento al pueblo y al Gobierno del Brasil por su cálida y generosa hospitalidad y por las excelentes instalaciones puestas a disposición del 12º Congreso.”

Estupefacientes (tema 14 d) del programa)

Reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico

9. En su resolución 2010/21, del Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando, la sección XVI, párrafo 2, de su resolución 46/185 C, de 20 de diciembre de 1991, en la que encomendó determinadas funciones administrativas y financieras a la Comisión de Estupefacientes,

Recordando también la resolución 52/14 de la Comisión de Estupefacientes, de 2 de diciembre de 2009,

Recordando además el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2010-2011 ,

Teniendo en consideración el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los cambios que deberían introducirse en el marco estratégico y sus consecuencias para la Oficina y para la asignación de recursos a los subprogramas del programa de trabajo, y sobre el establecimiento de una dependencia de evaluación independiente y la sostenibilidad de la Dependencia de Planificación Estratégica de la Oficina,

Recordando su resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, titulada “Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011”, en cuyo párrafo 85 la Asamblea expresó su preocupación por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y solicitó al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, presentara propuestas

para asegurar que la Oficina tuviera los recursos suficientes para el desempeño de su mandato,

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los cambios que deberían introducirse en el marco estratégico y sus consecuencias para la Oficina y para la asignación de recursos a los subprogramas del programa de trabajo, y sobre el establecimiento de una dependencia de evaluación independiente y la sostenibilidad de la Dependencia de Planificación Estratégica de la Oficina, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas con miras a aplicar un enfoque programático temático y regional al programa de trabajo de la Oficina;

2. *Observa* la mayor eficiencia prevista resultante del reajuste propuesto, que responde, en particular, a las recomendaciones formuladas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, y espera con interés que esa mayor eficiencia se refleje en el presupuesto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito correspondiente al bienio 2012-2013;

3. *Observa también* que el reajuste no requerirá ningún cambio en el marco estratégico para el período 2010-2011 y que el enfoque temático y regional para los programas quedará reflejado en el proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013;

4. *Observa además* que el reajuste propuesto contribuirá a mejorar los programas y actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

5. *Observa* que el reajuste propuesto no irá en detrimento de la situación actual de ninguna de las actividades promovidas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

6. *Recuerda* que, en la resolución 52/14 de la Comisión de Estupefacientes, de 2 de diciembre de 2009, la Comisión decidió que en el presupuesto unificado para el bienio 2010-2011 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se incluyeran recursos adecuados para el establecimiento de una dependencia de evaluación sostenible, eficaz y operacionalmente independiente, e insta a la Secretaría a que ponga en práctica rápidamente esa decisión y emprenda el restablecimiento de la dependencia de evaluación independiente sin más demora;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que vele por la sostenibilidad de la Dependencia de Planificación Estratégica, en forma acorde con la importancia de sus funciones;

8. *Observa* que el restablecimiento del puesto de Jefe de la Subdivisión de Análisis de Políticas e Investigación en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en la categoría D-1, debería considerarse únicamente después de que se haya recibido financiación suficiente para la dependencia de evaluación independiente y la Dependencia de Planificación Estratégica;

9. *Toma nota*, en el contexto que antecede, del reajuste de la División para Asuntos de Tratados y la División de Operaciones de la Oficina de las

Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y lo alienta como paso importante en el proceso de mejoramiento continuo de la Oficina;

10. *Resalta* la importancia de prestar asistencia jurídica para la fiscalización de drogas y la prevención del delito, y la necesidad de vincular la prestación de esa asistencia a la labor de la Subdivisión de Programación Integrada y Supervisión de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

11. *Observa con preocupación* la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

12. *Insta* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que vele por que la Oficina presente al Secretario General un proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 que refleje adecuadamente las necesidades financieras de la Oficina;

13. *Solicita* al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, dedique la debida atención a las necesidades de recursos para cumplir los mandatos que se han encomendado a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, teniendo en cuenta la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, prestando especial atención a las áreas con recursos insuficientes;

14. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Estupefacientes, en su 54º período de sesiones, sobre la puesta en práctica del reajuste de la División para Asuntos de Tratados y la División de Operaciones.”

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 14 e) del programa)

Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

10. En su decisión 2010/246, el Consejo Económico y Social, tomó nota de la solicitud de que se aumentara el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados formulada en la nota verbal de fecha 9 de septiembre de 2009 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Camerún ante las Naciones Unidas (E/2010/94), la nota verbal de fecha 23 de octubre de 2009 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Togo ante las Naciones Unidas (E/2010/95), la nota verbal de fecha 27 de octubre de 2009 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas (E/2010/86), la carta de fecha 9 de febrero de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turkmenistán ante las Naciones Unidas (E/2010/96), y la carta de fecha 19 de mayo de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas (E/2010/87) y recomendó que la Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, adoptara una decisión sobre la cuestión de aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo de 79 a 84 Estados.

11. En su decisión 2010/263, el Consejo Económico y Social tomó nota de la solicitud de ampliar la composición del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que figuraba en la nota verbal de 12 de julio de 2010 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Congo ante las Naciones Unidas (E/2010/103) y recomendó que la Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, decidiera sobre la cuestión de ampliar la composición del Comité Ejecutivo de 84 a 85 Estados.

Capítulo II

Reunión especial de alto nivel mantenida por el Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

1. De conformidad con el párrafo 2 a) de la resolución 61/16 de la Asamblea General, el párrafo 88 del anexo I de la resolución 50/227 de la Asamblea, y la resolución 2009/30 y la decisión 2010/202 del Consejo Económico y Social, el Consejo celebró una reunión especial de alto nivel con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en sus sesiones cuarta a séptima, celebradas el 18 y el 19 de marzo de 2010. La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas correspondientes (véase E/2010/SR.4 a 7). Para esta reunión, el Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General titulada “Después de Monterrey y Doha: hacia el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio” (E/2010/11).

2. En la cuarta sesión, celebrada el 18 de marzo, el Presidente del Consejo formuló una declaración de apertura.

3. En la misma sesión, la Vicesecretaria General hizo uso de la palabra.

4. También en la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes representantes de las principales instituciones interesadas: el Presidente de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; el Viceministro de Finanzas de Egipto y Vicepresidente del Comité Monetario y Financiero Internacional; el Secretario Ejecutivo del Comité para el Desarrollo; y el Director de la División de Desarrollo de la Organización Mundial del Comercio.

Diálogo interactivo oficioso del plenario sobre el tema general titulado: “Después de Monterrey y Doha: hacia el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio”

5. En su cuarta sesión, celebrada el 18 de marzo, el Consejo mantuvo un diálogo interactivo oficioso del plenario sobre el tema general titulado: “Después de Monterrey y Doha: hacia el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio”.

6. En el diálogo intervinieron los representantes de Chile (en nombre del Grupo de Río), China, el Brasil, el Canadá, los Estados Unidos de América, Venezuela (República Bolivariana de), Egipto, el Japón, Santa Lucía, Guatemala, Noruega, Malasia y Bangladesh, y los observadores de España (en nombre de la Unión Europea), el Yemen (en nombre del Grupo de los 77 y China), Nepal (en nombre del Grupo de países menos adelantados), México, Indonesia y la Jamahiriya Árabe Libia.

7. También formularon declaraciones el Decano del Directorio Ejecutivo del Banco Mundial y varios Directores Ejecutivos del Banco Mundial, así como el

Director Ejecutivo Conjunto del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

8. Formularon también declaraciones los observadores del Comité de organizaciones no gubernamentales sobre financiación para el desarrollo (sociedad civil) y la Cámara de Comercio Internacional (sector empresarial).

9. En la quinta sesión, celebrada el 18 de marzo, hicieron presentaciones el Asesor Superior y Jefe del Grupo de Políticas y Sociedades Internacionales de la Red sobre Reducción de la Pobreza y Gestión Económica del Banco Mundial, sobre la publicación conjunta del Banco Mundial y el FMI, *Informe sobre seguimiento mundial 2010: los Objetivos de Desarrollo del Milenio después de la crisis*; y el Director de la División de Políticas y Análisis del Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales sobre el informe de 2010 del Grupo de Tareas sobre el desfase en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Diálogo interactivo oficioso del plenario sobre el tema 1: “La movilización de recursos nacionales e internacionales para financiar los desfases actuales y futuros respecto del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”

10. En su quinta sesión, celebrada el 18 de marzo, el Consejo mantuvo un diálogo interactivo oficioso del plenario sobre el tema 1 titulado: “La movilización de recursos nacionales e internacionales para financiar los desfases actuales y futuros respecto del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”.

11. En el diálogo intervinieron los representantes de Francia, Alemania, el Uruguay, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, Chile (en nombre del Grupo de Río), Australia, Venezuela (República Bolivariana de), Marruecos, Malasia, la República de Corea, Bélgica, el Japón, Turquía, Guatemala, Mongolia, el Brasil y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y los observadores de España (en nombre de la Unión Europea), el Yemen (en nombre del Grupo de los 77 y China), Nepal (en nombre del Grupo de países menos adelantados), Cuba, Colombia, México y El Salvador.

12. También formularon declaraciones varios Directores Ejecutivos del Banco Mundial y los representantes del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y la Organización Internacional del Trabajo.

13. Formularon también declaraciones los observadores de la Campaña *Erlassjahr/Jubilee* (sociedad civil) y la organización *Wisconsin Women’s Business Initiative/Corporation* (sector empresarial).

14. En la sexta sesión, celebrada el 19 de marzo, hicieron presentaciones la Representante Especial y Directora encargada del *Informe sobre el Desarrollo Mundial* del Banco Mundial, y el Jefe de Investigación y Análisis de Políticas de la División para África, los países menos adelantados y los programas especiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

Diálogo interactivo oficioso del plenario sobre el tema 2 titulado: “El apoyo a las iniciativas para la rehabilitación, la recuperación y el desarrollo de los países en desarrollo que tengan necesidades especiales y de los que enfrenten situaciones humanitarias de emergencia”

15. En su sexta sesión, celebrada el 19 de marzo, el Consejo mantuvo un diálogo interactivo oficioso del plenario sobre el tema 2 titulado “El apoyo a las iniciativas para la rehabilitación, la recuperación y el desarrollo de los países en desarrollo que tengan necesidades especiales y de los que enfrenten situaciones humanitarias de emergencia”.

16. En el diálogo intervinieron los representantes de Chile (en nombre del Grupo de Río), Guatemala, Australia, el Brasil, el Japón, Bélgica, Mongolia, Francia, la India, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de) y los observadores de Nepal (en nombre del Grupo de Países Menos Adelantados), Indonesia, Benin, México, Suiza y el Irán (República Islámica del).

17. Formularon declaraciones el Decano del Directorio Ejecutivo del Banco Mundial, un Director Ejecutivo y un representante del Banco Mundial, el Presidente de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y un representante de la Organización Mundial del Comercio.

18. También formularon declaraciones los observadores de la Association Femmes Soleil d’Haïti y el Instituto Internacional de Derechos Humanos, Medio Ambiente y Desarrollo (sociedad civil) y el Business Civic Leadership Center (sector empresarial).

19. En la séptima sesión, celebrada el 19 de marzo, hicieron presentaciones el Director de la División de Políticas y Análisis del Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, y el Jefe de la Subdivisión de Políticas Macroeconómicas y de Desarrollo de la División de la Mundialización y las Estrategias de Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

Diálogo interactivo oficioso del plenario sobre el tema 3 titulado “El fomento de la coherencia y cohesión de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales en apoyo del desarrollo”

20. En su séptima sesión, celebrada el 19 de marzo, el Consejo mantuvo un diálogo interactivo oficioso del plenario sobre el tema 3 titulado “El fomento de la coherencia y cohesión de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales en apoyo del desarrollo”.

21. En el diálogo intervinieron los representantes de Chile (en nombre del Grupo de Río), la Federación de Rusia, Francia, el Perú, Santa Lucía (en nombre de la Comunidad del Caribe), Venezuela (República Bolivariana de), Mozambique, Guatemala y el Uruguay, y los observadores de México, el Paraguay (en nombre del Grupo de los países en desarrollo sin litoral), España (en nombre de la Unión Europea) e Indonesia.

22. Formularon declaraciones varios Directores Ejecutivos del Fondo Monetario Internacional y el Representante Especial del Fondo ante las Naciones Unidas.

23. También formularon declaraciones los observadores de New Rules for Global Finance Coalition (sociedad civil) y la Cámara de Comercio Internacional del Camerún (sector empresarial).

Clausura de la reunión

24. En la séptima sesión, celebrada el 19 de marzo, el Presidente del Consejo formuló observaciones finales y declaró clausurada la reunión especial de alto nivel del Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

Capítulo III

Serie de sesiones de alto nivel

Apertura del período de sesiones

1. La serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2010 del Consejo se celebró durante las sesiones 11ª a 19ª, del 28 de junio al 2 de julio de 2010 (E/2010/SR.11 a 19).
2. En su decisión 2008/258, el Consejo decidió que el tema del examen ministerial anual de 2010 sería “Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer” (tema 2 c) del programa).
3. En su decisión 2009/210, el Consejo decidió que el tema de su debate temático de 2010 sería “Tendencias y desafíos actuales a nivel mundial y nacional y sus repercusiones en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer” (tema 2 d) del programa).
4. Para la serie de sesiones de alto nivel, el Consejo tuvo ante sí los documentos siguientes:
 - a) Informe del Secretario General sobre el examen de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y su contribución a formular una perspectiva de género para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (E/2010/4-E/CN.6/2010/2);
 - b) Informe del Secretario General sobre las tendencias y los problemas mundiales y nacionales actuales y su efecto en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (E/2010/49);
 - c) Informe del Secretario General sobre tendencias y avances de la cooperación internacional para el desarrollo (E/2010/93);
 - d) Estudio Económico y Social Mundial 2010: nuevos instrumentos para el desarrollo mundial (E/2010/50);
 - e) Situación y perspectivas de la economía mundial a mediados de 2010 (E/2010/73);
 - f) Nota de la secretaría por la que se transmite el resumen preparado por la Presidencia acerca de la mesa redonda sobre el tema “Género y ciencia y tecnología”, celebrada en el 13º período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/2010/92);
 - g) Carta de fecha 10 de marzo de 2010 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas (E/2010/47);
 - h) Carta de fecha 4 de mayo de 2010 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (E/2010/58);
 - i) Carta de fecha 5 de mayo de 2010 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas (E/2010/59);

- j) Carta de fecha 5 de mayo de 2010 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas (E/2010/60);
- k) Carta de fecha 30 de abril de 2010 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente de Namibia ante las Naciones Unidas (E/2010/61);
- l) Carta de fecha 6 de mayo de 2010 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas (E/2010/62);
- m) Carta de fecha 5 de mayo de 2010 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas (E/2010/63);
- n) Carta de fecha 5 de mayo de 2010 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por la Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas (E/2010/65);
- o) Carta de fecha 5 de mayo de 2010 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas (E/2010/66);
- p) Carta de fecha 5 de mayo de 2010 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente de la República de Moldova ante las Naciones Unidas (E/2010/67);
- q) Carta de fecha 10 de mayo de 2010 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas (E/2010/71);
- r) Carta de fecha 14 de mayo de 2010 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (E/2010/75);
- s) Carta de fecha 20 de mayo de 2010 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente del Congo ante las Naciones Unidas (E/2010/78);
- t) Carta de fecha 25 de mayo de 2010 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas (E/2010/80);
- u) Carta de fecha 20 de mayo de 2010 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (E/2010/81);
- v) Nota verbal de fecha 23 de junio de 2010 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Austria ante las Naciones Unidas (E/2010/98);
- w) Documento de sesión titulado “Review of progress in international and national mutual accountability and transparency on development cooperation” (E/2010/CRP.2);

x) Declaración presentada por Asociación Internacional de Investigaciones sobre la Paz, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/1);

y) Declaración presentada por la Fondation Ostad Elahi: éthique et solidarité humaine, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/3);

z) Declaración presentada por el Comité français pour l'Afrique du Sud, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/4);

aa) Declaración presentada por World for World Organization, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/5);

bb) Declaración presentada por Fondation Surgir, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/6);

cc) Declaración presentada por All India Shah Behram Baug Society for Scientific and Educational Research, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/7);

dd) Declaración presentada por Misiones Salesianas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/9);

ee) Declaración presentada por IPAS, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/10);

ff) Declaración presentada por la African Citizens Development Foundation, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/11);

gg) Declaración presentada por la Alulbayt Foundation, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/12);

hh) Declaración presentada por la Federación Europea de Mujeres que Trabajan en el Hogar, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/13);

ii) Declaración presentada por la Federación de Abogadas de Kenya, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/14);

jj) Declaración presentada por la Alianza Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico (E/2010/NGO/15);

kk) Declaración presentada por la Asociación Internacional de Psicología Aplicada, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/16);

ll) Declaración presentada por School Sisters of Notre Dame, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/18);

mm) Declaración presentada por Gray Panthers, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/20);

nn) Declaración presentada por el Institute of International Social Development, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/21);

oo) Declaración presentada por la Federación Internacional de Planificación Familiar, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/22);

pp) Declaración presentada por Igualdad Ya, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/23);

qq) Declaración presentada por el Foro de Organizaciones no Gubernamentales de Mujeres de Kirguistán, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/24);

rr) Declaración presentada por la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/25);

ss) Declaración presentada por Misión Mujer, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/27);

tt) Declaración presentada por la Red de organizaciones no gubernamentales de China para intercambios internacionales, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/28);

uu) Declaración presentada por Israel Women's Network, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/30);

vv) Declaración presentada por Peace Boat, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/31);

ww) Declaración presentada por Sisters of Charity Federation, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/32);

xx) Declaración presentada por la Society of Catholic Social Scientists, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/33);

yy) Declaración presentada por Mujeres de Europa por un Futuro Común, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/34);

zz) Declaración presentada por la Asociación para una Educación Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/35);

aaa) Declaración presentada por la Sociedad Mundial para la Protección Animal, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/36);

bbb) Declaración presentada por la Fundación S. M. Sehgal, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/37);

ccc) Declaración presentada por el Radin Institute for Family Health Education and Promotion, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/38);

ddd) Declaración presentada por Tides Center, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/40);

eee) Declaración presentada por Priests for Life, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/42);

fff) Declaración presentada por la Association tunisienne des mères, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/43);

ggg) Declaración presentada por la Asociación Mundial de las Guías Scouts, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/44);

hhh) Declaración presentada por el Center for Health and Gender Equity, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/45);

iii) Declaración presentada por Center for Reproductive Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/46);

jjj) Declaración presentada por la Women's Board Educational Cooperation Society, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/47);

kkk) Declaración presentada por Centre for Social Research, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/48);

lll) Declaración presentada por el Instituto de Ciencias del Cerebro de Corea, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/49);

mmm) Declaración presentada por Northern Ireland Women's European Platform, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/50);

nnn) Declaración presentada por Misiones Salesianas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/51);

ooo) Declaración presentada por el Organismo para la Cooperación y las Investigaciones de Desarrollo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/53);

ppp) Declaración presentada por Loretto Community, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/54);

qqq) Declaración presentada por Concerned Women for America, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/55);

rrr) Declaración presentada por la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/56);

sss) Declaración presentada por Family Care International, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/58).

ttt) Declaración presentada por Family Research Council, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/59).

uuu) Declaración presentada por Christian Blind Mission International, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/60);

vvv) Declaración presentada por Imamia Medics International, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/61);

www) Declaración presentada por UNANIMA Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/62);

xxx) Declaración presentada por la Legião da Boa Vontade – Legión de la Buena Voluntad, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/63);

yyy) Declaración presentada por Life Ethics Educational Association, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/64);

zzz) Declaración presentada por National Right to Life Educational Trust Fund, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/65);

aaaa) Declaración presentada por UNANIMA Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/66);

bbbb) Declaración presentada por la Organización de Mujeres para el Medio Ambiente y el Desarrollo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/67);

cccc) Declaración presentada por la Organización Mundial de la Familia, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/68);

dddd) Declaración presentada por VIVAT International, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/69);

eeee) Declaración presentada por la Federación Mundial de Comunidades Musulmanas Khoja Shi'a Ithna-Asheri, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/70);

ffff) Declaración presentada por la Fundación ISHA, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/71);

gggg) Declaración presentada por la International Presentation Association of the Sisters of the Presentation of the Blessed Virgin Mary, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/72);

hhhh) Declaración presentada por la Sociedad Civil para el Bienestar de la Familia en el Brasil, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/75);

iiii) Declaración presentada por Friends of Africa International, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/77);

jjjj) Declaración presentada por la Alianza Mundial para la Salud de la Mujer, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/78);

kkkk) Declaración presentada por la Mulchand and Parpati Thadhani Foundation, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/79);

llll) Declaración presentada por Hope for the Nations, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/80);

mmmm) Declaración presentada por la International Federation of Family Associations of Missing Persons from Armed Conflicts, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/81);

nnnn) Declaración presentada por la Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/83);

oooo) Declaración presentada por la Asociación Internacional de Investigaciones sobre la Paz, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/85);

pppp) Declaración presentada por la Federación Mundial de Organizaciones de Mujeres Ucranianas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/87);

qqqq) Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Center for Women's Global Leadership, Amnistía Internacional, Development Alternatives with Women for a New Era, Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer y Organización de Mujeres para el Medio Ambiente y el Desarrollo (E/2010/NGO/88);

rrrr) Declaración de la Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/90).

Apertura de la serie de sesiones de alto nivel

5. En la 11ª sesión, celebrada el 28 de junio de 2010, el Presidente del Consejo declaró abierta la serie de sesiones de alto nivel y formuló una declaración.

6. En la misma sesión, el Secretario General de las Naciones Unidas hizo uso de la palabra ante el Consejo.

Declaraciones principales

7. En su 11ª sesión, celebrada el 28 de junio, el Consejo escuchó los discursos de apertura del Sr. Andrew Mitchell, Secretario de Estado para el Desarrollo Internacional del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Sra. Moushira Khattab, Ministra para la Familia y la Población de Egipto, y la Sra. Michelle Bachelet, ex Presidenta de Chile (por videoconferencia).

8. En la misma sesión formuló una declaración la Sra. Frances Stewart, Catedrática de Economía del Desarrollo y directora del Centro de Investigación de la Desigualdad, la Seguridad Humana y la Etnicidad de la Universidad de Oxford, y actual Presidenta del Comité de Políticas de Desarrollo.

Mensajes sobre políticas de las reuniones preparatorias para el examen ministerial anual

9. En su 11ª sesión, celebrada el 28 de junio, el Consejo escuchó mensajes sobre políticas de la Sra. Ndèye Khady Diop, Ministra para la Familia, la Seguridad Alimentaria, la Igualdad entre los Géneros, y el Bienestar Infantil del Senegal (por videoconferencia), en relación con la reunión regional de África sobre la mujer y la salud, celebrada en Dakar el 12 y 13 de enero de 2010, y la Sra. Florence Chenoweth, Ministra de Agricultura de Liberia, en relación con la reunión preparatoria mundial sobre: el tema de la alimentación en el mundo a partir de 2010, y el papel de las mujeres rurales como agentes del cambio y defensoras de la seguridad alimentaria mundial, que se celebró en Nueva York el 22 de abril de 2010.

10. En la misma sesión hizo una declaración la actriz galardonada Geena Davis, en relación con el evento especial del Consejo dedicado a examinar la forma de

involucrar a las fundaciones filantrópicas en el fomento de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, que se celebró en Nueva York el 22 de febrero de 2010.

A. Diálogo normativo de alto nivel con las instituciones financieras y comerciales internacionales sobre la situación actual de la economía mundial

11. En su 19ª sesión, celebrada el 2 de julio de 2010, el Consejo celebró un diálogo normativo de alto nivel con las instituciones financieras y comerciales internacionales del sistema de las Naciones Unidas sobre la situación actual de la economía mundial (tema 2 a) del programa).

12. En la misma sesión, tras una declaración del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, que también moderó el diálogo normativo, hicieron presentaciones los siguientes ponentes: el Sr. Supachai Panitchpakdi, Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; el Sr. Reza Moghadam, Director del Departamento de Estrategia, Políticas y Evaluación del Fondo Monetario Internacional; el Sr. Otaviano Canuto, Vicepresidente y Jefe de la Red sobre Reducción de la Pobreza y Gestión Económica del Banco Mundial; y el Sr. Clemens Boonekamp, Director de la División de Agricultura y Productos Básicos de la Organización Mundial del Comercio.

13. En el diálogo interactivo posterior, los ponentes respondieron a las observaciones y las preguntas formuladas por los representantes de la Federación de Rusia, el Perú, Santa Lucía, el Brasil y el Pakistán, y los observadores de Indonesia, Nicaragua y Kenya.

14. Formularon declaraciones las observadoras de la Unión Europea y el Centro de Comercio Internacional.

B. Foro sobre Cooperación para el Desarrollo

15. El Consejo celebró el segundo Foro sobre Cooperación para el Desarrollo, que se reúne cada dos años, en sus sesiones 13ª, 14ª y 16ª celebradas el 29 y el 30 de junio de 2010 (tema 2 b) del programa).

16. En la 13ª sesión, celebrada el 29 de junio, el Presidente del Consejo formuló una declaración de apertura.

17. En la misma sesión, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales presentó el informe del Secretario General relacionado con el tema (E/2010/93).

18. En la 16ª sesión, celebrada el 30 de junio, el Presidente formuló una declaración y declaró clausurado el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo.

Cooperación para el desarrollo

19. En su 13ª sesión, celebrada el 29 de junio, el Consejo escuchó declaraciones de apertura del Sr. Andris Piebalgs, Comisario Europeo de Desarrollo,

el Sr. Yi Xiaozhun, Viceministro de Comercio de China, y el Sr. Paavo Väyrynen, Ministro de Comercio Exterior y Desarrollo de Finlandia, sobre el tema titulado “Cooperación para el desarrollo”.

20. A continuación, se levantó la sesión plenaria del Consejo y se celebraron cinco diálogos normativos.

Diálogo normativo 1 sobre el tema titulado “Promover una mayor coherencia: ¿cómo orientar todas las políticas hacia los objetivos de desarrollo?”

21. El diálogo normativo 1 estuvo presidido por el Presidente del Consejo y moderado por el Sr. Martin Dahinden, Director General de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación.

22. El moderador formuló una declaración.

23. Hicieron presentaciones los siguientes ponentes: el Sr. Nguyen The Phuong, Viceministro de Planificación e Inversiones de Viet Nam, la Sra. Kampeta Sayinzoga, Secretaria Permanente y Secretaria del Tesoro del Ministerio de Finanzas y Planificación Económica de Rwanda, el Sr. Eckhard Deutscher, Presidente del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, y el Sr. José Antonio Ocampo, catedrático de la Universidad de Columbia.

24. Los ponentes entablaron un diálogo con los representantes de la Federación de Rusia, el Brasil, Bélgica, la Argentina, Guatemala, Francia, China, Venezuela (República Bolivariana de), Marruecos y Bangladesh, y los observadores del Yemen (en nombre del Grupo de los 77 y China), Israel, España, Nepal (en nombre del Grupo de los países menos adelantados), Nicaragua e Indonesia.

25. Formularon declaraciones los observadores de la Unión Europea y la Unión Interparlamentaria.

26. Por invitación del Presidente del Consejo, también hizo una declaración el observador de Women’s Working Group on Financing for Development, alianza de varias redes de organizaciones no gubernamentales de mujeres.

Diálogo normativo 2 sobre el tema titulado “Cooperación para el desarrollo responsable y transparente: ¿cómo crear asociaciones más equitativas?”

27. El diálogo normativo 2 fue presidido por el Presidente del Consejo y moderado por el Sr. Anders Johnsson, Secretario General de la Unión Interparlamentaria.

28. El moderador realizó una declaración.

29. Hicieron presentaciones los siguientes ponentes: el Sr. Mustafa Mkulo, Ministro de Finanzas y Asuntos Económicos de la República Unida de Tanzania, la Sra. Irene Freudenschuss-Reichl, Directora General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio Federal de Relaciones Europeas e Internacionales de Austria, el Sr. Michael Anderson, Director General de Asuntos Mundiales y de Política del Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido, y la Sra. Ingrid Srinath, Secretaria General de la Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, CIVICUS.

30. Los ponentes entablaron un diálogo con los representantes del Brasil, la Argentina, el Canadá y Mongolia, y los observadores de Indonesia, España (en nombre de la Unión Europea), Nicaragua, Sierra Leona e Irlanda.

31. Formularon declaraciones los observadores del Fondo Monetario Internacional y la Unión Interparlamentaria.

32. También realizaron declaraciones el observador de Norte-Sur XXI, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo, y por invitación del Presidente del Consejo, los observadores de las organizaciones no gubernamentales Service Centre for Development Cooperation (KEPA) e Instituto Norte-Sur.

Diálogo normativo 3 sobre el tema titulado “La cooperación Sur-Sur, la cooperación triangular y la cooperación descentralizada”

33. El diálogo normativo 3 fue presidido por el Presidente del Consejo y moderado por el Sr. Hardeep Singh Puri, Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas.

34. El moderador formuló una declaración.

35. Los siguientes ponentes realizaron presentaciones: el Sr. Christoph Beier, Director General de la Sociedad Alemana de Cooperación Técnica, el Sr. Luiz Pereira, Vicegobernador del Banco Central del Brasil, el Sr. Enrique Maruri Londoño, Director de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y la Sra. Elisabeth Gateau, Secretaria General de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos.

36. Los ponentes entablaron un diálogo con los representantes de la Federación de Rusia, el Brasil, el Uruguay, China, el Congo, el Japón, Francia y Venezuela (República Bolivariana de), y los observadores de Nicaragua, España, Portugal, México, Nepal, Indonesia e Israel.

37. Formularon declaraciones los observadores del Banco Mundial y la Unión Interparlamentaria.

38. También formuló una declaración el observador de la Fundación IBON, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo.

Diálogo normativo 4 sobre el tema titulado “Los efectos de las crisis múltiples: asignación de recursos a necesidades contrapuestas”

39. El diálogo normativo 4 estuvo presidido por el Presidente del Consejo y moderado por el Sr. Nitin Desai, Asesor Especial del Secretario General para la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.

40. El moderador formuló una declaración.

41. Hicieron presentaciones los siguientes ponentes: la Sra. Marie-Josée Jacobs, Ministra de Cooperación para el Desarrollo y Asuntos Humanitarios de Luxemburgo, el Sr. Masihur Rahman, Asesor de Asuntos Económicos del Primer Ministro de Bangladesh, el Sr. Alonzo Fulgham, Oficial Principal de Operaciones de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, y el Sr. Carlos Primo Braga, Director de Política Económica y Deuda de la Red sobre Reducción de la Pobreza y Gestión Económica del Banco Mundial.

42. Los ponentes entablaron un diálogo con los representantes del Brasil, Marruecos, el Iraq, el Japón, Francia, la República de Corea, el Congo y Santa Lucía, y los observadores de Indonesia, Nepal, Cabo Verde y Nicaragua.

43. El observador de la Secretaría del Commonwealth formuló una declaración.

44. También formularon declaraciones los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo: Confederación Sindical Internacional, ActionAid y Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo.

Diálogo normativo 5 sobre el tema titulado “Consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015: un programa para aumentar y mejorar la cooperación para el desarrollo”

45. El diálogo normativo 5 estuvo presidido por el Presidente del Consejo y moderado por la Sra. Helen Clark, Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

46. La moderadora formuló una declaración.

47. Hicieron presentaciones los siguientes ponentes: el Sr. Samura Kamara, Ministro de Finanzas y Desarrollo de Sierra Leona, el Sr. Robert McMullan, Secretario Parlamentario para la Asistencia al Desarrollo Internacional de Australia, el Sr. Carsten Staur, Representante Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas, y el Sr. David Lane, Presidente y Director General de la organización ONE.

48. Los ponentes entablaron un diálogo con los representantes de Mongolia, el Pakistán, Eslovaquia, el Japón y el Brasil, y los observadores de Gambia, Indonesia y Nicaragua.

49. Formularon declaraciones los observadores de la Unión Europea y la Unión Interparlamentaria y la representante de la Organización Internacional del Trabajo.

50. También formularon declaraciones el observador de la Conferencia de Organizaciones no Gubernamentales que tienen relaciones consultivas con las Naciones Unidas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo, y, por invitación del Presidente del Consejo, el observador de la organización no gubernamental LDC Watch.

C. Examen ministerial anual sobre el tema titulado “Cumplimiento de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”

51. En sus sesiones 11^a, 12^a, 15^a, 17^a y 18^a, celebradas los días 28 y 30 de junio y 1 de julio de 2010, el Consejo celebró su examen ministerial anual sobre el tema titulado “Cumplimiento de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer” (tema 2 c) del programa).

52. En su 11ª sesión, celebrada el 28 de junio, el Presidente del Consejo formuló una declaración.

53. En paralelo a la 15ª sesión, celebrada el 30 de junio, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales formuló una declaración y presentó el informe del Secretario General sobre el tema (E/2010/4-E/CN.6/2010/2).

Presentación nacional de carácter voluntario: Brasil

54. En la 11ª sesión, celebrada el 28 de junio, el Consejo inició las presentaciones nacionales de carácter voluntario sobre el tema del examen ministerial anual y escuchó una presentación de la representante del Brasil, Sra. Nilcéa Freire, Ministra del Departamento de Políticas para la Mujer. La presentación y los debates posteriores fueron moderados por el Sr. Gert Rosenthal, Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas.

55. El representante de los Estados Unidos de América y el observador de México formularon observaciones y preguntas como examinadores de la presentación. En el debate posterior, formularon observaciones y preguntas los representantes de la Argentina y Marruecos, y el observador de Angola.

56. La Ministra respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los examinadores y las delegaciones.

Presentaciones nacionales de carácter voluntario: Países Bajos, Guatemala y República de Moldova

57. En la 12ª sesión, celebrada el 28 de junio, el Consejo continuó las presentaciones nacionales de carácter voluntario sobre el tema del examen ministerial anual y escuchó las presentaciones de los Países Bajos, Guatemala y la República de Moldova. Las presentaciones y los debates posteriores fueron moderados por la Sra. Helen Clark, Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

58. En la misma sesión, el Consejo escuchó una presentación del observador de los Países Bajos, Sr. Herman Schaper, Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas.

59. Los representantes de Guatemala, Francia y los Estados Unidos de América formularon observaciones y preguntas como examinadores de la presentación. En el debate posterior, el observador de Israel formuló observaciones y preguntas.

60. También formuló una declaración el observador de Rambhau Mhalgi Prabodhini, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo.

61. El Representante Permanente y el Sr. Robert Dijksterhuis, Jefe de la División de Género del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los examinadores y las delegaciones.

62. También en su 12ª sesión, celebrada el 28 de junio, el Consejo escuchó las presentaciones de los representantes de Guatemala, la Sra. Karin Slowing Umaña, Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, la Sra. Mirna

Montenegro, Directora Técnica del Observatorio en Salud Reproductiva, y la Sra. Silvia Pineda, Directora Ejecutiva de la Asociación de Azucareros de Guatemala.

63. El representante de Alemania y el observador de México formularon observaciones y preguntas como examinadores de las presentaciones. En el debate posterior, formularon observaciones y preguntas el representante del Congo, y los observadores de Israel, los Países Bajos y Burundi.

64. La Secretaria de Estado, la Directora Técnica y la Directora Ejecutiva respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los examinadores y las delegaciones.

65. También en su 12ª sesión, celebrada el 28 de junio, el Consejo escuchó una presentación del representante de la República de Moldova, el Sr. Victor Bodiu, Ministro de Estado.

66. El representante de los Estados Unidos de América y los observadores de Azerbaiyán y Rumania, formularon observaciones y preguntas como examinadores de la presentación. En el debate posterior, la representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo formuló observaciones y preguntas.

67. También formuló una declaración un representante de la sociedad civil.

68. El Ministro de Estado y el Sr. Vadim Pistrinciuk, Viceministro de Trabajo, Protección Social y Familia de la República de Moldova, respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los examinadores y las delegaciones.

Presentaciones nacionales de carácter voluntario: Namibia, Francia y Estados Unidos de América

69. En su 15ª sesión, celebrada el 30 de junio, el Consejo continuó las presentaciones nacionales de carácter voluntario sobre el tema del examen ministerial anual y escuchó las presentaciones de los representantes de Namibia, Francia y los Estados Unidos de América. Las presentaciones y los debates posteriores fueron moderados por el Sr. Gert Rosenthal, Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas.

70. En la misma sesión, el Consejo escuchó las presentaciones de los representantes de Namibia, la Sra. Doreen Sioka, Ministra de Igualdad de Género y Bienestar de la Infancia, y el Sr. Tapera Chirawu, catedrático de la Universidad de Namibia.

71. El representante de Finlandia, y los observadores de España y Sudáfrica formularon observaciones y preguntas como examinadores de las presentaciones.

72. La Ministra y el catedrático respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los examinadores.

73. También en su 15ª sesión, celebrada el 30 de junio, el Consejo escuchó una presentación del representante de Francia, Sr. Fabrice Heyries, Director Ejecutivo del Departamento de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género.

74. El representante de Marruecos y el observador de los Países Bajos formularon observaciones y preguntas como examinadores de la presentación. En el debate posterior, el observador de Israel formuló observaciones y preguntas.

75. También formuló una declaración el observador de Rambhau Mhalgi Prabodhini, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo, y un representante de la sociedad civil.

76. El Director Ejecutivo y la Sra. Cécile Sportis, Asesora de Género del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los examinadores y las delegaciones.

77. También en su 15ª sesión, celebrada el 30 de junio, el Consejo escuchó las presentaciones de la representante de los Estados Unidos de América, Sra. Melanne Vermeer, Embajadora en misión especial para las cuestiones mundiales relativas a la mujer, y el Sr. Alonzo Fulgham, Oficial Principal de Operaciones de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

78. El representante de Bangladesh, y los observadores de Dinamarca y la República Unida de Tanzania formularon observaciones y preguntas como examinadores de las presentaciones.

79. También formuló una declaración el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales.

80. La Embajadora en misión especial y el Oficial Principal de Operaciones respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los examinadores y la Secretaría.

Presentaciones nacionales de carácter voluntario: Portugal, República de Corea y Noruega

81. En su 17ª sesión, celebrada el 1 de julio, el Consejo continuó las presentaciones nacionales de carácter voluntario sobre el tema del examen ministerial anual y escuchó las presentaciones de los representantes de Portugal, la República de Corea y Noruega. Las presentaciones y los debates posteriores fueron moderados por la Sra. Ritva Koukku-Ronde, Subsecretaria de Estado de Finlandia.

82. En la misma sesión, el Consejo escuchó las presentaciones de los observadores de Portugal, la Sra. Elza Pais, Secretaria de Estado para la Igualdad de Género, y el Sr. João Gomes Cravinho, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación.

83. Los representantes de Guatemala y Noruega formularon observaciones y preguntas como examinadores de las presentaciones. En el debate posterior, el observador de Cabo Verde formuló observaciones y preguntas.

84. Los Secretarios de Estado respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los examinadores y la delegación.

85. También en su 17ª sesión, celebrada el 1 de julio, el Consejo escuchó una presentación de la representante de la República de Corea, Sra. Paik Hee Young, Ministra de Igualdad de Género y Familia.

86. El representante de Chile, y los observadores de Indonesia y Suecia formularon observaciones y preguntas como examinadores de la presentación.

87. La Ministra y el Sr. Shin Boonam, Representante Permanente Adjunto de la República de Corea ante las Naciones Unidas, respondieron a las observaciones y las preguntas formuladas por los examinadores.

88. También en su 17ª sesión, celebrada el 1 de julio, el Consejo escuchó las presentaciones de los representantes de Noruega, la Sra. Ingrid Fiskaa, Secretaria de Estado de Desarrollo Internacional, la Sra. Mette Moberg, del Forum for Women and Development, la Sra. Trine Lise Sundnes, de la Confederación Noruega de Sindicatos, y el Sr. Svein Oppegaard, de la Confederación de Empresas Noruegas.

89. El representante de Guatemala y el observador de los Países Bajos formularon observaciones y preguntas como examinadores de la presentación. En el debate posterior, el observador de Portugal formuló observaciones y preguntas.

90. La Secretaria de Estado respondió a las observaciones y las preguntas formuladas por los examinadores y la delegación.

Presentaciones nacionales de carácter voluntario: Australia, Congo y Mongolia

91. En su 18ª sesión, celebrada el 1 de julio, el Consejo continuó las presentaciones nacionales de carácter voluntario sobre el tema del examen ministerial anual y escuchó las presentaciones de Australia, el Congo y Mongolia. Las presentaciones y los debates posteriores fueron moderados por el Presidente del Consejo Económico y Social.

92. En la misma sesión, el Consejo escuchó la presentación del representante de Australia, Sr. Robert McMullan, Secretario Parlamentario para la Asistencia al Desarrollo Internacional.

93. Los observadores de Timor-Leste, Papua Nueva Guinea y Portugal formularon observaciones y preguntas como examinadores de la presentación. En el debate posterior, la observadora de Israel formuló observaciones y preguntas.

94. El Secretario Parlamentario respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los examinadores y la delegación.

95. También en su 18ª sesión, celebrada el 1 de julio, el Consejo escuchó una presentación de la representante del Congo, Sra. Jeanne Françoise Leckomba Loumeto-Pombo, Ministra de Promoción e Integración de la Mujer.

96. Los representantes de China y Francia formularon observaciones y preguntas como examinadores de la presentación.

97. La Ministra y la Sra. Cornélie Gabrielle Adou Ngapi, Directora General para la Integración de la Mujer en el Desarrollo del Congo, respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los examinadores.

98. Por invitación de la Ministra, también realizó una declaración el Sr. Martin Itoua, Presidente de la Oficina de Coordinación de Asociación y Redes de la Sociedad Civil del Congo, como parte de la presentación nacional de carácter voluntario del Congo.

99. También en su 18ª sesión, celebrada el 1 de julio, el Consejo escuchó las presentaciones de las observadoras de Mongolia, la Sra. Tugsjargal Gandi, Ministra de Bienestar Social y Trabajo, la Sra. Nasan-Ulzii Enkhnasan, Especialista superior de la División de Estrategia y Planificación Normativa del Ministerio de Bienestar Social y Trabajo, y la Sra. Urantsooj Gombosuren, Vicepresidenta de MonFemNet.

100. Los representantes de Chile y el Japón formularon observaciones y preguntas como examinadores de la presentación.

101. Formuló una declaración el representante de la Organización Meteorológica Mundial.

102. La Especialista superior y la Vicepresidenta respondieron a las observaciones y las preguntas formuladas por los examinadores y la delegación.

D. Debate temático sobre el tema titulado “Tendencias y desafíos actuales a nivel mundial y nacional y sus repercusiones en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”

103. En paralelo a su 15ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2010, el Consejo celebró un debate normativo especial sobre el tema titulado “El papel de la mujer en los países en situaciones especiales”, en el contexto de su debate temático sobre el tema titulado “Tendencias y desafíos actuales a nivel mundial y nacional y sus repercusiones en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer” (tema 2 d) del programa).

104. En la misma sesión, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales formuló una declaración y presentó el informe del Secretario General sobre el tema (E/2010/49).

Diálogo normativo especial sobre el tema titulado “El papel de la mujer en los países en situaciones especiales”

105. El Vicepresidente del Consejo, Sr. Octavio Errázuriz (Chile), dio inicio al diálogo normativo especial y formuló una declaración.

106. También formuló una declaración el Sr. Patrick Hayford, Director de la Oficina del Asesor Especial para África, en nombre del Sr. Cheick Sidi Diarra, Secretario General Adjunto, Asesor Especial del Secretario General para África y Alto Representante para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

107. La moderadora, Sra. Carla Koppell, Directora del Institute for Inclusive Security, también formuló una declaración.

108. Formularon declaraciones los siguientes ponentes: la Sra. Leymah Gbowee, Directora Ejecutiva de Women in Peace and Security Network Africa, la Sra. Frances Stewart, Directora del Centro de Investigaciones sobre Desigualdad, Seguridad Humana y Etnicidad de la Universidad de Oxford, el Sr. Jan Egeland, Director del Instituto de Asuntos Internacionales de Noruega, y la Sra. Graciana del Castillo, Investigadora Superior de la Universidad de Columbia.

109. Los ponentes entablaron un diálogo con los representantes de los Estados Unidos de América, la Argentina, Australia (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico) y la República de Corea y con los observadores de Nepal e Indonesia.

110. El observador de la Unión Europea y el representante del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer formularon declaraciones.

111. También formularon declaraciones los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo: International Presentation Association of the Sisters of the Presentation of the Blessed Virgin Mary y Federación Internacional de Planificación Familiar.

E. Debate general de la serie de sesiones de alto nivel

112. El Consejo celebró el debate general de su serie de sesiones de alto nivel en sesiones celebradas en paralelo a sus sesiones 17ª a 19ª, los días 1 y 2 de julio de 2010.

113. En la sesión celebrada en paralelo a la 17ª sesión, el 1 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), abrió el debate general y formuló una declaración.

114. En la misma sesión, el Consejo escuchó declaraciones del Sr. Abdullah M. Alsaidi, del Yemen (en nombre del Grupo de los 77 y China); el Sr. Jan Grauls, de Bélgica (en nombre de la Unión Europea); el Sr. Gyan Chandra Acharya, de Nepal (en nombre del Grupo de los países menos adelantados); la Sra. Nouzha Skalli, Ministra de Desarrollo Social, Familia y Solidaridad de Marruecos; el Sr. Sardar Muhammad Latif Khan Khosa, Asesor del Primer Ministro sobre Tecnología de la Información del Pakistán; la Sra. Nilcea Freire, Ministra del Departamento de Políticas para la Mujer del Brasil; el Sr. Urmas Paet, Ministro de Relaciones Exteriores de Estonia; la Sra. Maria Rosaria Carfagna, Ministra de Igualdad de Oportunidades de Italia; la Sra. Jolanta Fedak, Ministra de Trabajo y Política Social de Polonia; la Sra. Doreen Sioka, Ministra de Igualdad de Géneros y Bienestar de la Infancia de Namibia; la Sra. Alcinda de Abreu, Ministra de Coordinación de la Acción Ambiental de Mozambique; el Sr. Alexander Yakovenko, Viceministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia; la Sra. Ol'ga Algayerová, Secretaria de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Eslovaquia; el Sr. Hossin Farahi, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán; el Sr. Hynek Kmonicek, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Checa; el Sr. Robert McMullan, diputado, Secretario Parlamentario para la Asistencia Internacional para el Desarrollo de Australia; el Sr. Atanas Manyala Keya, Ministro Adjunto del Ministerio de Género y Asuntos de la Infancia de Kenya; la Sra. Solveiga Silkalna, Enviada Especial del Primer Ministro de Letonia; la Sra. Irene Freudenschuss-Reichl, Directora General del Departamento de Cooperación para el Desarrollo de Austria; la Sra. Mazai Renford, Directora del Golda Meir Mount Carmel International Training Center de Israel; la Sra. Varinia Daza, Asesora de la Ministra de Planificación del Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia; el Sr. Olivier Chave, Jefe de la División de Instituciones Mundiales de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación; y la Sra. Kampeta Sayinzoga, Secretaria Permanente del Ministerio de Finanzas y Planificación Económica de Rwanda.

115. En la misma sesión también formuló una declaración la observadora de National Right to Life Educational Trust Fund, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo.

116. En la sesión celebrada en paralelo a su 18ª sesión, el 1 de julio, el Consejo continuó el debate general de su serie de sesiones de alto nivel y escuchó declaraciones del Sr. Christian Wenaweser, Representante Permanente de

Liechtenstein ante las Naciones Unidas; el Sr. Li Baodong, Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas; el Sr. Baso Sangqu, Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas; el Sr. Khalid Abdalrazaq Al-Nafisee, Representante Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas; el Sr. Peter Wittig, Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas; el Sr. Andrei Dapkiunas, Representante Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas; la Sra. Mary Elizabeth Flores, Representante Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas; la Sra. Paulette A. Bethel, Representante Permanente de las Bahamas ante las Naciones Unidas; el Sr. Gonzalo Gutiérrez, Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas; el Sr. Dalius Čekuolis, Representante Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas (en nombre del Grupo Convocador de la Comunidad de Democracias); el Sr. Jorge Argüello, Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas; la Sra. Susan Waffa-Ogoo, Representante Permanente de Gambia ante las Naciones Unidas; el Sr. José Luis Cancela, Representante Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas; el Sr. Yuriy Sergeev, Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas; el Sr. Leslie Kojo Christian, Representante Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas; el Sr. Claude Heller, Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas; el Sr. Fazli Çorman, Representante Permanente Adjunto de Turquía ante las Naciones Unidas; el Sr. Aman Hassen, Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas; el Sr. Neven Mikec, Representante Permanente Adjunto de Croacia ante las Naciones Unidas; el Sr. Rodolfo Eliseo Benítez Versón, Representante Permanente Adjunto de Cuba ante las Naciones Unidas; el Sr. Carlos Enrique García González, Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas; el Sr. Hasan Kleib, Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas; y el Sr. Shin Boonam, Representante Permanente Adjunto de la República de Corea ante las Naciones Unidas.

117. También en la misma sesión, el Arzobispo Celestino Migliore, Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas, formuló una declaración.

118. En la sesión celebrada en paralelo a su 19ª sesión, el 2 de julio, el Consejo continuó el debate general de su serie de sesiones de alto nivel y escuchó declaraciones del Sr. A.K.M. Masihur Rahman, Asesor de Asuntos Económicos del Primer Ministro de Bangladesh; el Sr. Octavio Errázuriz, Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas; la Sra. Preneet Kaur, Ministra de Estado de Relaciones Exteriores de la India; el Sr. Frederick D. Barton, Representante ante el Consejo Económico y Social de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas; el Sr. Hamid Al Bayati, Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas; la Sra. Claudia Blum, Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas; la Sra. Christine Kalamwina, Directora de la División de asuntos sociales, jurídicos y de gobernanza, y de Género en el Desarrollo de Zambia; el Sr. Norihiro Okuda, Representante Permanente Adjunto del Japón ante las Naciones Unidas; el Sr. Julio Rafael Escalona Ojeda, Representante Permanente Adjunto de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas; la Sra. Ezinne Nwadinobi, Directora de Servicios Sociales de la Comisión de Planificación Nacional de Nigeria; el Sr. Libran N. Cabactulan, Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas; y el Sr. Gert Rosenthal, Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas.

119. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes representantes de organizaciones intergubernamentales: la Sra. Amy Muedin, de la Organización Internacional para las Migraciones; el Sr. Ufuk Gokcen, de la Organización de la Conferencia Islámica; el Sr. Marwan Jilani, de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; la Sra. Anita L. Defrantz, Miembro y Presidenta de la Comisión para la Mujer y el Deporte del Comité Olímpico Internacional; el Sr. Kilontsi Mporogomyi, de la Unión Interparlamentaria; y el Sr. Antonio Marzano, Presidente de la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Análogas.

120. También en la misma sesión, formularon declaraciones la Sra. Lila Hanitra Ratsifandrihamana, Directora de la Oficina de Enlace con las Naciones Unidas en Nueva York de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (también en nombre del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Programa Mundial de Alimentos); y la Sra. Elena Gastaldo, de la Organización Internacional del Trabajo.

121. También formularon declaraciones los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo: Alianza Internacional de Mujeres, HelpAge International, International Committee for Arab-Israeli Reconciliation y la Sociedad Mundial para la Protección Animal.

F. Declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel

Medidas adoptadas por el Consejo

122. En la 19ª sesión, celebrada el 2 de julio de 2010, el Presidente del Consejo formuló una declaración y presentó y corrigió oralmente el texto del proyecto de declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2010 del Consejo titulado “Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer” (E/2010/L.8).

123. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de declaración ministerial, en su forma corregida oralmente.

124. Tras la aprobación de la declaración ministerial, formularon declaraciones el representante de Bélgica (en nombre de la Unión Europea) y el observador del Yemen (en nombre del Grupo de los 77 y China).

125. El texto de la declaración ministerial es el siguiente:

“Declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2010 del Consejo Económico y Social

Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer

Los Ministros y Jefes de Delegación, reunidos en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2010 del Consejo Económico y Social, celebrada en Nueva York del 28 de junio al 2 de julio de 2010, cuyo

examen ministerial anual ha tenido como tema 'Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer',

Habiéndonos reunido tres meses antes de la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, que tendrá lugar del 20 al 22 de septiembre de 2010 y se centrará en acelerar el progreso hacia el logro de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015,

Hemos aprobado la siguiente declaración:

1. Reafirmamos que la aplicación plena y eficaz de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³ por los Estados partes, los compromisos que hemos contraído en virtud del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁴, los resultados de otras cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, y las resoluciones sobre el tema, forma parte de un marco de asuntos conectados entre sí en el que se basa la labor realizada para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y brinda aportaciones esenciales para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio⁵.

2. Reafirmamos que la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer, el pleno disfrute por la mujer de los derechos humanos y la erradicación de la pobreza son esenciales para el desarrollo económico y social, incluido el logro de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Reafirmamos también la función vital que desempeñan las mujeres como agentes del desarrollo.

3. Ponemos de relieve el compromiso contraído por el Consejo Económico y Social de contribuir a la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, que se centrará en acelerar el progreso hacia el logro de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015.

4. Acogemos con beneplácito el establecimiento de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer, que se conocerá con el nombre de ONU-Mujeres, y nos comprometemos a prestar pleno apoyo para su puesta en marcha, que reforzará la capacidad de las Naciones Unidas de contribuir al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en todo el mundo.

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁴ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

5. Expresamos profunda preocupación por los efectos negativos de las crisis mundiales actuales, como la crisis financiera y económica, la crisis alimentaria y la continua inseguridad alimentaria, y la crisis energética, así como los problemas que plantean los desastres naturales y el cambio climático para el logro de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Pedimos que se intensifique la cooperación y se adopten medidas concertadas para enfrentar esas crisis y problemas. Reconocemos que las mujeres se ven afectadas en forma desproporcionada por muchas de estas crisis y problemas, pero reconocemos también que estas deben desempeñar una función de liderazgo fundamental en la respuesta a ellos, incluso en la toma de decisiones.

6. Nos comprometemos a adoptar las medidas necesarias para alcanzar todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo del Milenio, para 2015.

7. Observamos que, en el último decenio, se ha avanzado en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, pero expresamos preocupación porque el avance hacia el cumplimiento de las metas y objetivos ha sido desigual, tanto entre regiones como entre temas, en particular en el tercer Objetivo, de promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer, el quinto Objetivo, de mejorar la salud materna, incluido el acceso universal a la salud reproductiva, y el sexto Objetivo, de combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades, así como los objetivos englobados en las dimensiones relativas a la igualdad entre los géneros de todos los demás Objetivos de Desarrollo del Milenio. Destacamos que invertir en las mujeres y las niñas tiene un efecto multiplicador en la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido, y que el logro del tercer Objetivo es esencial para alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

8. Instamos a que se adopten enfoques integrados, amplios, multisectoriales y que tengan en cuenta las cuestiones de género para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, basados en una coordinación y cooperación sólidas entre todos los sectores. Nos comprometemos a asegurar que los planes nacionales de desarrollo, las estrategias de erradicación de la pobreza, las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros instrumentos y procesos de planificación de nivel general contribuyan sistemáticamente a promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. Subrayamos la función fundamental que desempeña la Alianza Mundial para el Desarrollo en el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Por tanto, exhortamos a todos los países a redoblar sus esfuerzos a este respecto.

9. Reconocemos que la adopción de medidas en relación con una serie de cuestiones intersectoriales contribuirá positivamente al logro de los objetivos y compromisos en materia de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Con este fin:

a) Destacamos la necesidad de adoptar medidas para enfrentar las actitudes discriminatorias y los estereotipos de género que perpetúan la

discriminación contra la mujer y los roles estereotipados de hombres y mujeres, y reconocemos la importante función que desempeñan los medios de difusión y la educación en hacer frente a las representaciones negativas de mujeres y niñas;

b) Ponemos de relieve la necesidad de un enfoque integral para acabar con todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas en todos los sectores, incluso mediante iniciativas dirigidas a evitar y combatir la violencia basada en el género; a alentar y apoyar los esfuerzos de hombres y niños por participar activamente en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia, en especial la basada en el género; y a aumentar su conciencia sobre la responsabilidad que les corresponde en lo relativo a poner fin al ciclo de la violencia;

c) Ponemos de relieve también la necesidad de adoptar medidas eficaces en todos los niveles para garantizar el pleno empoderamiento de la mujer en todos los ámbitos, incluida la participación en pie de igualdad de hombres y mujeres en todos los niveles y en el proceso de toma de decisiones en todos los ámbitos;

d) Ponemos de relieve además la función fundamental de los hombres y los niños, e instamos a que se adopten medidas dirigidas a promover su mayor participación en los esfuerzos por lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

e) Ponemos de relieve la necesidad de reforzar la plena integración de la mujer en la economía estructurada, en particular en la toma de decisiones en el ámbito económico, y de mejorar nuestra capacidad de medir, en términos cuantitativos y cualitativos, el trabajo no remunerado e informal que no se refleja en las cuentas nacionales, a fin de evaluar y reflejar con mayor precisión su valor en dichas cuentas y en las políticas económicas y fiscales, para que se pueda valorar el tiempo de la mujer y para que las mujeres y los hombres gocen de igualdad en el trato, la remuneración y el poder económico, entre otras cosas compartiendo el trabajo remunerado y no remunerado;

f) Ponemos de relieve también la necesidad de adoptar medidas para asegurar que las mujeres y las niñas con discapacidad no sufran formas múltiples o agravadas de discriminación, ni queden excluidas de la participación en la aplicación de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y, a este respecto, ponemos de relieve además la necesidad de asegurar que tengan un acceso en pie de igualdad a la educación en todos los niveles, incluida la formación técnica y profesional, a programas de rehabilitación, atención de la salud y servicios adecuados, y a oportunidades de empleo; de proteger y promover la totalidad de sus derechos; y de eliminar las desigualdades que existen entre mujeres y hombres con discapacidad;

g) Reconocemos además la función fundamental y la contribución de la mujer rural, incluidas las mujeres indígenas, en cuanto al fomento del desarrollo agrícola y rural, el aumento de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, y destacamos la necesidad de adoptar medidas concertadas en todos los niveles para apoyar el empoderamiento económico de la mujer rural, entre otras cosas asegurando el acceso en pie de igualdad de la mujer a los recursos productivos, la financiación, las tecnologías, la

capacitación y los mercados, y facilitando la participación de la mujer rural en la planificación y la toma de decisiones a fin de que puedan alcanzar su pleno potencial.

10. Reconocemos que sigue habiendo desfases en la aplicación de las medidas dirigidas a alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y destacamos la importancia de implementar las siguientes estrategias en todos los ámbitos:

a) Reforzar el compromiso político y el liderazgo de todos los interesados, en todos los niveles y sectores, en apoyo de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer, el pleno goce por la mujer de todos los derechos humanos y la erradicación de la pobreza;

b) Aplicar políticas y planes de acción nacionales amplios sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, entre otras cosas para el logro de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente, que incluyan objetivos, metas y plazos mensurables; establecer mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas; y evaluar los costos de la aplicación y proporcionar la financiación necesaria para ella;

c) Promover la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, aplicación, vigilancia y evaluación de políticas y programas nacionales en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales, para asegurar que se tengan en cuenta las necesidades y prioridades de las mujeres y las niñas, y de los hombres y los niños;

d) Reforzar la capacidad de los mecanismos nacionales para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y, en los casos en que existan, las instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos, a fin de que puedan desempeñar una función más importante en todos los sectores;

e) Promulgar y reforzar marcos jurídicos amplios que promuevan la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y prohíban la discriminación de mujeres y niñas, incluso, según corresponda, examinando los marcos jurídicos existentes, y asegurar el cumplimiento pleno y eficaz y la vigilancia de dichos marcos amplios, así como adoptar medidas adecuadas para asegurar la igualdad de acceso a la justicia;

f) Elaborar e implementar programas, incluidos de educación y de concientización, que promuevan la participación activa de los hombres y los niños en la eliminación de los estereotipos de género y el fomento de relaciones de respeto con las mujeres y las niñas; alienten a los hombres y los niños a convertirse en agentes del cambio en la promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas, y a que fomenten el reparto equitativo de funciones entre hombres y mujeres a lo largo de todo el ciclo vital; y combatan actitudes estereotipadas en relación con los roles y las funciones de los hombres y las mujeres en la familia y la sociedad en general;

g) Intensificar los esfuerzos nacionales, entre otras cosas con el apoyo de la comunidad internacional, para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas; desarrollar medidas que alienten y apoyen los esfuerzos de hombres y niños para desempeñar una función activa a

este respecto, como parte de estrategias de tolerancia cero frente a la violencia contra las mujeres y las niñas; y enfrentar las consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas, entre otras cosas mediante el suministro de un apoyo adecuado a corto y largo plazo para las víctimas de la violencia y la mejora de la capacidad judicial a este respecto;

h) Elaborar e implementar políticas y programas que tengan en cuenta las cuestiones de género y estén dirigidos a promover el empoderamiento económico de la mujer, entre otras cosas aumentando su acceso al empleo pleno y productivo, al trabajo decente y a igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor, y a apoyar la capacidad técnica, directiva y empresarial de la mujer y las iniciativas a este respecto, con miras a asegurar una generación de ingresos sostenible y suficiente y a empoderar a las mujeres como asociadas en pie de igualdad de los hombres en estos ámbitos;

i) Promover y proteger el acceso en pie de igualdad de la mujer a viviendas, propiedades y tierras adecuadas, incluidos los derechos sucesorios, y permitirles acceder a créditos mediante la adopción de las medidas constitucionales, legislativas y administrativas pertinentes;

j) Facilitar el acceso de la mujer a formas asequibles de microfinanciación, en particular a microcréditos, que pueden contribuir a la erradicación de la pobreza, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

k) Asegurar el acceso de la mujer a planes de protección social; proporcionar redes de seguridad social adecuadas; y reforzar los sistemas de apoyo basados en el Estado y la comunidad como parte integral de la política social, a fin de que las mujeres y las niñas, en particular las que viven en la pobreza, puedan subsistir en entornos económicos adversos y de contribuir a su bienestar;

l) Elaborar y reforzar políticas, estrategias y programas para enfrentar la desigualdad que afecta a mujeres y niñas en cuanto al acceso a la educación en todos los niveles y su finalización y comprometerse a erradicar el analfabetismo, y a asegurar, para 2015, el acceso a una educación primaria de buena calidad gratuita y obligatoria y su finalización, y, a este respecto, reafirmar el Marco de Acción de Dakar⁶ sobre educación para todos;

m) Asegurar el acceso de mujeres y niñas a la educación académica y no académica y la formación profesional, incluidos el aprendizaje y el readiestramiento durante toda la vida y la educación para adultos y a distancia, incluso en cuanto a las tecnologías de la información y las comunicaciones y la capacidad empresarial, a fin de promover el empoderamiento de la mujer, entre otras cosas mediante la mejora y la facilitación de su acceso al empleo pleno y productivo y el trabajo decente;

n) Mejorar el acceso de las mujeres y niñas a los sistemas de salud, entre otras cosas mediante la aplicación de estrategias nacionales y políticas y programas de salud pública que tengan en cuenta las diferencias entre los

⁶ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000* (París, 2000).

géneros, que sean amplios y asequibles y estén mejor orientados a satisfacer sus necesidades, y que alienten la participación activa de la mujer en su formulación y aplicación. A este respecto, reconocemos la creciente incidencia de enfermedades no transmisibles y sus efectos en las mujeres, y destacamos la necesidad de respuestas multisectoriales y de la integración de intervenciones eficaces en función de los costos dirigidas a combatir estas enfermedades;

o) Reafirmar que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer no pueden lograrse sin promover y proteger el derecho de las mujeres a gozar el máximo nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva. Reiteramos nuestros compromisos a este respecto, incluidos los relativos a la salud sexual y reproductiva, y a la promoción y protección de todos los derechos humanos en este contexto. Ponemos de relieve la necesidad de suministrar un acceso universal a la salud reproductiva, incluso integrando la planificación de la familia, la salud sexual y los servicios de atención de la salud en las estrategias y programas nacionales;

p) Reforzar iniciativas que servirían para incrementar la capacidad de las mujeres y las adolescentes para protegerse de la infección por el VIH, en vista de la feminización de la epidemia de VIH/SIDA, y asegurar que los programas sobre el VIH/SIDA se ocupen de las vulnerabilidades y las necesidades particulares de mujeres y niñas, teniendo en cuenta las circunstancias locales. Ponemos de relieve también que la falta de igualdad entre los géneros es uno de los principales motores de la epidemia de VIH/SIDA;

q) Aumentar, según resulte necesario, los recursos, tanto humanos como financieros, que se precisan para aplicar políticas y programas que tengan en cuenta las cuestiones de género y para mejorar el seguimiento y la vigilancia de las inversiones destinadas a la promoción de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la incorporación de una perspectiva de género, incluso mediante la planificación y asignación presupuestarias y la obtención de ingresos de forma que se tengan en cuenta las cuestiones de género, y alentar la integración de perspectivas de género en las modalidades de asistencia y los esfuerzos por mejorar los mecanismos de prestación de asistencia;

r) Mejorar y sistematizar la recogida, el análisis y la difusión de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad; mejorar el desarrollo de capacidad a este respecto; y elaborar indicadores específicos de género para apoyar las medidas legislativas, la formulación de políticas y los sistemas nacionales dirigidos a vigilar los avances y los efectos e informar al respecto;

s) Llevar adelante y reforzar una gran diversidad de asociaciones en los niveles nacional e internacional de forma sostenible, incluso entre los miembros de la comunidad internacional, los gobiernos, la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, y el sector privado, y la participación activa de todos los interesados pertinentes, en particular en el apoyo a los esfuerzos de las autoridades nacionales para planificar y aplicar eficazmente sus compromisos con la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

11. Subrayamos nuestros compromisos de redoblar los esfuerzos nacionales, incluso con el apoyo de la cooperación internacional, dirigidos a los derechos y las necesidades de las mujeres y niñas afectadas por desastres naturales, conflictos armados, otras emergencias humanitarias complejas, la trata de personas y el terrorismo, en el marco de las medidas dirigidas a alcanzar los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente en lo relativo a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Subrayamos también la necesidad de adoptar medidas concertadas de conformidad con el derecho internacional para eliminar los obstáculos para la plena realización de los derechos de las mujeres y las niñas que viven bajo ocupación extranjera, a fin de asegurar el logro de los objetivos y compromisos mencionados.

12. Instamos a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con los compromisos contraídos, tomen medidas concretas para cumplir la meta de destinar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y la meta de destinar entre el 0,15% y el 0,20% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, y alentamos a los países en desarrollo a que consoliden los logros alcanzados en asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente en contribuir a alcanzar las metas y los objetivos de desarrollo y ayudarlos, entre otras cosas, a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

13. Solicitamos al Consejo Económico y Social que adopte medidas adecuadas para promover y asegurar una incorporación eficaz y sistemática de las cuestiones de género en todos los ámbitos de su labor, incluso en sus órganos subsidiarios.

14. Reafirmamos la importancia de que hombres y mujeres participen en pie de igualdad en todos los niveles de la prevención y la resolución de conflictos y los procesos de consolidación de la paz, y nos comprometemos a intensificar nuestros esfuerzos a este respecto. Observamos que se aproxima el décimo aniversario de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. Exhortamos al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Consolidación de la Paz a que, de conformidad con su relación establecida en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁷, analicen formas de reforzar la contribución de la mujer a este fin.

15. Reconocemos la importante función que desempeña el sistema de las Naciones Unidas en la prestación de apoyo a los esfuerzos de los Estados Miembros por cumplir sus compromisos en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer, y reconocemos también la importancia de fortalecer la coordinación, la coherencia, la eficiencia y la rendición de cuentas dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como de mejorar las asociaciones con los interesados pertinentes, incluidos el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, entre ellas las organizaciones de mujeres, fundaciones y otras entidades de la sociedad civil. A este respecto, tomamos nota de las contribuciones y las oportunidades que ofrecen diversas iniciativas en curso adoptadas recientemente, como la campaña del Secretario General

⁷ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

‘Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres’ y, entre otros, el Fondo Fiduciario en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer; la Red de hombres líderes del Secretario General; el Pacto Mundial para el Empleo, adoptado el 19 de junio de 2009 por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 98º período de sesiones; y los Principios para el Empoderamiento de las Mujeres: La igualdad es buen negocio, que brindan orientación sobre la forma de empoderar a las mujeres en el lugar de trabajo, el mercado y la comunidad. Alentamos al Secretario General a que adopte un enfoque más amplio para ocuparse de las 12 esferas de especial preocupación determinadas en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

16. Alentamos a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que apoyen, por medio del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los esfuerzos que se realizan en los países para acelerar el logro de los compromisos y objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente relativos a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

17. Exhortamos a la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, que se centrará en acelerar el progreso hacia el logro de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015, a que tenga en cuenta en sus deliberaciones las recomendaciones que figuran en la presente declaración y asegure que las perspectivas de género se integren plenamente en los resultados de la reunión.”

Clausura de la serie de sesiones de alto nivel

126. En la 19ª sesión, celebrada el 2 de julio de 2010, después de una declaración formulada por el Presidente del Consejo, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales formuló una declaración.

127. En la misma sesión, el Presidente del Consejo hizo una declaración final y declaró clausurada la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2010 del Consejo.

Capítulo IV

Serie de sesiones sobre actividades operacionales

Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo (tema 3 del programa)

1. El Consejo examinó el tema 3 del programa y los subtemas a) (Seguimiento de las recomendaciones de la Asamblea General y del Consejo en materia de políticas) y b) (Informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos) en sus sesiones 27ª a 31ª y 46ª, celebradas los días 9, 12, 13 y 23 de julio de 2010. La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas pertinentes (E/2010/SR.27 a 31 y 46). Para su examen del tema 3 del programa en su conjunto, el Consejo tuvo ante sí el informe del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur sobre su 16 período de sesiones (A/65/39).

2. En la 27ª sesión, celebrada el 9 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Alexandru Cujba (República de Moldova), declaró abierta la serie de sesiones sobre actividades operacionales y formuló una declaración.

3. En la misma sesión, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales formuló una declaración y presentó los informes del Secretario General relacionados con el tema 3 a) del programa (A/65/79-E/2010/76; E/2010/52, E/2010/53 y E/2010/70).

Medidas tomadas por el Consejo

4. En relación con el tema 3 del programa en su conjunto, el Consejo adoptó la decisión 2010/251.

Documentos examinados por el Consejo en relación con el tema 3 del programa

5. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, a propuesta del Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), y de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, el Consejo tomó nota de una serie de documentos examinados en relación con el tema 3 del programa en su conjunto. Véase la decisión 2010/251 del Consejo.

A. Seguimiento de las recomendaciones de la Asamblea General y del Consejo en materia de políticas (tema 3 a) del programa)

6. Para su examen del tema 3 a) del programa, el Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el análisis de la financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2008 (A/65/79-E/2010/76);

b) Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por las juntas ejecutivas y los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas en la esfera de la simplificación y armonización del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (E/2010/52);

c) Informe del Secretario General sobre el funcionamiento del sistema de coordinadores residentes, incluidos sus costos y beneficios (E/2010/53);

d) Informe del Secretario General sobre los resultados conseguidos y las medidas y los procesos aplicados en cumplimiento de la resolución 62/208 de la Asamblea General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (E/2010/70);

e) Carta de fecha 3 de diciembre de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Rwanda ante las Naciones Unidas (A/64/578-E/2010/3).

Mesa redonda sobre el tema titulado “Implicación y liderazgo nacionales y creación de capacidad: ¿son una realidad?”

7. En su 27ª sesión, celebrada el 9 de julio, el Consejo organizó una mesa redonda sobre el tema titulado “Implicación y liderazgo nacionales y creación de capacidad: ¿son una realidad?”, moderada por la Sra. Solita Monsod, Profesora de Economía y ex Secretaria de Planificación Socioeconómica de Filipinas.

8. Hicieron presentaciones los siguientes ponentes: el Sr. Servacius B. Likwelile, Secretario Permanente Adjunto de Gestión de las Finanzas Públicas del Ministerio de Finanzas y Asuntos Económicos de la República Unida de Tanzania; y el Sr. Ahmed Shide, Ministro de Estado de Finanzas y Desarrollo Económico de Etiopía.

9. Los ponentes respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los representantes de Bélgica (en nombre de la Unión Europea), Marruecos, Brasil y China y los observadores de Cuba, Israel, Belarús, Kenya y Viet Nam.

10. Un representante de la Oficina de Coordinación y Apoyo al Consejo Económico y Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales respondió a las preguntas formuladas.

Mesa redonda sobre el tema titulado “Capacidad a nivel de los países: ¿está el sistema de las Naciones Unidas en condiciones de atender las necesidades y prioridades de los países en que se ejecutan programas?”

11. En su 28ª sesión, celebrada el 9 de julio, el Consejo organizó una mesa redonda sobre el tema “Capacidad a nivel de los países: ¿está el sistema de las Naciones Unidas en condiciones de atender las necesidades y prioridades de los países en que se ejecutan programas?”, moderada por el Director de la Oficina de Coordinación y Apoyo al Consejo Económico y Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

12. Hicieron presentaciones los siguientes ponentes: el Sr. Farrukh Hamraliev, Ministro de Desarrollo Económico y Comercio de Tayikistán; el Sr. Carlos Pando Sánchez, Director de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; el Sr. John Hendra, Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Viet Nam; el Sr. Richard Kennedy, Representante Adjunto de la Oficina del Representante de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ante las Naciones Unidas; y el Sr. Nicholas Rosellini, Administrador Asociado Adjunto y Director Regional Adjunto de la Oficina Regional de Asia y el Pacífico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

13. Los ponentes respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Bangladesh, los Estados Unidos de América y el Brasil y el observador de Cuba.

Presentación especial sobre el tema titulado “Resultados de la Conferencia tripartita de alto nivel sobre la iniciativa Unidos en la acción: experiencia adquirida de las evaluaciones dirigidas por los países y orientación futura”

14. En su 28ª sesión, celebrada el 9 de julio, el Consejo organizó una presentación especial sobre el tema titulado “Resultados de la Conferencia tripartita de alto nivel sobre la iniciativa Unidos en la acción: experiencia adquirida de las evaluaciones dirigidas por los países y orientación futura” presidida y moderada por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Alexandru Cujba (República de Moldova), que realizó la intervención inaugural.

15. Formularon declaraciones los siguientes ponentes: el Sr. Ho Quang Minh, Director General del Departamento de Relaciones Económicas Exteriores del Ministerio de Planificación e Inversiones de Viet Nam; y el Sr. Servacius B. Likwelile, Secretario Permanente Adjunto de Gestión de las Finanzas Públicas del Ministerio de Finanzas y Asuntos Económicos de la República Unida de Tanzania.

16. Los ponentes respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los representantes de Bélgica (en nombre de la Unión Europea), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Bangladesh y el Canadá, y los observadores de Irlanda y la República Unida de Tanzania.

Medidas adoptadas por el Consejo

17. En relación con el tema 3 a) del programa, el Consejo aprobó la resolución 2010/22.

Progreso alcanzado en la aplicación de la resolución 62/208 de la Asamblea General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

18. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Progreso alcanzado en la aplicación de la resolución 62/208 de la Asamblea General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas”

(E/2010/L.32), presentado por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Alexandru Cujba (República de Moldova), tras la celebración de consultas oficiosas.

19. En la misma sesión, el Secretario introdujo ligeras correcciones en el párrafo 10 del proyecto de resolución.

20. También en la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución (véase la resolución 2010/22 del Consejo).

21. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Bélgica formuló una declaración (en nombre de la Unión Europea y países asociados).

B. Informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos (tema 3 b) del programa)

22. Para su examen del tema 3 b) del programa, el Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre la labor realizada en 2009 (E/2009/35);

b) Informe al Consejo Económico y Social del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas (E/2010/5);

c) Informe anual al Consejo Económico y Social de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su primer período de sesiones ordinario de 2010 (E/2010/6-E/ICEF/2010/3);

d) Nota del Secretario General por la que transmite el informe anual del Programa Mundial de Alimentos correspondiente a 2009 (E/2010/14);

e) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor realizada en su primer período ordinario de sesiones de 2010 (E/2010/34 (Part I)-E/ICEF/2010/7 (Part I));

f) Adición del informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor realizada en su primer período ordinario de sesiones de 2010: reunión conjunta de las Juntas Ejecutivas del PNUD/UNFPA, el UNICEF y el PMA (E/2010/34 (Part I)/Add.1-E/ICEF/2010/7 (Part I)/Add.1);

g) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sobre los períodos ordinarios de sesiones primero y segundo y el período de sesiones anual de 2009 (E/2010/36);

h) Extracto del informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones anual de 2010 (1 a 4 de junio de 2010): decisiones adoptadas por la Junta Ejecutiva en su período de sesiones anual de 2010 (E/2010/L.7).

Diálogo con los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas

23. En la 29ª sesión, celebrada el 12 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Alexandru Cujba (República de Moldova), declaró abierto el diálogo con los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas y formuló una declaración. El Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, que actuó como moderador, también formuló una declaración.

24. Hicieron presentaciones los siguientes ponentes: la Sra. Helen Clark, Presidenta del Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas y Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; la Sra. Thoraya Obaid, Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas; el Sr. Anthony Lake, Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; y el Sr. Ramiro Lopes da Silva, Director Ejecutivo Adjunto de Relaciones Externas del Programa Mundial de Alimentos.

25. Los ponentes respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los representantes de Bélgica (en nombre de la Unión Europea), la República de Corea, Bangladesh, Australia, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, Noruega, el Brasil y Egipto, y los observadores de Cuba, Irlanda, Malawi e Israel.

Mesa redonda sobre el tema titulado “Financiación de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo: problemas y mejores prácticas a nivel de los países”

26. En su 30ª sesión, celebrada el 12 de julio, el Consejo organizó una mesa redonda sobre el tema titulado “Financiación de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo: problemas y mejores prácticas a nivel de los países” presidida por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Alexandru Cujba (República de Moldova), que formuló una declaración.

27. El moderador de la mesa redonda, el Sr. Román Oyarzun, Representante Permanente Adjunto de España ante las Naciones Unidas, también hizo una declaración.

28. Hicieron presentaciones los siguientes ponentes: el Sr. Ahmed Shide, Ministro de Estado de Finanzas y Desarrollo Económico de Etiopía; el Sr. Servacius B. Likwelile, Secretario Permanente Adjunto de Gestión de las Finanzas Públicas del Ministerio de Finanzas y Asuntos Económicos de la República Unida de Tanzania; el Sr. Willie Samute, Secretario Principal para la reforma del sector público de la Oficina del Presidente y del Gabinete de Malawi; y el Sr. Nicholas Alipui, Director de Programas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

29. El Sr. Ho Quang Minh, Director General del Departamento de Relaciones Económicas Exteriores del Ministerio de Planificación e Inversiones de Viet Nam, respondiendo en primer lugar, formuló una declaración.

30. Los ponentes respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los representantes de la República de Corea, el Brasil, Bélgica (en nombre de la Unión Europea) y el Canadá.

Medidas adoptadas por el Consejo

31. En relación con el tema 3 b) del programa, el Consejo aprobó la resolución 2010/23.

Cambio de nombre de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para incluir en el título a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos

32. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Cambio de nombre de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para incluir en el título a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos” (E/2010/L.17), presentado por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Alexandru Cujba (República de Moldova), tras la celebración de consultas oficiosas.

33. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 2010/23 del Consejo.

Capítulo V

Serie de sesiones de coordinación

Función del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 2009 (tema 4 del programa)

1. El Consejo examinó el tema 4 del programa junto con el tema 6 (Aplicación y seguimiento de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas) y el tema 8 (Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 52/12 B, 57/270 B y 60/265) en sus sesiones 21^a a 23^a, 26^a y 46^a, celebradas del 6 al 8 y el 23 de julio de 2010. La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.21 a 23, 26 y 46). Para su examen del tema 4 del programa, el Consejo tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 61/16 (A/65/84-E/2010/90);

b) Informe del Secretario General titulado “Tema de la serie de sesiones de coordinación: aplicación de los objetivos y compromisos de desarrollo convenidos internacionalmente con respecto a la salud pública mundial” (E/2010/85);

c) Documento de sesión sobre el tema de la serie de sesiones de coordinación: aplicación de los objetivos y compromisos de desarrollo convenidos internacionalmente con respecto a la salud pública mundial (E/2010/CRP.3).

2. En la 21^a sesión, celebrada el 6 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Morten Wetland (Noruega), formuló una declaración de apertura.

3. En la misma sesión, el Subsecretario General de Coordinación de Políticas y de Asuntos Interinstitucionales formuló una declaración introductoria.

4. También en la misma sesión, el Presidente de la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Análogas formuló una declaración.

Mesa redonda sobre el tema titulado “Hacia una respuesta normativa amplia de las Naciones Unidas a los desafíos mundiales en materia de salud”

5. En su 21^a sesión, celebrada el 6 de julio, el Consejo celebró una mesa redonda sobre el tema titulado “Hacia una respuesta normativa amplia de las Naciones Unidas a los desafíos mundiales en materia de salud”. El Vicepresidente del Consejo, Sr. Morten Wetland (Noruega), actuó como moderador y formuló una declaración de apertura.

6. Hicieron presentaciones los siguientes ponentes: la Sra. Thoraya Obaid, Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas; el Sr. Anthony Lake, Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; el

Sr. Michel Sidibé, Director Ejecutivo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA; y la Sra. Carissa Etienne, Subdirectora General de Sistemas y Servicios de Salud de la Organización Mundial de la Salud.

7. Los ponentes respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los representantes de los Estados Unidos de América, Bahamas, Bangladesh y Bélgica (en nombre de la Unión Europea), y los observadores de Indonesia e Israel.

8. Formuló una declaración el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Mesa redonda sobre el tema titulado “Coordinación de los esfuerzos para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos a la salud”

9. En su 22ª sesión, celebrada el 6 de julio, el Consejo celebró una mesa redonda sobre el tema titulado “Coordinación de los esfuerzos para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos a la salud”. El Sr. Tore Godal, Asesor Especial del Primer Ministro de Noruega, actuó como moderador.

10. Hicieron presentaciones los siguientes ponentes: el Sr. Julian Lob-Levyt, Director General de la Alianza Mundial para el Fomento de la Vacunación y la Inmunización; el Sr. Michel Kazatchkine, Director Ejecutivo del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria; el Sr. Keith Hansen, Director Sectorial de Desarrollo Humano en América Latina y el Caribe del Banco Mundial; el Sr. Philippe Douste-Blazy, Asesor Especial del Secretario General sobre Financiación Innovadora para el Desarrollo; la Sra. Carissa Etienne, Subdirectora General de Sistemas y Servicios de Salud de la Organización Mundial de la Salud; y el Sr. Leonard J. Edwards, Representante Personal del Primer Ministro del Canadá para las cumbres del Grupo de los Ocho (G-8) y el Grupo de los Veinte (G-20).

11. Los ponentes respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los representantes de Bélgica (en nombre de la Unión Europea), la República de Corea, Mongolia y el Brasil.

Medidas adoptadas por el Consejo

12. En relación con el tema 4 del programa, el Consejo aprobó la resolución 2010/24. Véase también la decisión 2010/252 adoptada por el Consejo en relación con los temas del programa 4, 6 y 8 (cap. VII, secc. A).

Función del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la declaración ministerial sobre los objetivos y compromisos de desarrollo convenidos internacionalmente con respecto a la salud pública mundial, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2009 del Consejo Económico y Social

13. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Función del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la declaración ministerial sobre los objetivos y compromisos de desarrollo convenidos internacionalmente con respecto a la salud pública mundial, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2009 del

Consejo Económico y Social” (E/2010/L.13), presentado por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Morten Wetland (Noruega), sobre la base de consultas oficiosas.

14. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 2010/24 del Consejo.

Capítulo VI

Serie de sesiones sobre asuntos humanitarios

Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre (tema 5 del programa)

1. El Consejo examinó el tema 5 del programa en sus sesiones 33ª a 36ª, celebradas el 14 y el 15 de julio de 2010. La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas pertinentes (E/2010/SR.33 a 36). Para su examen del tema, el Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (A/65/82-E/2010/88);

b) Carta de fecha 19 de enero de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas (A/64/852 E/2010/101).

2. En la 33ª sesión, celebrada el 14 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Octavio Errázuriz (Chile), formuló una declaración de apertura.

3. En la misma sesión, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia formuló una declaración introductoria.

Mesa redonda sobre el tema titulado “Operaciones de asistencia humanitaria en entornos sumamente peligrosos o inseguros”

4. En su 34ª sesión, celebrada el 14 de julio, el Consejo celebró una mesa redonda sobre el tema titulado “Operaciones de asistencia humanitaria en entornos sumamente peligrosos o inseguros”. El Vicepresidente del Consejo, Sr. Octavio Errázuriz (Chile), formuló una declaración de apertura.

5. También formuló una declaración el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, que actuó como moderador.

6. Hicieron presentaciones los siguientes ponentes: el Sr. Gregory B. Starr, Secretario General Adjunto de Seguridad; el Sr. Ramiro Lopes da Silva, Director Ejecutivo Adjunto de Relaciones Externas del Programa Mundial de Alimentos; el Sr. Fyras Mawazini, Coordinador Ejecutivo del Comité de Coordinación de las Organizaciones No Gubernamentales para el Iraq; el Sr. Martin Mogwanja, Coordinador de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas para el Pakistán; el Sr. Dominik Stillhart, Director Adjunto de Actividades Operacionales del Comité Internacional de la Cruz Roja; y el Sr. T. Alexander Aleinikoff, Alto Comisionado Adjunto para los Refugiados.

7. Los ponentes respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los representantes de Australia, el Iraq, los Estados Unidos de América, Ghana y Noruega y los observadores de Colombia y la Unión Europea.

Mesa redonda sobre el tema titulado “Fortalecimiento de la preparación para las emergencias humanitarias y el suministro coordinado de asistencia humanitaria prestando atención especialmente a las necesidades humanitarias de las poblaciones afectadas y los factores que aumentan la susceptibilidad a las emergencias humanitarias”

8. En su 35ª sesión, celebrada el 15 de julio, el Consejo organizó una mesa redonda sobre el tema titulado “Fortalecimiento de la preparación para las emergencias humanitarias y el suministro coordinado de asistencia humanitaria prestando atención especialmente a las necesidades humanitarias de las poblaciones afectadas y los factores que aumentan la susceptibilidad a las emergencias humanitarias”. El Vicepresidente del Consejo, Sr. Octavio Errázuriz (Chile), formuló una declaración de apertura.

9. Formuló una declaración el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, que actuó como moderador.

10. Hicieron presentaciones los siguientes ponentes: la Sra. Naomi Shaban, Ministra de Estado para Programas Especiales de Kenya; el Sr. Saroj Kumar Jah, Director de Programas y Jefe del Fondo Mundial para la Reducción de los Desastres y la Recuperación del Banco Mundial; la Sra. Jemilah Mahmood, Jefa de la Subdivisión de Respuesta Humanitaria del Fondo de Población de las Naciones; el Sr. Peter Walker, titular de la cátedra Irwin H. Rosenberg de Nutrición y Seguridad Humana y Director del Centro Internacional Feinstein de la Escuela de Nutrición, Ciencia y Política Gerald J. y Dorothy R. Friedman de la Universidad de Tufts; el Sr. Laurent Thomas, Director de Operaciones de Emergencia y Rehabilitación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; y el Sr. Eric Laroche, Director General Adjunto de Acción Sanitaria en las Crisis de la Organización Mundial de la Salud.

11. Los ponentes respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los representantes del Canadá, la República de Corea y Bangladesh, y los observadores de Suecia, y la Unión Europea.

Medidas adoptadas por el Consejo

12. En relación con el tema 5 del programa, el Consejo aprobó la resolución 2010/1.

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

13. En su 36ª sesión, celebrada el 15 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas” (E/2007/L.15).

14. El Secretario del Consejo corrigió la referencia al patrocinador del proyecto de resolución y señaló que lo presentaba el Vicepresidente del Consejo, Sr. Octavio Errázuriz (Chile), sobre la base de consultas oficiosas.

15. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 2010/1 del Consejo.

16. También en la misma sesión, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia formuló una declaración.

Capítulo VII

Serie de sesiones de carácter general

1. La serie de sesiones de carácter general del período de sesiones sustantivo del Consejo de 2010 tuvo lugar en sus sesiones 37ª a 47ª, celebradas el 16 de julio y del 19 al 23 de julio de 2010. La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.37 a 47).

Exposición sobre el tema titulado “Seguridad informática: nuevos retos y amenazas”

2. En su 38ª sesión, celebrada el 16 de julio, el Consejo escuchó una exposición sobre el tema titulado “Seguridad informática: nuevos retos y amenazas”, presidida por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio).

3. Tras la declaración del Presidente, el Consejo escuchó las presentaciones del Sr. Gary Fowlie, Director de la Oficina de Enlace en las Naciones Unidas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Nueva York; el Sr. Mongi Hamdi, Jefe de la Subdivisión de ciencia, Tecnología y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la División de Tecnología y Logística de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; y la Sra. Gillian Murray, Oficial Encargada de la Sección de Lucha contra el Delito Organizado y Coordinadora para la Ciberdelincuencia de la División de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de Viena.

4. En el debate que tuvo lugar a continuación, los ponentes respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los representantes de Bangladesh, Filipinas, Francia y el Canadá.

Actividad especial conjunta del Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz sobre el tema “Los Objetivos de Desarrollo del Milenio en los países que salen de situaciones de conflicto”

5. En su 40ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo celebró un acto conjunto con la Comisión de Consolidación de la Paz sobre el tema “Los Objetivos de Desarrollo del Milenio en los países que salen de situaciones de conflicto”, copresidido por el Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, Sr. Peter Wittig (Alemania).

6. Tras las palabras de bienvenida pronunciadas por los copresidentes, el Vicesecretario General de las Naciones Unidas tomó la palabra.

7. En la misma sesión, hicieron presentaciones los siguientes ponentes: el Sr. Amara Konneh, Ministro de Planificación y Asuntos Económicos de Liberia; el Sr. Jordan Ryan, Administrador Auxiliar y Director de la Oficina de Prevención de las Crisis y Recuperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; la Sra. Sarah Cliffe, Representante Especial y Directora del *Informe sobre el Desarrollo Mundial sobre el tema de los conflictos, la seguridad y el desarrollo*, del Banco Mundial; y la Sra. Sakiko Fukuda-Parr, Catedrática de Asuntos Internacionales de The New School.

8. En el debate que tuvo lugar a continuación, los ponentes respondieron a las observaciones y las preguntas formuladas por los representantes del Canadá, Chile,

el Brasil, Bangladesh, Australia y Ghana y los observadores de Dinamarca, Nepal e Indonesia.

9. Hicieron declaraciones el observador de la Unión Europea y el representante del Programa Mundial de Alimentos.

Mesa redonda sobre el tema titulado “Oportunidades para los pequeños Estados insulares en desarrollo”

10. En su 41ª sesión, celebrada el 20 de julio, el Consejo celebró una mesa redonda sobre el tema titulado “Oportunidades para los pequeños Estados insulares en desarrollo”, presidida por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio).

11. Tras las palabras de bienvenida del Presidente, hicieron presentaciones los siguientes ponentes: el Sr. Anthony Clayton, Titular de la cátedra Alcan de Desarrollo Sostenible del Caribe del Instituto para el Desarrollo Sostenible de la Universidad de las Indias Occidentales; el Sr. Vasantha Chase, Director de Chase Consulting Ltd.; y el Sr. Pierre Encontre, Jefe de la Sección de Programas Especiales de la División para África, los países menos adelantados y los programas especiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

12. En el debate que tuvo lugar a continuación, los ponentes respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los representantes de Santa Lucía y los observadores de Granada, Fiji (en nombre de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico), las Islas Salomón, Cuba y Maldivas.

13. El observador de la Unión Europea también hizo una declaración.

A. Aplicación y seguimiento de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas (tema 6 del programa)

14. El Consejo analizó el tema 6 y los subtemas a) (Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo) y b) (Examen y coordinación de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010), en sus sesiones 21ª a 26ª, 37ª, 41ª, 46ª, 47ª y 52ª, celebradas los días 6 a 8, 16, 20 y 23 de julio y 15 de diciembre de 2010. La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.21 a 26, 37, 41, 46, 47 y 52). Para su examen del tema 6, el Consejo tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a la luz de la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 61/16 (A/65/84-E/2010/90);

b) Carta de fecha 25 de mayo de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas (A/64/803-E/2010/91).

15. El Consejo examinó el tema 6 del programa junto con el tema 4 (Función del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 2009) y el tema 8 (Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 52/12 B, 57/270 B y 60/265) en sus sesiones 21ª a 23ª, 26ª y 46ª, celebradas los días 6 a 8 y 23 de julio. La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.21 a 23, 26 y 46).

16. El Consejo examinó el tema 6 a) del programa (Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo) junto con el tema 7 a) (Informes de los órganos de coordinación) en sus sesiones 23ª a 26ª, 46ª y 47ª, celebradas los días 7, 8 y 23 de julio. La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.23 a 26, 46 y 47).

17. El Consejo examinó el tema 6 b) del programa (Examen y coordinación de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010) en sus sesiones 37ª, 41ª y 46ª, celebradas los días 16, 20 y 23 de julio. La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas pertinentes (E/2010/SR.37, 41 y 46).

18. En la 21ª sesión, celebrada el 6 de julio, el Subsecretario General de Coordinación de Políticas y de Asuntos Interinstitucionales formuló una declaración introductoria (tema 6 del programa).

19. En la 23ª sesión, celebrada el 7 de julio, formularon observaciones introductorias el Subsecretario General de Coordinación de Políticas y de Asuntos Interinstitucionales y el Director Ejecutivo del Sector de la Protección Social de la Organización Internacional del Trabajo (tema 6 a) del programa).

20. En la 37ª sesión, celebrada el 16 de julio, el Asesor Especial del Secretario General para África y Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo formuló una declaración introductoria (tema 6 b) del programa).

Medidas adoptadas por el Consejo

21. En relación con el tema 6 del programa (examinado junto con los temas 4 y 8 del programa), el Consejo adoptó la decisión 2010/252.

Función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a la luz de la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 61/16

22. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a la luz de la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 61/16” (E/2010/L.11), presentado por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Morten Wetland (Noruega), sobre la base de consultas oficiosas.

23. En la misma sesión, el Secretario del Consejo corrigió oralmente el proyecto de decisión incluyendo las palabras “sobre el tema”, después de “futuros informes del Secretario General”.

24. También en la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de decisión en su forma oralmente corregida. Véase la decisión 2010/252 del Consejo.

1. Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (tema 6 a) del programa)

25. Para su examen del tema 6 a) del programa, el Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General titulado “Para recuperarse de la crisis: un pacto mundial para el empleo” (E/2010/64);

b) Nota del Presidente de la Asamblea General por la que se transmite el informe resumido de la audiencia parlamentaria de 2009 (Sede de las Naciones Unidas, 19 y 20 de noviembre de 2009) (A/64/649-E/2010/8);

c) Resumen del Presidente del Consejo Económico y Social sobre la reunión especial de alto nivel mantenida por el Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Nueva York, 18 y 19 de marzo de 2010) (A/65/81-E/2010/83).

Mesa redonda sobre el tema titulado “Puesta en práctica de las respuestas a corto y largo plazo del sistema de las Naciones Unidas a las crisis económica y financiera: progresos en la aplicación de la Iniciativa sobre un nivel mínimo de protección social y el Pacto Mundial para el Empleo”

26. En su 23ª sesión, celebrada el 7 de julio, el Consejo organizó una mesa redonda sobre el tema titulado “Puesta en práctica de las respuestas a corto y largo plazo del sistema de las Naciones Unidas a las crisis económica y financiera: progresos en la aplicación de la Iniciativa sobre un nivel mínimo de protección social y el Pacto Mundial para el Empleo”. El Vicepresidente del Consejo, Sr. Morten Wetland (Noruega), actuó como moderador y formuló una declaración.

27. Hicieron presentaciones los siguientes ponentes: el Sr. Assane Diop, Director Ejecutivo del Sector de la Protección Social de la Organización Internacional del Trabajo; la Sra. Carissa Etienne, Subdirectora General de Sistemas y Servicios de Salud de la Organización Mundial de la Salud; el Sr. Norberto Ciaravino, Jefe de Gabinete del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Argentina; y el Sr. Carlos Acevedo Flores, Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador.

28. Los ponentes respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los representantes de Bangladesh, la Argentina, Venezuela (República Bolivariana de), Bélgica (en nombre de la Unión Europea), el Brasil y la República de Corea, y los observadores de El Salvador, Benin y Cuba.

Mesa redonda sobre el tema titulado “Cooperación Sur-Sur y financiación para el desarrollo: inversión, comercio y transferencia de tecnología”

29. En su 24ª sesión, celebrada el 7 de julio, el Consejo organizó una mesa redonda sobre el tema titulado “Cooperación Sur-Sur y financiación para el desarrollo: inversión, comercio y transferencia de tecnología”, moderada por el Sr. Maged A. Abdelaziz, Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas.

30. Hicieron presentaciones los siguientes ponentes: el Sr. Ajay Singh, Director Superior y Jefe de Desarrollo Empresarial, Cartera de Inversiones y Planificación Estratégica de Genéricos de América del Norte de Dr. Reddy’s Laboratories de la India; y el Sr. Heiner Flassbeck, Director de la División de la Mundialización y las Estrategias de Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

31. Los ponentes respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los representantes de Bangladesh, la República de Corea, Mongolia, el Brasil y la India, y el observador de la Unión Europea.

Mesa redonda sobre el tema titulado “Gobernanza económica mundial”

32. En su 25ª sesión, celebrada el 8 de julio, el Consejo organizó una mesa redonda sobre el tema titulado “Gobernanza económica mundial”. El Vicepresidente del Consejo, Sr. Morten Wetland (Noruega), actuó como moderador y formuló una declaración.

33. Hicieron presentaciones los siguientes ponentes: el Sr. Sha Zukang, Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales; el Sr. Vanu Gopala Menon, Representante Permanente de Singapur ante las Naciones Unidas; y el Sr. Michael Green, comentarista económico sobre financiación mundial, desarrollo internacional y filantropía.

34. Los ponentes respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los representantes de Mauricio, la Argentina, Marruecos, China, Bangladesh, Francia, el Brasil, Venezuela (República Bolivariana de) y Chile, y los observadores de Nepal, México, Indonesia, Botswana, el Ecuador y la Unión Europea.

35. También formuló una declaración el observador de VIVAT International, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo.

Medidas adoptadas por el Consejo

36. En relación con el tema 6 a) del programa, el Consejo aprobó las resoluciones 2010/25 y 2010/26 y adoptó las decisiones 2010/260 y 2010/264.

Para recuperarse de la crisis económica y financiera mundial: un Pacto Mundial para el Empleo

37. En la 26ª sesión, celebrada el 8 de julio, el observador del Yemen¹, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Para recuperarse de la

¹ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

crisis económica y financiera mundial: un Pacto Mundial para el Empleo” (E/2010/L.9). Posteriormente, la Federación de Rusia se sumó al patrocinador del proyecto de resolución. El texto del proyecto de resolución era el siguiente:

“El Consejo Económico y Social,

Preocupado por los persistentes efectos negativos de la crisis económica y financiera mundial que afecta a todos los países y ha causado la pérdida de puestos de trabajo y penurias para las personas, especialmente en los países en desarrollo,

Recordando los documentos finales de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1995, el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la Cumbre Mundial de 2005,

Recordando también la declaración ministerial aprobada por el Consejo Económico y Social en la serie de sesiones de alto nivel de su período sustantivo de 2006 y sus resoluciones 2007/2, de 17 de julio de 2007, y 2008/18, de 24 julio de 2008,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 59/57, de 2 de diciembre de 2004, 60/265, de 30 de junio de 2006, 61/16, de 20 de noviembre de 2006, 62/208, de 19 de diciembre de 2007, 63/199, de 19 de diciembre de 2008 y 63/239, de 24 de diciembre de 2008,

Recordando el documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo, en el que se invitaba a la Organización Internacional del Trabajo a que presentase al Consejo Económico y Social el Pacto Mundial para el Empleo,

Recordando el Pacto Mundial para el Empleo aprobado por la Organización Internacional del Trabajo en 2009 con miras a promover una recuperación de la crisis centrada en el empleo y fomentar el crecimiento sostenible,

Recordando la resolución 2009/5 del Consejo Económico y Social, titulada ‘Para recuperarse de la crisis: un Pacto Mundial para el Empleo’,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la recuperación de la crisis y el Pacto Mundial para el Empleo;

2. *Acoge con beneplácito* el Pacto Mundial para el Empleo como marco general en el que cada país puede formular conjuntos de medidas de política específicos para su situación y prioridades, y alienta a los Estados Miembros a que mantengan sus esfuerzos por aplicar y dar efecto al Pacto;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para integrar el contenido político del Pacto en las actividades de las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones pertinentes y, a ese respecto, toma nota con reconocimiento de las iniciativas emprendidas por el sistema de desarrollo de las Naciones Unidas para promover el Pacto Mundial para el Empleo;

4. *Pide* a los fondos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que sigan teniendo presente el Pacto Mundial para

el Empleo en sus políticas y programas a través de los procesos apropiados de adopción de decisiones;

5. *Reitera* que se necesitan financiación y capacidad para dar efecto al Pacto Mundial para el Empleo;

6. *Reconoce* que los países menos adelantados, los países en desarrollo y los países en transición que carecen de un margen fiscal para adoptar políticas de respuesta y recuperación apropiadas requieren especial apoyo, y reitera su invitación a los países donantes, las organizaciones multilaterales y otros asociados para el desarrollo a que proporcionen financiación, incluidos los recursos existentes para afrontar la crisis, con miras a la aplicación de esas recomendaciones y opciones de políticas;

7. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2011 sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.”

38. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Para recuperarse de la crisis económica y financiera mundial: un Pacto Mundial para el Empleo” (E/2010/L.9/Rev.1), presentado por Alemania, Bélgica, el Canadá, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Italia, el Japón, los Países Bajos¹, Portugal¹, Suecia¹, Turquía y el Yemen¹ (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China).

39. En la misma sesión, el representante del Brasil, en su calidad de facilitador del proyecto de resolución, introdujo ligeros cambios de redacción en los párrafos 2 y 5 del proyecto de resolución y anunció que Australia, Eslovaquia, Estonia, Hungría¹, México¹, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea y Suiza¹ se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

40. También en la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 2010/25 del Consejo.

41. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el observador del Yemen formuló una declaración (en nombre del Grupo de los 77 y China).

Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y la conferencia de examen de 2008

42. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y la conferencia de examen de 2008” (E/2010/L.12/Rev.1), presentado por México¹.

43. En la misma sesión, el observador de México formuló una declaración.

44. También en la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 2010/26 del Consejo.

45. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el observador del Yemen formuló una declaración (en nombre del Grupo de los 77 y China).

Establecimiento de un grupo especial de expertos sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo

46. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, la Secretaria del Consejo dio lectura a una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas que podría haber en relación con el proyecto de resolución titulado “Establecimiento de un grupo especial de expertos sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo” (E/2010/L.37).

47. En la 47ª sesión, celebrada también el 23 de julio, el observador del Yemen¹, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó el proyecto de resolución.

48. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Camerún, Bélgica (en nombre de la Unión Europea y los países asociados) y Australia, tras lo cual el Consejo decidió aplazar el examen del proyecto de resolución hasta la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2010. Véase la decisión 2010/260 del Consejo.

49. En la continuación de su período de sesiones sustantivo, el 15 de diciembre, tras una declaración del Presidente, el Consejo decidió aplazar su examen del proyecto de resolución titulado “Establecimiento de un grupo especial de expertos sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo”, que figura en el documento E/2010/L.37, hasta su período de sesiones sustantivo de 2011. Véase la decisión 2010/264 del Consejo.

2. Examen y coordinación de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (tema 6 b) del programa)

50. Para su examen del tema 6 b) del programa, el Consejo tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (A/65/80-E/2010/77).

Medidas adoptadas por el Consejo

51. En relación con el tema 6 b) del programa, el Consejo aprobó la resolución 2010/27.

Ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010

52. En su 41ª sesión, celebrada el 20 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010” (E/2010/L.20), presentado por el Yemen¹, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China. El texto del proyecto de resolución era el siguiente:

“El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración de Bruselas y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010,

Recordando también la declaración aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno y los jefes de las delegaciones que participaron en la reunión de alto nivel del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General sobre el examen mundial amplio de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010, en el que renovaron su compromiso de atender a las necesidades especiales de los países menos adelantados y avanzar con ese fin hacia el logro de los objetivos de erradicación de la pobreza, paz y desarrollo,

Reafirmando la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2010 sobre el tema ‘Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer’,

Recordando la resolución del Consejo 2009/31 de 31 de julio de 2009 sobre la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 63/227, de 19 de diciembre de 2008, y 64/213, de 21 de diciembre de 2009, en las que la Asamblea decidió convocar en 2011, a un alto nivel, la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

Observando los progresos realizados en el proceso preparatorio de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en los planos nacional, regional y mundial,

Acogiendo con beneplácito los documentos finales de las reuniones preparatorias regionales de África y el Diálogo de alto nivel de Asia y el Pacífico sobre políticas relativas a la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010,

Recordando la resolución aprobada por la Conferencia de Ministros de Finanzas, Planificación y Desarrollo Económico de la Comisión Económica para África en que se aprobó el documento final de la Reunión preparatoria regional de África,

Recordando también la resolución 66/3 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en la que se aprobó el documento final del Diálogo de alto nivel de Asia y el Pacífico sobre políticas,

Poniendo de relieve que la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados debería reforzar las acciones concertadas mundiales en apoyo de los países menos adelantados,

1. *Toma nota* del informe anual del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010;

2. *Observa* el progreso económico y social de muchos de los países menos adelantados en los últimos años, que ha llevado a varios de ellos a avanzar hacia su exclusión de la lista de países menos adelantados y ha permitido que algunos de ellos estén en vías de cumplir las metas de crecimiento y matriculación universal en la enseñanza primaria establecidas en el Programa de Acción para 2010;

3. *Sigue preocupado* por los progresos desiguales e insuficientes en la ejecución del Programa de Acción, especialmente en lo que respecta al alivio de la pobreza, la lucha contra el hambre, el logro de la igualdad entre los géneros y la reducción de la mortalidad materna, entre otras cosas;

4. *Reconoce* que muchos de los esfuerzos de los países menos adelantados no han dado fruto por falta de recursos, principalmente debido a que no reciben la corriente de asistencia oficial para el desarrollo prometida por los asociados para el desarrollo;

5. *Expresa su preocupación* por el hecho de que, pese a los esfuerzos realizados para reducir la pobreza durante el decenio 2001-2010, la gravedad y la persistencia de la pobreza siguen suponiendo un grave problema para los países menos adelantados, y pide que se renueve y se fortalezca la asociación mundial para el desarrollo de los países menos adelantados en el contexto de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

6. *Expresa su preocupación también* por el hecho de que los progresos económicos y sociales alcanzados hasta la fecha por los países menos adelantados en lo que respecta al logro de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se ven ahora amenazados por las graves repercusiones continuadas de múltiples crisis mundiales, como las crisis económica y financiera, los problemas relativos a la seguridad alimentaria, la crisis energética y los efectos desiguales del cambio climático, y resuelve adoptar medidas de política apropiadas, tanto a corto como a largo plazo, así como emprender las acciones necesarias para permitir que los países menos adelantados superen los efectos negativos de esas crisis;

7. *Sigue preocupado* por las secuelas de la crisis y la inseguridad alimentaria constante en los países menos adelantados y por el hecho de que un número cada vez mayor de personas corren el riesgo de padecer malnutrición, en particular los niños y las mujeres, y a este respecto, pide que se centre la atención en el desarrollo de la agricultura con el fin de mejorar la producción agrícola y promover la seguridad alimentaria mediante una mayor financiación de la agricultura proveniente de fuentes nacionales e internacionales;

8. *Observa* que, si bien la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados ha aumentado durante el decenio en curso, la mayoría de las donaciones siguen sin alcanzar el objetivo de entre el 0,15% y el 0,20% del producto nacional bruto establecido en el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 y, por tanto, los niveles actuales de asistencia oficial para el desarrollo son insuficientes para subsanar el enorme déficit de financiación que existe y, a este respecto, exhorta a los países donantes a que aumenten la ayuda a los países menos adelantados y la destinen a los sectores productivos que repercuten en mayor medida sobre el desarrollo, la creación de empleo y la reducción de la pobreza, incluido el empoderamiento de la mujer;

9. *Reconoce* que los países menos adelantados están muy afectados y amenazados por los efectos del cambio climático e insta a los países

desarrollados a que cumplan su compromiso de proporcionar nuevos y mayores recursos en el ámbito de la mitigación y adaptación al cambio climático, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, así como para las tareas de rehabilitación después de los desastres, en particular para atender las necesidades de las personas afectadas por daños ambientales y desplazadas a consecuencia de desastres naturales;

10. *Reconoce* que los países menos adelantados han sufrido y sufrirán pérdidas y daños socioeconómicos y ambientales cada vez mayores como consecuencia de los efectos adversos del cambio climático, y que el fondo de adaptación y mitigación debería superar la cuantía de los compromisos existentes en materia de asistencia oficial para el desarrollo;

11. *Reconoce* el importante papel que la inversión extranjera directa puede desempeñar para incrementar el ahorro interno, la generación de empleo y la transferencia de tecnología, expresa su preocupación por el hecho de que las corrientes de inversión extranjera directa siguen concentrándose en unos pocos países menos adelantados, y pide que se adopten medidas especiales para ayudar a los países menos adelantados a atraer corrientes de inversión extranjera directa y canalizarla a sectores prioritarios;

12. *Observa con aprecio* los esfuerzos desplegados para resolver el problema de la deuda de los países menos adelantados, en particular por medio de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados y la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral, y expresa su preocupación por el hecho de que la sostenibilidad de la deuda y el endeudamiento sigan suponiendo un grave problema para los países menos adelantados y, a este respecto, destaca la necesidad de seguir adoptando medidas eficaces, preferentemente dentro de los marcos existentes, para resolver los problemas de endeudamiento de los países menos adelantados, incluso mediante la condonación de la deuda multilateral y bilateral contraída por los países menos adelantados con acreedores públicos y privados;

13. *Exhorta* a los países desarrollados y los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo a que concedan acceso libre de derechos y de contingentes a todos los productos de los países menos adelantados;

14. *Pide* que las negociaciones comerciales que se llevan a cabo en el marco de la Ronda de Doha para el Desarrollo concluyan cuanto antes con resultados ambiciosos, amplios, equilibrados, equitativos y orientados hacia el desarrollo;

15. *Expresa su preocupación* por el hecho de que las medidas no arancelarias, incluidos los subsidios, que no se ajustan a las normas de la Organización Mundial del Comercio, constituyen una importante barrera de acceso a los mercados para los países menos adelantados y socavan su capacidad para beneficiarse plenamente de los acuerdos comerciales preferenciales, y exhorta a los países desarrollados a que las supriman y apliquen normas de origen simplificadas y más transparentes a los productos de los países menos adelantados, de acuerdo con las normas de la Organización Mundial del Comercio;

16. *Reconoce* el importante nexo que existe entre la migración internacional y el desarrollo y pone de relieve la importancia de liberalizar la circulación de la mano de obra de los países menos adelantados, en consonancia con las necesidades nacionales;

17. *Destaca* que la inversión en las mujeres y las niñas tiene un efecto multiplicador en la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido, y que si bien todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio están interrelacionados entre sí y se deberían abordar de manera integral, la consecución del tercer Objetivo del Milenio es fundamental para el logro de muchos otros Objetivos de Desarrollo del Milenio, pide que se destinen mayores recursos tanto humanos como financieros, según resulte necesario, particularmente en los países menos adelantados, para apoyar la aplicación de políticas y programas que tengan en cuenta las cuestiones de género, y que se mejore el seguimiento y la vigilancia de las inversiones destinadas a la promoción de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género, entre otras cosas mediante la realización de una planificación y asignación presupuestarias y la obtención de ingresos de una forma que tenga en cuenta las cuestiones de género, y alienta la integración de la perspectiva de género en las modalidades de asistencia y los esfuerzos por mejorar los mecanismos de prestación de asistencia;

18. *Exhorta* a todos los asociados para el desarrollo, incluidas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods, a que aúnen sus esfuerzos y adopten medidas urgentes con miras a permitir que los países menos adelantados alcancen todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015;

19. *Pone de relieve* la importancia fundamental que reviste la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebrará en Estambul (Turquía) en 2011, para definir una nueva generación de medidas de apoyo ambiciosas, amplias, selectivas y orientadas a la obtención de resultados con el fin de establecer una nueva alianza entre los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo en el próximo decenio, con mecanismos eficaces de seguimiento, examen y supervisión de la ejecución del nuevo programa de acción en favor de los países menos adelantados;

20. *Invita* a los países menos adelantados y a sus asociados para el desarrollo a que sigan participando plenamente en el proceso preparatorio para asegurar el éxito de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

21. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y otras organizaciones internacionales y regionales competentes que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten el apoyo necesario y contribuyan activamente al proceso preparatorio de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y a la propia Conferencia, en particular mediante la organización de actos temáticos previos y paralelos a su celebración;

22. *Expresa su preocupación* por la falta de recursos del fondo fiduciario establecido para los países menos adelantados, y si bien expresa su

aprecio a los países que han hecho contribuciones voluntarias, invita a los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos principales y otros donantes a que hagan contribuciones al Fondo fiduciario establecido para apoyar la participación de los representantes de los países menos adelantados en el proceso preparatorio y en la propia Conferencia;

23. *Reconoce* la importancia de las aportaciones que pueden hacer todos los interesados pertinentes, incluidos los parlamentos, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a la Conferencia y a su proceso preparatorio, destaca, a este respecto, la necesidad de su participación activa, incluso de los países menos adelantados, e invita a los donantes a hacer contribuciones suficientes con ese objeto;

24. *Acoge con aprecio* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Turquía de acoger la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en Estambul del 30 de mayo al 3 de junio de 2011;

25. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que incluya las cuestiones que preocupan a los países menos adelantados en todos los informes pertinentes en las esferas económica, social y esferas conexas para poder seguir el desarrollo de esos países en el contexto más amplio de la economía mundial y contribuir a evitar que se les margine promoviendo además su mayor integración en la economía mundial;

26. *Solicita* al Secretario General que presente a la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados un amplio informe sobre la ejecución decenal del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 en el que se identifiquen, entre otras cosas, los obstáculos, las carencias y las necesidades de recursos para alcanzar los objetivos establecidos en el Programa de Acción.”

53. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010”, presentado por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), tras la celebración de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución E/2010/L.20. El texto del proyecto de resolución se distribuyó como documento oficioso, en inglés únicamente.

54. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de Bangladesh, en su calidad de facilitador del proyecto de resolución.

55. También en la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 2010/27 del Consejo.

56. Dado que se aprobó el proyecto de resolución contenido en el documento oficioso, el proyecto de resolución E/2010/L.20 fue retirado por sus patrocinadores.

57. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el observador de Nepal (en nombre del Grupo de países menos adelantados).

B. Cuestiones de coordinación, de programas y otras cuestiones (tema 7 del programa)

58. El Consejo examinó el tema 7 del programa y sus subtemas a) a g) en sus sesiones 23^a, 26^a, 32^a, 37^a a 40^a, 42^a y 44^a a 46^a y 52^a, celebradas los días 7, 8, 13, 16, 19, 20, 22 y 23 de julio y 15 de diciembre de 2010. La reseña de los debates figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.23, 26, 32, 37 a 40, 42, 44 a 46 y 52).

59. El Consejo examinó el tema 7 a) del programa (Informes de los órganos de coordinación) junto con el tema 6 a) del programa (Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo) en sus sesiones 23^a y 26^a, celebradas el 7 y el 8 de julio. La reseña de los debates figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.23 y 26).

60. El Consejo examinó los temas del programa 7 a) (Informes de los órganos de coordinación), 7 b) (Proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013) y 7 g) (Tabaco o salud) junto con el tema 14 i) (Privacidad genética y no discriminación) en su 37^a sesión, celebrada el 16 de julio. El Consejo volvió a examinar el tema 7 g) del programa (Tabaco o salud) en sus sesiones 38^a y 45^a, celebradas el 16 y el 22 de julio. La reseña de los debates figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.37, 38 y 45).

61. El Consejo examinó el tema 7 c) del programa (Cooperación internacional en la esfera de la informática) junto con el tema 13 b) del programa (Ciencia y tecnología para el desarrollo) en sus sesiones 38^a y 39^a, celebradas el 16 y el 19 de julio. La reseña de los debates figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.38 y 39). El Consejo reanudó su examen del tema 7 c) del programa en su 52^a sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2010. La reseña de las deliberaciones figura en el acta resumida correspondiente (E/2010/SR.52).

62. El Consejo examinó el tema 7 d) del programa (Programa a largo plazo en apoyo de Haití) en sus sesiones 32^a, 44^a y 46^a, celebradas los días 13, 22 y 23 de julio. La reseña de los debates figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.32, 44 y 46).

63. El Consejo examinó el tema 7 e) del programa (Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas) junto con los temas del programa 13 k) (La mujer y el desarrollo) y 14 a) (Adelanto de la mujer) en sus sesiones 42^a y 46^a, celebradas el 20 y el 23 de julio. La reseña de los debates figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.42 y 46).

64. El Consejo examinó el tema 7 f) del programa (Países de África que salen de situaciones de conflicto) en su 40^a sesión, celebrada el 19 de julio. La reseña de los debates figura en el acta resumida correspondiente (E/2010/SR.40).

65. En las sesiones 23^a y 26^a, celebradas el 7 y el 8 de julio, el Subsecretario General de Coordinación de Políticas y de Asuntos Interinstitucionales formuló una declaración (en relación con el tema 7 a) del programa).

66. En la 32^a sesión, celebrada el 13 de julio, el Representante Permanente del Canadá, en su calidad de Presidente del Grupo Asesor Especial sobre Haití, formuló una declaración introductoria (en relación con el tema 7 d) del programa).

67. En la 37ª sesión, celebrada el 16 de julio, se distribuyó a los miembros del Consejo una declaración del Presidente del Comité del Programa y de la Coordinación (en relación con el tema 7 a) del programa).

68. En la misma sesión, el Director de la Iniciativa Liberarse del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud formuló una declaración introductoria (en relación con el tema 7 g) del programa).

69. En su 38ª sesión, celebrada también el 16 de julio, el Consejo escuchó una declaración introductoria del representante de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (en relación con el tema 7 c) del programa).

70. En la 40ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz hizo una exposición sobre la labor de la Comisión en relación con los países de África que salían de situaciones de conflicto que figuraban en su programa (en relación con el tema 7 f) del programa).

71. En la 42ª sesión, celebrada el 20 de julio, formuló una declaración introductoria la Subsecretaria General y Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (en relación con el tema 7 e) del programa).

1. Informes de los órganos de coordinación (tema 7 a) del programa)

72. Para su examen del tema 7 a) del programa, el Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 50º período de sesiones (A/65/16);

b) Informe sinóptico anual de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación correspondiente al período 2009/10 (E/2010/69).

Medidas adoptadas por el Consejo

73. En relación con el tema 7 a) del programa, el Consejo adoptó la decisión 2010/211.

Documentación examinada por el Consejo en relación con el tema 7 a) del programa

74. En su 37ª sesión, celebrada el 16 de julio, a propuesta del Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), y de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, el Consejo tomó nota de la documentación relacionada con el tema 7 a) del programa. Véase la decisión 2010/211 del Consejo.

2. Proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013 (tema 7 b) del programa)

75. Para su examen del tema 7 b) del programa, el Consejo tuvo ante sí las secciones pertinentes del proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013 (fascículos pertinentes de A/65/6).

76. El Consejo no adoptó ninguna medida en relación con el tema 7 b) del programa.

3. Cooperación internacional en la esfera de la informática (tema 7 c) del programa)

77. Para su examen del tema 7 c) del programa, el Consejo tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la esfera de la informática (E/2010/48).

Medidas adoptadas por el Consejo

78. En relación con el tema 7 c) del programa, el Consejo adoptó la decisión 2010/212.

Cooperación internacional en la esfera de la informática

79. En su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo decidió aplazar el examen del tema 7 c) del programa hasta la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2010. Véase la decisión 2010/212 del Consejo.

80. En la continuación del período de sesiones sustantivo de 2010, en su 52ª sesión, celebrada el 15 de diciembre, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “La necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para que todos los Estados tengan acceso a ellos y los utilicen de manera óptima” (E/2010/L.44), presentado por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), tras la celebración de consultas oficiosas.

81. En la misma sesión, celebrada el 15 de diciembre, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 2010/38.

82. En la misma sesión, tras la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de Bélgica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea y los países asociados).

4. Programa a largo plazo en apoyo de Haití (tema 7 d) del programa)

83. Para su examen del tema 7 d) del programa, el Consejo tuvo ante sí el informe del Grupo Asesor Especial sobre Haití (E/2010/102 y Corr.1 y E/2010/CRP.5).

Medidas adoptadas por el Consejo

84. En relación con el tema 7 d) del programa, el Consejo aprobó la resolución 2010/28.

Grupo Asesor Especial sobre Haití

85. En la 44ª sesión, celebrada el 22 de julio, el representante del Canadá, en nombre también de Benin¹, el Brasil, Chile, El Salvador¹, España¹, Guatemala, Haití¹, Luxemburgo¹, el Perú, Polonia, Trinidad y Tabago¹, así como Colombia¹, Israel¹, Marruecos y la República Checa¹, presentó un proyecto de resolución titulado “Grupo Asesor Especial sobre Haití” (E/2010/L.27).

86. En la misma sesión, formuló una declaración el representante del Camerún, que se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

87. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, la Secretaria del Consejo dio lectura a una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

88. Posteriormente, Australia, las Bahamas, Bangladesh, los Estados Unidos de América, la República de Corea, Saint Kitts y Nevis y Santa Lucía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

89. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 2010/28 del Consejo.

90. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el observador de Haití formuló una declaración.

5. Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas (tema 7 e) del programa)

91. Para su examen del tema 7 e) del programa, el Consejo tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas (E/2010/57).

Medidas adoptadas por el Consejo

92. En relación con el tema 7 e) del programa, el Consejo aprobó la resolución 2010/29.

Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas

93. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas” (E/2010/L.35) presentado por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), sobre la base de consultas oficiosas.

94. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 2010/29 del Consejo.

6. Países de África que salen de situaciones de conflicto (tema 7 f) del programa)

95. No se solicitó documentación en relación con el tema 7 f) del programa.

Medidas adoptadas por el Consejo

96. En relación con el tema 7 f) del programa, el Consejo adoptó la decisión 2010/231.

Países de África que salen de situaciones de conflicto

97. En la 40ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), dio lectura a un proyecto de decisión titulado “Países de África que salen de situaciones de conflicto”.

98. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de decisión oral. Véase la decisión 2010/231 del Consejo.

7. Tabaco o salud (tema 7 g) del programa)

99. Para su examen del tema 7 g) del programa, el Consejo tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre Lucha Antitabáquica (E/2010/55 y Corr.1).

Medidas adoptadas por el Consejo

100. En relación con el tema 7 g) del programa, el Consejo aprobó la resolución 2010/8.

Consumo de tabaco y salud materna e infantil

101. En su 38ª sesión, celebrada el 16 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Consumo de tabaco y salud materna e infantil” (E/2010/L.14), presentado por el Yemen¹, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China. El texto del proyecto de resolución era el siguiente:

“El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General acerca del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre Lucha Antitabáquica, poniendo de relieve la necesidad de una respuesta multisectorial e interinstitucional a la epidemia de tabaquismo a nivel nacional e internacional,

Tomando en consideración las graves consecuencias del consumo de tabaco para la salud materna e infantil y la salud en general,

Recordando las consecuencias, no menos graves, de la exposición al humo de tabaco para la salud materna e infantil y su repercusión en la mortalidad infantil,

Recordando también el preámbulo del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, reconociendo el aumento del consumo de tabaco entre las mujeres y las niñas y reconociendo también los efectos devastadores de la exposición al humo de tabaco,

Reconociendo la eficacia de las medidas de lucha contra el tabaco para el mejoramiento de la salud,

Poniendo de relieve la importancia de proteger el bienestar de las mujeres y los niños,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, en sus programas de cooperación para el desarrollo, tomen en consideración la importancia de la lucha contra el tabaco en el mejoramiento de la salud materna e infantil;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros que incluyan la lucha contra el tabaco en sus esfuerzos cara al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio cuarto y quinto, a saber, la reducción de la mortalidad infantil y el mejoramiento de la salud materna;

3. *Exhorta* a todos los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas a trabajar unidos para reducir el consumo de tabaco entre las mujeres, en particular las mujeres en edad de procrear, así como entre los hombres que viven con ellas;

4. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Organización Mundial de la Salud y la Presidencia del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre Lucha Antitabáquica, convoque una reunión del Grupo de Trabajo para analizar medios de potenciar la respuesta multisectorial e interinstitucional a la epidemia mundial de tabaquismo.”

102. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Consumo de tabaco y salud materna e infantil” (E/2010/L.26) presentado por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución E/2010/L.14.

103. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 2010/8 del Consejo.

104. Dado que se aprobó el proyecto de resolución E/2010/L.26, el proyecto de resolución E/2010/L.14 fue retirado por sus patrocinadores.

C. Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 52/12 B, 57/270 B y 60/265 (tema 8 del programa)

105. El Consejo examinó el tema 8 del programa junto con los temas del programa 4 (Función del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 2009) y 6 (Aplicación y seguimiento de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas) en sus sesiones 21ª a 23ª, 26ª y 46ª, celebradas los días 6 a 8 y 23 de julio de 2010. La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.21 a 23, 26 y 46). Para el examen del tema 8 del programa, el Consejo tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a la luz de la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 61/16 (A/65/84-E/2010/90).

Medidas adoptadas por el Consejo

106. Véase la decisión 2010/252, adoptada por el Consejo en relación con los temas del programa 4, 6 y 8 (cap. VII, secc. A).

D. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (tema 9 del programa)

107. El Consejo examinó el tema 9 del programa junto con los temas del programa 10 (Cooperación regional) y 11 (Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado) en sus sesiones 41ª y 46ª, celebradas los días 20 y 23 de julio de 2010. La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.41 y 46). Para su examen del tema 9 del programa, el Consejo tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/65/61 y Corr.1);

b) Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino (A/65/77-E/2010/56);

c) Informe del Presidente del Consejo sobre las consultas celebradas con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre sus actividades relativas a la aplicación de la Declaración (E/2010/54 y Add.1).

108. En la 41ª sesión, celebrada el 20 de julio, el representante de Santa Lucía formuló una declaración introductoria en calidad de Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

109. En la misma sesión, el observador de Cuba formuló una declaración.

Medidas adoptadas por el Consejo

110. En relación con el tema 9 del programa, el Consejo aprobó la resolución 2010/30.

Apoyo a los territorios no autónomos por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

111. En la 41ª sesión, celebrada el 20 de julio, el representante de Santa Lucía, también en nombre de China, Cuba¹, el Ecuador¹, Granada¹, Nicaragua¹, Papua Nueva Guinea¹, Sierra Leona¹ y la República Árabe Siria¹, presentó un proyecto de resolución titulado “Apoyo a los territorios no autónomos por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas” (E/2010/L.22). Posteriormente, Saint Kitts y Nevis, Timor-Leste¹ y

Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

112. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución en votación registrada de 26 votos contra ninguno y 26 abstenciones. Véase la resolución 2010/30 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Australia, Bahamas, Bangladesh, Brasil, Chile, China, Comoras, Egipto, Filipinas, Ghana, Guatemala, India, Iraq, Malasia, Marruecos, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Namibia, Pakistán, Perú, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Alemania, Argentina, Bélgica, Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Liechtenstein, Malta, Níger, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rwanda, Turquía, Ucrania, Zambia.

113. Formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de los Estados Unidos de América y Bélgica (en nombre de la Unión Europea y los países asociados). Formularon declaraciones después de la votación los representantes de la Federación de Rusia y la Argentina.

E. Cooperación regional (tema 10 del programa)

114. El Consejo examinó el tema 10 del programa junto con los temas del programa 9 (Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas) y 11 (Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado) en sus sesiones 41ª, 42ª y 46ª, celebradas los días 20 y 23 de julio de 2010. La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.41, 42 y 46). El Consejo reanudó su examen del tema 10 del programa en su 52ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2010. La reseña de las deliberaciones figura en el acta resumida correspondiente (E/2010/SR.52). Para su examen del tema 10 del programa, el Consejo tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y en esferas conexas (E/2010/15 y Add.1);

b) La situación económica en la región de la Comisión Económica para Europa: Europa, América del Norte y la Comunidad de Estados Independientes en 2009-2010 (E/2010/16);

c) Panorama general de las condiciones económicas y sociales en África en 2010 (E/2010/17);

d) Resumen del estudio económico y social de Asia y el Pacífico, 2010 (E/2010/18);

e) América Latina y el Caribe: situación y perspectivas económicas, 2009-2010 (E/2010/19);

f) Resumen del estudio de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, 2009-2010 (E/2010/20).

115. En la 41ª sesión, celebrada el 20 de julio, el representante de la Oficina de las Comisiones Regionales en Nueva York formuló una declaración introductoria.

116. En la misma sesión formularon declaraciones el representante de Ucrania y el observador de Belarús.

Diálogo con los Secretarios Ejecutivos de las comisiones regionales sobre el tema titulado “La igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: perspectivas regionales”

117. En su 20ª sesión, celebrada el 2 de julio, el Consejo celebró un diálogo con los Secretarios Ejecutivos de las comisiones regionales sobre el tema titulado “La igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: perspectivas regionales”.

118. El diálogo estuvo presidido por el Presidente del Consejo y moderado por Ján Kubiš, Secretario General Adjunto y Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa y actual Coordinador de las comisiones regionales de las Naciones Unidas.

119. Hicieron presentaciones el Sr. Abdoulie Janneh, Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África, sobre el tema de las perspectivas de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en África y los avances hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; la Sra. Noeleen Heyzer, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, sobre el tema de la igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la perspectiva de Asia y el Pacífico; el Sr. Ján Kubiš, Secretario General Adjunto y Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa (CEPE), sobre el tema de la necesidad de una acción decisiva para lograr la igualdad entre los géneros en la región de la Comisión Económica para Europa; el Sr. Antonio Prado, Secretario Ejecutivo Adjunto de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, sobre el tema de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la perspectiva de América Latina y el Caribe; y la Sra. Afaf Omer, Jefa del Centro para la Mujer de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), sobre el tema de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las perspectivas para la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

120. Los Secretarios Ejecutivos entablaron un diálogo con los representantes del Perú, Guatemala, el Iraq, el Congo, la Federación de Rusia, el Brasil y el Camerún y con los observadores de Indonesia e Israel.

121. Formuló una declaración el observador de National Right to Life Educational Trust Fund, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo.

Medidas adoptadas por el Consejo

122. En relación con el tema 10 del programa, el Consejo aprobó las resoluciones 2010/4 y 2010/5 y adoptó las decisiones 2010/253, 2010/254 y 2010/265.

Recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

123. En la 42ª sesión, celebrada el 20 de julio, la Secretaria del Consejo dio lectura a una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución I y II cuya aprobación recomendó la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (véase E/2010/15/Add.1, cap. I, secc. B).

Lugar de celebración del 34º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

124. En su 42ª sesión, celebrada el 20 de julio, el Consejo aprobó un proyecto de resolución recomendado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, titulado “Lugar de celebración del 34º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe” (véase E/2010/15/Add.1, cap. I, secc. A). Véase la resolución 2010/4 del Consejo.

Establecimiento del Centro de Tecnología de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

125. En su 42ª sesión, celebrada el 20 de julio, el Consejo aprobó un proyecto de resolución recomendado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, titulado “Establecimiento del Centro de Tecnología de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental” (véase E/2010/15/Add.1, cap. I, secc. B). Véase la resolución 2010/5 del Consejo.

Reclasificación de la Sección de Nuevas Cuestiones y Problemas Relacionados con los Conflictos de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental al nivel de división y establecimiento de un comité gubernamental de nuevas cuestiones y desarrollo en situaciones de conflicto

126. En su 42ª sesión, celebrada el 20 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, titulado “Reclasificación de la Sección de Nuevas Cuestiones y Problemas Relacionados con los Conflictos de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental al nivel de división y establecimiento de un comité gubernamental de nuevas cuestiones y desarrollo en situaciones de conflicto” (véase E/2010/15/Add.1, cap. I, secc. B).

127. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Canadá, Bélgica (en nombre de la Unión Europea y los países asociados) y Australia.

128. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo decidió aplazar el examen del proyecto de resolución hasta la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2010. Véase la decisión 2010/253 del Consejo.

Reclasificación del Centro para la Mujer de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental al nivel de división y seguimiento de la ejecución de la Plataforma de Acción de Beijing en los países árabes a los 15 años de su aprobación: Beijing+15

129. En su 42ª sesión, celebrada el 20 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, titulado “Reclasificación del Centro para la Mujer de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental al nivel de división y seguimiento de la ejecución de la Plataforma de Acción de Beijing en los países árabes a los 15 años de su aprobación: Beijing+15” (véase E/2010/15/Add.1, cap. I, secc. B).

130. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Canadá y Bélgica (en nombre de la Unión Europea y países asociados).

131. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo decidió aplazar el examen del proyecto de resolución hasta la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2010. Véase la decisión 2010/254 del Consejo.

132. En la continuación del período de sesiones sustantivo de 2010, en su 52ª sesión, celebrada el 15 de diciembre, tras una declaración del Presidente, el Consejo decidió aplazar nuevamente, hasta su período de sesiones sustantivo de 2011, su examen de los proyectos de resolución titulados “Elevación de la Sección de Nuevas Cuestiones y Problemas Relacionados con los Conflictos de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental al nivel de división y establecimiento de un comité gubernamental de nuevas cuestiones y desarrollo en situaciones de conflicto” y “Elevación del Centro para la Mujer de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental al nivel de división y seguimiento de la ejecución de la Plataforma de Acción de Beijing en los países árabes a los 15 años de su aprobación: Beijing+15” que figuraban en el capítulo I, sección B, del documento E/2010/15/Add.1. Véase la decisión 2010/265 del Consejo.

F. Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (tema 11 del programa)

133. El Consejo examinó el tema 11 del programa junto con los temas del programa 9 (Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas) y 10 (Cooperación regional) en sus sesiones 41ª, 45ª y 46ª, celebradas los días 20, 22 y 23 de julio de 2010. La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.41, 45 y 46). Para su examen del tema 11 del programa, el Consejo tuvo ante sí la nota del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el

territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (A/65/72-E/2010/13).

134. En la 41ª sesión, celebrada el 20 de julio, el representante de la Oficina de las Comisiones Regionales en Nueva York formuló una declaración introductoria.

Medidas adoptadas por el Consejo

135. En relación con el tema 11 del programa, el Consejo aprobó la resolución 2010/31.

Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado

136. En la 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el representante de Egipto, en nombre de la Arabia Saudita, Bangladesh, las Comoras, Cuba¹, el Ecuador¹, Jordania¹, Marruecos, Namibia, Palestina¹, el Senegal¹ y Venezuela (República Bolivariana de), presentó un proyecto de resolución titulado “Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado” (E/2010/L.31).

137. En la misma sesión, Kuwait¹, el Líbano¹, Malasia, Túnez¹ y el Yemen¹ se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

138. También en la misma sesión, el representante de Egipto corrigió mínimamente la redacción del decimoséptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

139. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, Argelia¹ y el Iraq se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

140. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución en votación registrada de 45 votos contra 3 y 3 abstenciones. Véase la resolución 2010/31 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Chile, China, Comoras, Egipto, Eslovaquia, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Guatemala, India, Iraq, Italia, Japón, Liechtenstein, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Namibia, Níger, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rwanda, Santa Lucía, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Camerún, Côte d'Ivoire, Mongolia.

141. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el observador de Israel.

142. Formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de los Estados Unidos de América y Bélgica (también en nombre de Alemania, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Italia, Malta, Polonia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). A continuación, el observador de los Países Bajos hizo uso de la palabra para hacer una aclaración.

143. Tras la votación, formularon declaraciones los representantes de Australia y Santa Lucía y el observador de Palestina.

G. Organizaciones no gubernamentales (tema 12 del programa)

144. El Consejo examinó el tema 12 del programa en su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2010. La reseña de las deliberaciones figura en el acta resumida correspondiente (E/2010/SR.39). Para su examen del tema, el Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2010 (E/2010/32 (Part I));

b) Informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 2010 (E/2010/32 (Part II)).

145. En la 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, formularon declaraciones los representantes de Bélgica (en nombre de la Unión Europea), Australia (también en nombre del Canadá y Nueva Zelanda) y los Estados Unidos de América.

Medidas adoptadas por el Consejo

146. En relación con el tema 12 del programa, el Consejo adoptó las decisiones 2010/213 a 2010/225.

Recomendaciones contenidas en el informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2010

Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

147. En su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión I, titulado “Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales”, recomendado por el Comité (véase E/2010/32 (Part I), cap. I). Véase la decisión 2010/213 del Consejo.

Retirada de la condición de entidad consultiva a la organización no gubernamental Federación General de Mujeres Iraquíes

148. En su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión II, titulado “Retirada de la condición de entidad consultiva a la organización no gubernamental Federación General de Mujeres Iraquíes”, recomendado por el Comité (véase E/2010/32 (Part I), cap. I). Véase la decisión 2010/214 del Consejo.

Suspensión del reconocimiento como entidad consultiva de la organización no gubernamental Interfaith International

149. En su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión III, titulado “Suspensión del reconocimiento como entidad consultiva de la organización no gubernamental Interfaith International”, recomendado por el Comité (véase E/2010/32 (Part I), cap. I). Véase la decisión 2010/215 del Consejo.

Informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2010

150. En su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión IV, titulado “Informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2010”, recomendado por el Comité (véase E/2010/32 (Part I), cap. I). Véase la decisión 2010/216 del Consejo.

Recomendaciones contenidas en el informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 2010

Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

151. En su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión I, titulado “Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales”, recomendado por el Comité (véase E/2010/32 (Part II), cap. I, secc. A). Véase la decisión 2010/217 del Consejo.

Suspensión del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales que tienen informes cuadriennales pendientes de presentación, de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo

152. En su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión II, titulado “Suspensión del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales que tienen informes cuadriennales pendientes de presentación, de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo”, recomendado por el Comité (véase E/2010/32 (Part II), cap. I, secc. A). Véase la decisión 2010/218 del Consejo.

Restablecimiento del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales que presentaron sus informes cuadriennales pendientes, de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo

153. En su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión III, titulado “Restablecimiento del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales que presentaron sus informes cuadriennales pendientes, de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo”, recomendado por el Comité (véase E/2010/32 (Part II), cap. I, secc. A). Véase la decisión 2010/219 del Consejo.

Retirada del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo

154. En su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión IV, titulado “Retirada del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo”, recomendado por el Comité (véase E/2010/32 (Part II), cap. I, secc. A). Véase la decisión 2010/220 del Consejo.

Suspensión del reconocimiento como entidad consultiva de la organización no gubernamental Centro Europa-Tercer Mundo

155. En su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión V, titulado “Suspensión del reconocimiento como entidad consultiva a la organización no gubernamental Centro Europa-Tercer Mundo”, recomendado por el Comité (véase E/2010/32 (Part II), cap. I, secc. A). Véase la decisión 2010/221 del Consejo.

Modificación del programa del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales para su período de sesiones de 2011

156. En su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión VI, titulado “Modificación del programa del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales para su período de sesiones de 2011”, recomendado por el Comité (véase E/2010/32 (Part II), cap. I, secc. A). Véase la decisión 2010/222 del Consejo.

Fechas del período de sesiones de 2011 del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales y programa provisional

157. En su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión VII, titulado “Fechas del período de sesiones de 2011 del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales y programa provisional”, recomendado por el Comité (véase E/2010/32 (Part II), cap. I, secc. A). Véase la decisión 2010/223 del Consejo.

Informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 2010

158. En su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión VIII, titulado “Informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 2010”, recomendado por el Comité (véase E/2010/32 (Part II), cap. I, secc. A). Véase la decisión 2010/224 del Consejo.

Solicitud de reconocimiento como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social de la organización no gubernamental International Gay and Lesbian Human Rights Commission

159. En la 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, el representante de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de decisión titulado “Solicitud de reconocimiento como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social de la organización no gubernamental International Gay and Lesbian Human Rights

Commission” (E/2010/L.19) y recomendó que se reconociera a esta organización no gubernamental como entidad de carácter consultivo especial. El Brasil se sumó a los patrocinadores del proyecto de decisión.

160. Posteriormente, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

161. En la misma sesión, el representante de la Arabia Saudita solicitó una votación registrada sobre el proyecto de decisión.

162. También en la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de decisión en votación registrada por 23 votos contra 13 y 13 abstenciones. Véase la decisión 2010/225 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Guatemala, Italia, Japón, Liechtenstein, Malta, Noruega, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Uruguay.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Bangladesh, China, Comoras, Egipto, Federación de Rusia, Malasia, Marruecos, Namibia, Níger, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia.

Abstenciones:

Bahamas, Côte d'Ivoire, Filipinas, Ghana, India, Mauricio, Mongolia, Mozambique, República de Moldova, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Turquía, Ucrania.

163. Formularon declaraciones antes de la votación los representantes de la Arabia Saudita y Santa Lucía y el observador de Israel; formularon declaraciones en explicación de voto los representantes de Egipto, Bélgica (en nombre de la Unión Europea y los países asociados), Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Canadá, Australia, la Argentina, Santa Lucía y la Federación de Rusia. Después de la votación formularon declaraciones en explicación de voto los representantes de Venezuela (República Bolivariana de), el Uruguay, Santa Lucía, China, el Perú y el Japón. El representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración de carácter general.

H. Cuestiones económicas y ambientales (tema 13 del programa)

164. El Consejo examinó el tema 13 del programa en sus sesiones 38^a, 39^a, 42^a, 43^a y 45^a a 47^a, celebradas los días 16 y 19 a 23 de julio de 2010. La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.38, 39, 42, 43 y 45 a 47). Para su examen del tema, el Consejo tuvo ante sí una carta de fecha 25 de mayo de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas (A/64/803-E/2010/91).

165. El Consejo examinó el tema 13 a) del programa (Desarrollo sostenible) en sus sesiones 43^a, 45^a y 47^a, celebradas los días 21 a 23 de julio. La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.43, 45 y 47).

166. El Consejo examinó el tema 13 b) del programa (Ciencia y la tecnología para el desarrollo) junto con el tema 7 c) del programa (Cooperación internacional en la esfera de la informática) en sus sesiones 38ª y 39ª, celebradas los días 16 y 19 de julio. La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.38 y 39).

167. El Consejo examinó los temas del programa 13 c) (Estadística), 13 d) (Asentamientos humanos), 13 e) (Medio ambiente), 13 f) (Población y desarrollo), 13 g) (Administración pública y desarrollo), 13 h) (Cooperación internacional en cuestiones de tributación), 13 i) (Asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones) y 13 j) (Cartografía) en sus sesiones 43ª y 46ª, celebradas los días 21 y 23 de julio. La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.43 y 46).

168. El Consejo examinó el tema 13 k) del programa (La mujer y el desarrollo) junto con los temas del programa 7 e) (Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas) y 14 a) (Adelanto de la mujer) en su 42ª sesión, celebrada el 20 de julio. La reseña de las deliberaciones figura en el acta resumida correspondiente (E/2010/SR.42).

169. En la 38ª sesión, celebrada el 16 de julio, formularon declaraciones introductorias el Subsecretario General de Desarrollo Económico y el representante de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) (en relación con el tema 13 b) del programa).

170. En la 42ª sesión, celebrada el 20 de julio, la Subsecretaria General y Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer formuló una declaración introductoria (en relación con el tema 13 k) del programa).

171. En la 43ª sesión, celebrada el 21 de julio, formularon declaraciones introductorias los representantes del Comité de Políticas de Desarrollo (en relación con el tema 13 a) del programa) y de la Oficina en Nueva York del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) (en relación con el tema 13 d) del programa).

172. En la misma sesión formularon declaraciones el Presidente del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (en relación con el tema 13 a) del programa) y el representante del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (en relación con el tema 13 e) del programa).

1. Desarrollo sostenible (tema 13 a) del programa)

173. Para su examen del tema 13 a) del programa, el Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su 18º período de sesiones (E/2010/29);

b) Informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 12º período de sesiones (E/2010/33);

c) Nota del Secretario General por la que se remite una nota de la Presidenta del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial sobre la reforma del Comité y sobre los progresos realizados en su ejecución (A/65/73-E/2010/51);

d) Declaración presentada por Social Development Association, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/2);

e) Declaración presentada por el Instituto para la Síntesis Planetaria, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/29).

Medidas adoptadas por el Consejo

174. En relación con el tema 13 a), el Consejo aprobó las resoluciones 2010/9 y 2010/34 y adoptó las decisiones 2010/234 y 2010/255.

Recomendación contenida en el informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su 18º período de sesiones

Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su 18º período de sesiones y programa provisional del 19º período de sesiones de la Comisión

175. En su 43ª sesión, celebrada el 21 de julio, el Consejo aprobó un proyecto de decisión recomendado por la Comisión, titulado “Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su 18º período de sesiones y programa provisional del 19º período de sesiones de la Comisión” (véase E/2010/29, cap. I, secc. A). Véase la decisión 2010/234 del Consejo.

Informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 12º período de sesiones

176. En la 43ª sesión, celebrada el 21 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio) formuló una declaración sobre las consultas relacionadas con el proyecto de resolución relativo al informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 12º período de sesiones.

177. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 12º período de sesiones” (E/2010/L.30) presentado por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), sobre la base de consultas oficiosas.

178. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 2010/9 del Consejo.

Examen del apoyo que prestan las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo

179. En la 43ª sesión, celebrada el 21 de julio, el representante de Maldivas¹ presentó un proyecto de resolución titulado “Examen del apoyo que prestan las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo” (E/2010/L.24). Posteriormente, las Comoras y Santa Lucía se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución. El proyecto de resolución es el siguiente:

“El Consejo Económico y Social,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 2009/17, de 29 de julio de 2009, relativa al examen del apoyo que prestan las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Tomando nota del informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 12º período de sesiones (E/2010/33) y el documento de antecedentes núm. 10 (ST/ESA/2010/CDP/10) con las opiniones y puntos de vista independientes del Comité de Políticas de Desarrollo sobre el apoyo prestado por las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando que las opiniones y puntos de vista independientes del Comité de Políticas de Desarrollo, junto con el resumen del examen de la cuestión por el Consejo Económico y Social, deben servir de importante contribución a la reunión de alto nivel de dos días de duración que se celebrará en el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a fin de examinar los progresos realizados para reducir las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reconociendo que los pequeños Estados insulares en desarrollo tienen sus propias vulnerabilidades y características especiales, como vulnerabilidad ambiental, reducido tamaño y deseconomías de escala, así como dependencia económica externa y del comercio, que vuelven particularmente graves y complejas las dificultades con que tropiezan en la búsqueda del desarrollo sostenible,

Tomando nota de las conclusiones fundamentales del Comité de Políticas de Desarrollo, entre otras la necesidad de que la Estrategia de Mauricio revisada para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo se centre más en las cuestiones de sostenibilidad relacionadas con el reducido tamaño de esos Estados y su vulnerabilidad a las crisis ambientales y climáticas y las perturbaciones económicas externas; la necesidad de que la Estrategia de Mauricio incluya metas y objetivos que faciliten un seguimiento adecuado de la Estrategia y del apoyo que le prestan las Naciones Unidas; la necesidad de mejorar la disponibilidad de datos y elaborar un instrumento eficaz para el seguimiento del apoyo que prestan las Naciones Unidas; la necesidad de precisar los respectivos mandatos de los dos órganos centrales que prestan apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo, a saber, la Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, así como proporcionarles recursos suficientes; la necesidad de establecer un sistema para el seguimiento de la naturaleza, alcance y eficacia del apoyo prestado por la comunidad internacional a los pequeños Estados insulares en desarrollo; y la necesidad de que esos Estados documenten mejor sus propias iniciativas destinadas a ejecutar el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Tomando nota, en particular, de la conclusión del Comité de Políticas de Desarrollo en el sentido de que en la actualidad no existe, en el marco de las Naciones Unidas, una categoría oficial de pequeños Estados insulares en desarrollo basada en criterios objetivos, y que, a fin de orientar mejor la

Estrategia de Mauricio y realizar un seguimiento eficaz de esta, sería preciso establecer una lista convenida de pequeños Estados insulares en desarrollo basada en criterios uniformes, objetivos y transparentes,

1. *Decide* poner a disposición las opiniones y puntos de vista independientes del Comité de Políticas de Desarrollo, junto con un resumen del debate celebrado durante el presente período de sesiones sustantivo, como contribución a la reunión de alto nivel de dos días de duración que se celebrará en el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a fin de examinar los progresos realizados para reducir las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

2. *Solicita* a los Estados Miembros y los órganos y organismos de las Naciones Unidas que participan en el examen de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo que tomen en consideración las opiniones y puntos de vista independientes del Comité de Políticas de Desarrollo, así como el resumen del debate celebrado durante el presente período de sesiones sustantivo;

3. *Invita* al Comité de Políticas de Desarrollo a que le presente antes del mes de mayo de 2011, para su examen por los Estados Miembros, sus opiniones y puntos de vista independientes sobre los criterios uniformes, objetivos y específicos para establecer, en el marco de las Naciones Unidas, una categoría oficial de pequeños Estados insulares en desarrollo que permita que el apoyo que prestan las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo sea más selectivo, eficiente en función del costo, mensurable y eficaz y se logre, de esa manera, reducir mejor las singulares vulnerabilidades de esos Estados y promover su desarrollo sostenible.”

180. En su 47ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Examen del apoyo que prestan las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo” (E/2010/L.33), presentado por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), sobre la base de las consultas oficiosas en relación con el proyecto de resolución E/2010/L.24.

181. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 2010/34 del Consejo.

182. En vista de la aprobación del proyecto de resolución E/2010/L.33, el proyecto de resolución E/2010/L.24 fue retirado por sus patrocinadores.

Documentación examinada por el Consejo en relación con el tema 13 a) del programa

183. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, a propuesta del Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), y con arreglo a la decisión 55/488 de la Asamblea General, el Consejo decidió tomar nota de la nota del Secretario General por la que se remite una nota de la Presidenta del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial sobre la reforma del Comité y sobre los progresos realizados en su ejecución (A/65/73-E/2010/51). Véase la decisión 2010/255 del Consejo.

2. Ciencia y tecnología para el desarrollo (tema 13 b) del programa)

184. Para su examen del tema 13 b) del programa, el Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su 13º período de sesiones (E/2010/31);
- b) Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional (A/65/64-E/2010/12);
- c) Nota del Secretario General sobre la continuación del Foro para la Gobernanza de Internet (A/65/78-E/2010/68);
- d) Informe del Secretario General sobre cooperación reforzada en cuestiones de políticas públicas relativas a Internet (E/2009/92);
- e) Documento de sesión titulado “Update on enhanced cooperation on public policy issues pertaining to the Internet” (E/2010/CRP.4).

Medidas adoptadas por el Consejo

185. En relación con el tema 13 b) del programa, el Consejo aprobó las resoluciones 2010/2 y 2010/3 y las decisiones 2010/226 a 230.

Recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su 13º período de sesiones

Evaluación de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

186. En su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución I, titulado “Evaluación de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información”, recomendado por la Comisión (véase E/2010/31, cap. I, secc. A). Véase la resolución 2010/2 del Consejo.

Ciencia y tecnología para el desarrollo

187. En su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución II, titulado “Ciencia y tecnología para el desarrollo”, recomendado por la Comisión (véase E/2010/31, cap. I, secc. A). Véase la resolución 2010/3 del Consejo.

Participación de organizaciones no gubernamentales y entidades de la sociedad civil en los períodos de sesiones 12º y 13º de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

188. En su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión I recomendado por la Comisión, titulado “Participación de organizaciones no gubernamentales y entidades de la sociedad civil en los períodos de sesiones 12º y 13º de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo” (véase E/2010/31, cap. I, secc. B). Véase la decisión 2010/226 del Consejo.

Participación de entidades académicas en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

189. En su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión II, recomendado por la Comisión, titulado “Participación de entidades académicas en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo” (véase E/2010/31, cap. I, secc. B). Véase la decisión 2010/227 del Consejo.

Participación de entidades del sector empresarial, incluido el sector privado, en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

190. En su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión III, recomendado por la Comisión, titulado “Participación de entidades del sector empresarial, incluido el sector privado, en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo” (véase E/2010/31, cap. I, secc. B). Véase la decisión 2010/228 del Consejo.

Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su 13º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 14º período de sesiones de la Comisión

191. En su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión IV, recomendado por la Comisión, titulado “Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su 13º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 14º período de sesiones de la Comisión” (véase E/2010/31, cap. I, secc. B). Véase la decisión 2010/229 del Consejo.

Documentación examinada por el Consejo en relación con el tema 13 b) del programa

192. En su 39ª sesión, celebrada el 19 de julio, a propuesta del Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), y con arreglo a la decisión 55/488 de la Asamblea General, el Consejo decidió tomar nota de la nota del Secretario General sobre la continuación del Foro para la Gobernanza de Internet (A/65/78-E/2010/68). Véase la decisión 2010/230 del Consejo.

3. Estadística (tema 13 c) del programa)

193. Para su examen del tema 13 c) del programa, el Consejo tuvo ante sí el informe de la Comisión de Estadística sobre su 41º período de sesiones (E/2010/24).

Medidas adoptadas por el Consejo

194. En relación con el tema 13 c) del programa, el Consejo adoptó la decisión 2010/235.

Recomendación contenida en el informe de la Comisión de Estadística sobre su 41º período de sesiones

Informe de la Comisión de Estadística sobre su 41º período de sesiones y programa provisional y fechas del 42º período de sesiones de la Comisión

195. En su 43ª sesión, celebrada el 21 de julio, el Consejo aprobó un proyecto de decisión recomendado por la Comisión titulado “Informe de la Comisión de

Estadística sobre su 41º período de sesiones y programa provisional y fechas del 42º período de sesiones de la Comisión” (véase E/2010/24, cap. I, secc. A). Véase la decisión 2010/235 del Consejo.

4. Asentamientos humanos (tema 13 d) del programa)

196. Para el examen del tema 13 d) del programa, el Consejo tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat (E/2010/72).

Medidas adoptadas por el Consejo

197. En relación con el tema 13 d) del programa, el Consejo adoptó la decisión 2010/236.

Asentamientos humanos

198. En su 43ª sesión, celebrada el 21 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Asentamientos humanos” (E/2010/L.25), presentado por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), sobre la base de consultas oficiosas.

199. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de decisión. Véase la decisión 2010/236 del Consejo.

5. Medio ambiente (tema 13 e) del programa)

200. Para su examen del tema 13 e) del programa, el Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 11º período extraordinario de sesiones (A/65/25);

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el volumen sobre los productos químicos de la Lista consolidada de los productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos (E/2010/79);

c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) relativo al volumen sobre los productos farmacéuticos de la Lista consolidada titulado “Pharmaceuticals: Restrictions in Use and Availability” (E/2010/84).

Medidas adoptadas por el Consejo

201. En relación con el tema 13 e) del programa, el Consejo aprobó la resolución 2010/32 y adoptó la decisión 2010/237.

Documentación examinada por el Consejo en relación con el tema 13 e) del programa

202. En la 43ª sesión, celebrada el 21 de julio, a propuesta del Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), y con arreglo a la decisión 55/488 de la

Asamblea General, el Consejo decidió tomar nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 11º período extraordinario de sesiones (A/65/25). Véase la decisión 2010/237 del Consejo.

Lista consolidada de los productos cuyo consumo y/o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos

203. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Lista consolidada de los productos cuyo consumo y/o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos” (E/2010/L.38), presentado por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), sobre la base de consultas officiosas.

204. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 2010/32 del Consejo.

6. Población y desarrollo (tema 13 f) del programa)

205. Para su examen del tema 13 f) del programa, el Consejo tuvo ante sí el informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 43º período de sesiones (E/2010/25).

Medidas adoptadas por el Consejo

206. En relación con el tema 13 f) del programa, el Consejo adoptó la decisión 2010/238.

Recomendación contenida en el informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 43º período de sesiones

Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 43º período de sesiones y programa provisional de su 44º período de sesiones

207. En su 43ª sesión, celebrada el 21 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión recomendado por la Comisión de Población y Desarrollo, titulado “Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 43º período de sesiones y programa provisional de su 44º período de sesiones” (véase E/2010/25, cap. I, secc. A). Véase la decisión 2010/238 del Consejo.

7. Administración pública y desarrollo (tema 13 g) del programa)

208. Para su examen del tema 13 g) del programa, el Consejo tuvo ante sí el informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su noveno período de sesiones (E/2010/44).

Medidas adoptadas por el Consejo

209. En relación con el tema 13 g) del programa, el Consejo adoptó las decisiones 2010/239 y 2010/256.

Programa provisional del décimo período de sesiones del Comité de Expertos en Administración Pública

210. En su 43ª sesión, celebrada el 21 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Programa provisional del décimo período de sesiones del Comité de Expertos en Administración Pública” (E/2010/L.29) presentado por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), sobre la base de consultas oficiosas.

211. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de decisión. Véase la decisión 2010/239 del Consejo.

Recomendaciones contenidas en el informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su noveno período de sesiones

Informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su noveno período de sesiones

212. En su 43ª sesión, celebrada el 21 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su noveno período de sesiones”, recomendado por el Comité (véase E/2010/44, cap. I).

213. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo decidió aplazar el examen del informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su noveno período de sesiones hasta una etapa posterior, pero antes de su período de sesiones sustantivo de 2011. Véase la decisión 2010/256 del Consejo.

8. Cooperación internacional en cuestiones de tributación (tema 13 h) del programa)

214. Para el examen del tema 13 h) del programa, el Consejo tuvo ante sí el informe del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación sobre su quinto período de sesiones (E/2009/45).

Medidas adoptadas por el Consejo

215. En relación con el tema 13 h) del programa, el Consejo aprobó la resolución 2010/33 y adoptó la decisión 2010/257.

Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

216. En la 43ª sesión, celebrada el 21 de julio, el observador del Yemen¹, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación” (E/2010/L.10). El texto del proyecto de resolución era el siguiente:

“El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2004/69, de 11 de noviembre de 2004, en la que el Consejo decidió que el Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación

internacional en cuestiones de tributación pasara a llamarse Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación,

Reconociendo el llamamiento hecho en el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo para fortalecer la cooperación internacional en cuestiones tributarias, mejorando el diálogo entre las autoridades tributarias nacionales y aumentando la coordinación de la labor de los órganos multilaterales competentes y las organizaciones regionales pertinentes, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo y los países de economía en transición,

Acogiendo con beneplácito el llamamiento hecho en la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo y en el documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo a fin de fortalecer los mecanismos institucionales para promover la cooperación internacional en cuestiones de tributación, en particular el Comité de Expertos de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación,

Reconociendo que, si bien cada país es responsable de su sistema tributario, es importante apoyar los esfuerzos nacionales mediante el fortalecimiento de la asistencia técnica y el aumento de la cooperación y participación internacionales para abordar las cuestiones internacionales de tributación, incluso en la esfera de la doble tributación,

Reconociendo la necesidad de entablar un diálogo inclusivo, participativo y de base amplia sobre la cooperación internacional en cuestiones de tributación,

Observando las actividades que se desarrollan en los órganos multilaterales competentes y las organizaciones subregionales y regionales pertinentes,

Tomando nota del informe sobre el quinto período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación,

Observando con preocupación que el presupuesto actual del Comité es insuficiente para que este pueda desempeñar debidamente sus funciones,

Tomando nota con reconocimiento del Código de Conducta de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en la lucha contra la evasión de impuestos, aprobado por el Comité,

1. *Decide* que el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación pase a ser un órgano subsidiario intergubernamental del Consejo Económico y Social, con las características siguientes:

I. Tamaño y composición

El Comité estará integrado por representantes de cuarenta y siete Estados, que serán elegidos por el Consejo Económico y Social entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas por períodos de cuatro años, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa.

La distribución regional de sus miembros se ajustará al siguiente criterio: a) trece miembros de los Estados de África; b) trece miembros de los Estados de Asia; c) ocho miembros de los Estados de América Latina y el Caribe; d) seis miembros de los Estados de Europa oriental, y e) siete miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

II. Mandato y funcionamiento

El Comité:

a) Hará recomendaciones al Consejo Económico y Social sobre temas relativos a la cooperación internacional en cuestiones de tributación, inclusive, entre otras cosas, la formulación de normas y la promoción de políticas y prácticas de cooperación en dicha esfera;

b) Examinará ordinariamente los manuales y las convenciones modelo de las Naciones Unidas sobre cuestiones internacionales de tributación y cooperará con otras organizaciones internacionales y regionales sobre los temas nuevos e incipientes relacionados con la cooperación internacional en cuestiones de tributación;

c) Celebrará su primera reunión en 2010 en Ginebra y, a partir de entonces, se reunirá bianualmente en Nueva York, y procurará también que sus órganos subsidiarios celebren reuniones centradas en temas técnicos a intervalos más frecuentes;

d) En su primer año de funcionamiento, invitará a los miembros que actualmente integran el Comité de Expertos a participar en el nuevo Comité en calidad de asesores a título personal.

III. Apoyo técnico

El Comité tendrá a su servicio un plantel técnico suficiente y de dedicación exclusiva que, entre otras cosas, ayudará a reunir y difundir información sobre políticas y prácticas tributarias, en colaboración con otras entidades internacionales pertinentes, además de organizar proyectos de asistencia técnica sobre cuestiones internacionales de tributación, según lo soliciten los Estados Miembros.

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan analizando en la Asamblea General el Código de Conducta de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en la lucha contra la evasión de impuestos, como medio práctico de potenciar la cooperación internacional en cuestiones de tributación.”

217. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación” (E/2010/L.39), presentado por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), tras la celebración de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución E/2010/L.10.

218. En la misma sesión, el Consejo fue informado de que las consecuencias para el presupuesto por programas mencionadas en el documento E/2010/L.28 se referían al proyecto de resolución E/2010/L.10 y no se aplicarían al proyecto de resolución E/2010/L.39.

219. También en la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 2010/33 del Consejo.

220. Dado que se aprobó el proyecto de resolución E/2010/L.39, el proyecto de resolución E/2010/L.10 fue retirado por sus patrocinadores.

221. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el observador del Yemen formuló una declaración (en nombre del Grupo de los 77 y China).

Programa provisional y fechas del sexto período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

222. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Programa provisional y fechas del sexto período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación” (E/2010/L.36), presentado por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), tras la celebración de las consultas oficiosas.

223. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de decisión. Véase la decisión 2010/257 del Consejo.

9. Asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (tema 13 i) del programa)

224. En su 43ª sesión, celebrada el 21 de julio, el Consejo fue informado de que no se había presentado documentación ni propuestas en relación con el tema 13 i) del programa.

10. Cartografía (tema 13 j) del programa)

225. Para su examen del tema 13 j) del programa, el Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Novena Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América (E/CONF.99/3);

b) Informe de la Decimoctava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (E/CONF.100/9).

Medidas adoptadas por el Consejo

226. En relación con el tema 13 j) del programa, el Consejo adoptó las decisiones 2010/240 y 2010/241.

Gestión mundial de la información geográfica

227. En su 43ª sesión, celebrada el 21 de julio, el Consejo tuvo ante sí el proyecto de decisión titulado “Gestión mundial de la información geográfica” (E/2010/L.23), presentado por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), tras la celebración de consultas oficiosas.

228. En la misma sesión, el Consejo adoptó el proyecto de decisión. Véase la decisión 2010/240 del Consejo.

Documentación examinada por el Consejo en relación con el tema 13 j) del programa

229. En su 43ª sesión, celebrada el 21 de julio, a propuesta del Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), y de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, el Consejo decidió tomar nota del informe de la Novena Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América (E/CONF.99/3) y el Informe de la Decimoctava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (E/CONF.100/9). Véase la decisión 2010/241 del Consejo.

11. La mujer y el desarrollo (tema 13 k) del programa)

230. Para el examen del tema 13 k) del programa, el Consejo tuvo ante sí las secciones pertinentes del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 54º período de sesiones (E/2010/27) (véase también el tema 14 a) del programa).

231. El Consejo no adoptó ninguna medida en relación con el tema 13 k) del programa.

I. Cuestiones sociales y de derechos humanos (tema 14 del programa)

232. El Consejo examinó el tema 14 del programa en sus sesiones 37ª, 42ª, 44ª a 46ª, 50ª y 51ª, celebradas los días 16, 20, 22 y 23 de julio, 10 de noviembre y 14 de diciembre de 2010. La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.37, 42, 44 a 46 y 50 y 51). Para su examen del tema, el Consejo tuvo ante sí una carta de fecha 25 de mayo de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas (E/64/803-E/2010/91).

233. El Consejo examinó el tema 14 i) del programa (Privacidad genética y no discriminación), junto con los temas 7 a) (Informes de los órganos de coordinación), b) (Proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013) y g) (Tabaco o salud) en su 37ª sesión, celebrada el 16 de julio. La reseña de las deliberaciones figura en el acta resumida correspondiente (E/2010/SR.37).

234. El Consejo examinó el tema 14 a) del programa (Adelanto de la mujer) junto con los temas del programa 7 e) (Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas) y 13 k) (La mujer y el desarrollo) en su 42ª sesión, celebrada el 20 de julio. La reseña de las deliberaciones figura en el acta resumida correspondiente (E/2010/SR.42).

235. En sus sesiones 44ª a 46ª, celebradas los días 22 y 23 de julio, el Consejo examinó los temas del programa 14 b) (Desarrollo social), c) (Prevención del delito y justicia penal), d) (Estupeficientes), e) (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados), f) (Aplicación general de la Declaración y el Programa de Acción de Durban), g) (Derechos humanos), h) (Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas), i) (Privacidad genética y no discriminación). La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.44 a 46). El Consejo reanudó su examen del tema 14 e) del programa en su 50ª sesión, celebrada el 10 de noviembre de 2010. La reseña de las deliberaciones figura en el acta resumida correspondiente (E/2010/SR.50). El Consejo reanudó su examen del

tema 14 g) del programa en su 51ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2010. La reseña de las deliberaciones figura en el acta resumida correspondiente (E/2010/SR.51).

236. En su 37ª sesión, celebrada el 16 de julio, Consejo escuchó una declaración introductoria del Director de la Oficina en Nueva York de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en relación con el tema 14 i) del programa).

237. En su 42ª sesión, celebrada el 20 de julio, el Consejo escuchó una declaración introductoria de la Subsecretaria General y Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (tema 14 a) del programa).

238. En su 44ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo escuchó una declaración del Subsecretario General y Jefe de la Oficina en Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en relación con el tema 14 g) del programa); un informe oral del Director de la Oficina en Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en nombre del Alto Comisionado (en relación con el tema 14 e) del programa); una declaración introductoria del Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en relación con el tema 14 d); y una declaración del representante de la Oficina en Nueva York de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (en relación con el tema 14 c) del programa).

239. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el representante de la Oficina en Nueva York de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito formuló una declaración en relación con el informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (E/2010/10) (en relación con el tema 14 c) del programa).

1. Adelanto de la mujer (tema 14 a) del programa)

240. Para su examen del tema 14 a) del programa, el Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 54º período de sesiones (E/2010/27);

b) Nota de la Secretaría sobre los resultados de los períodos de sesiones 44º y 45º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/2010/74).

Medidas tomadas por el Consejo

241. En relación con el tema 14 a), el Consejo aprobó las resoluciones 2010/6 y 2010/7 y las decisiones 2010/232 y 2010/233.

Recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 54º período de sesiones

Declaración con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

242. En la 42ª sesión, celebrada el 20 de julio, el Consejo aprobó un proyecto de decisión titulado “Declaración con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer”, recomendado por la Comisión (véase E/2010/27, cap. I, secc. A). Véase la decisión 2010/232 del Consejo.

Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

243. En la 42ª sesión, celebrada el 20 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado “Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo”, recomendado por la Comisión (véase E/2010/27, cap. I, secc. B), en votación registrada de 24 votos contra 3 y 15 abstenciones. Véase la resolución 2010/6 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argentina, Bangladesh, Brasil, Chile, China, Congo, Egipto, Guatemala, India, Iraq, Malasia, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Namibia, Níger, Pakistán, Perú, Filipinas, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Turquía, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Bélgica, Côte d’Ivoire, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Italia, Japón, Malta, Noruega, Polonia, República de Corea, República de Moldova, Eslovaquia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

244. El voto registrado fue solicitado por los Estados Unidos de América.

245. Antes de la votación, los observadores de Israel y Palestina formularon declaraciones. Tras la votación, formuló una declaración el representante de Australia.

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 54º período de sesiones y programa provisional y documentación del 55º período de sesiones de la Comisión

246. En su 42ª sesión, celebrada el 20 de julio, tras las declaraciones formuladas por los representantes del Perú y Chile, el Consejo aprobó un proyecto de decisión titulado “Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 54º período de sesiones y programa provisional y documentación del 55º período de sesiones de la Comisión”, recomendado por la Comisión (véase E/2010/27, cap. I, secc. C). Véase la decisión 2010/233 del Consejo.

Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados al apoyo de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer

247. En su 42ª sesión, celebrada el 20 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados al

apoyo de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer” (E/2010/L.21), presentado por el Presidente del Consejo.

248. En la misma sesión, la Secretaria del Consejo, en nombre del Presidente del Consejo, corrigió oralmente el proyecto de resolución insertando un cuarto párrafo del preámbulo, cuyo texto es el siguiente:

“*Expresando su profundo agradecimiento por el apoyo ofrecido por el país anfitrión durante todos los años de funcionamiento del Instituto,*”.

249. También en la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente corregida. Véase la resolución 2010/7 del Consejo.

250. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones el representante de Chile y el observador de la República Dominicana.

2. Desarrollo social (tema 14 b) del programa)

251. Para su examen del tema 14 b) del programa, el Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 48° período de sesiones (E/2010/26);

b) Declaración presentada por la International Presentation Association of the Sisters of the Presentation of the Blessed Virgin Mary, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/17);

c) Declaración presentada por la Associazione Amici dei Bambini, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/41);

d) Declaración presentada por Hermanos de la Caridad, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/52).

Medidas adoptadas por el Consejo

252. En relación con el tema 14 b) del programa, el Consejo aprobó las resoluciones 2010/10 a 2010/14 y la decisión 2010/242.

Recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 48° período de sesiones

Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social

253. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución I, titulado “Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social”, recomendado por la Comisión (véase E/2010/26, cap. I., secc. A). Véase la resolución 2010/10 del Consejo.

Dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África

254. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución II, titulado “Dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África”, recomendado por la Comisión (véase E/2010/26, cap. I., secc. A). Véase la resolución 2010/11 del Consejo.

Promoción de la integración social

255. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución III, titulado “Promoción de la integración social”, recomendado por la Comisión (véase E/2010/26, cap. I., secc. A). Véase la resolución 2010/12 del Consejo.

Incorporación de la discapacidad en el programa de desarrollo

256. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución IV, titulado “Incorporación de la discapacidad en el programa de desarrollo”, recomendado por la Comisión (véase E/2010/26, cap. I., secc. A). Véase la resolución 2010/13 del Consejo.

Futura aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002

257. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución V, titulado “Futura aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002”, recomendado por la Comisión (véase E/2010/26, cap. I., secc. A). Véase la resolución 2010/14 del Consejo.

Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 48º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 49º período de sesiones de la Comisión

258. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo aprobó un proyecto de decisión titulado “Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 48º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 49º período de sesiones de la Comisión”, recomendado por la Comisión (véase E/2010/26, cap. I., secc. B). Véase la decisión 2010/242 del Consejo.

3. Prevención del delito y justicia penal (tema 14 c) del programa)

259. Para su examen del tema 14 c) del programa, el Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la continuación de 18º período de sesiones (E/2009/30/Add.1);
- b) Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 19º período de sesiones (E/2010/30);
- c) Informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (E/2010/10).

Medidas adoptadas por el Consejo

260. En relación con el tema 14 c) del programa, el Consejo aprobó las resoluciones 2010/15 a 2010/20 y las decisiones 2010/243 y 2010/258.

Recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 19º período de sesiones

261. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, se informó al Consejo de que las declaraciones financieras sobre los proyectos de resolución recomendados por la Comisión figuraban en los anexos I a VI del informe.

Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer

262. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución I, titulado “Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer” para su aprobación por la Asamblea General, por recomendación de la Comisión (véase E/2010/30, cap. I., secc. A). Véase la resolución 2010/15 del Consejo.

Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)

263. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución II, titulado “Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)” para su aprobación por la Asamblea General, por recomendación de la Comisión (véase E/2010/30, cap. I., secc. A). Véase la resolución 2010/16 del Consejo.

Reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico

264. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución III, titulado “Reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico” para su aprobación por la Asamblea General, por recomendación de la Comisión (véase E/2010/30, cap. I., secc. A). Véase la resolución 2010/17 del Consejo.

12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

265. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución IV, titulado “12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal” para su aprobación por la Asamblea General, por recomendación de la Comisión (véase E/2010/30, cap. I., secc. A). Véase la resolución 2010/18 del Consejo.

Prevención del delito y respuestas de la justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico

266. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución I, titulado “Prevención del delito y respuestas de la justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico” por recomendación de la Comisión (véase E/2010/30, cap. I., secc. B). Véase la resolución 2010/19 del Consejo.

Apoyo a la formulación y aplicación de un enfoque integral de la elaboración de programas en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

267. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución II, titulado “Apoyo a la formulación y aplicación de un enfoque integral de la elaboración de programas en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, por recomendación de la Comisión (véase E/2010/30, cap. I., secc. B). Véase la resolución 2010/20 del Consejo.

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 19º período de sesiones y programa provisional de su 20º período de sesiones

268. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo aprobó un proyecto de decisión titulado “Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 19º período de sesiones y programa provisional de su 20º período de sesiones”, por recomendación de la Comisión (véase E/2010/30, cap. I., secc. C). Véase la decisión 2010/243 del Consejo.

Documentación examinada por el Consejo en relación con el tema 14 c) del programa

269. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, a propuesta del Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), y de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, el Consejo decidió tomar nota del informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (E/2010/10) y el informe sobre la continuación del 18º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/2009/30/Add.1). Véase la decisión 2010/258 del Consejo.

4. Estupefacientes (tema 14 d) del programa)

270. Para su examen del tema 14 d) del programa, el Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación de su 52º período de sesiones (E/2009/28/Add.1);
- b) Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 53º período de sesiones (E/2010/28);
- c) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009 (E/INCB/2009/1).

Medidas adoptadas por el Consejo

271. En relación con el tema 14 d) del programa, el Consejo aprobó la resolución 2010/21 y las decisiones 2010/244, 2010/245 y 2010/258.

Recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 53º período de sesiones

Reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico

272. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo fue informado de que la declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico” figuraba en el anexo IX del informe.

273. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución para su aprobación por la Asamblea General, por recomendación de la Comisión (véase E/2010/28, cap. I., secc. A). Véase la resolución 2010/21 del Consejo.

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 53º período de sesiones y programa provisional y documentación de su 54º período de sesiones

274. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión I, titulado “Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 53º período de sesiones y programa provisional y documentación de su 54º período de sesiones”, por recomendación de la Comisión (véase E/2010/28, cap. I., secc. B). Véase la decisión 2010/244 del Consejo.

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

275. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión II, titulado “Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes”, por recomendación de la Comisión (véase E/2010/28, cap. I., secc. B). Véase la decisión 2010/245 del Consejo.

Documentación examinada por el Consejo en relación con el tema 14 d) del programa

276. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, a propuesta del Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), y de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, el Consejo decidió tomar nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación de su 52º período de sesiones (E/2009/28/Add.1). Véase la decisión 2010/258 del Consejo.

5. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 14 e) del programa)

277. Para su examen del tema 14 e) del programa, el Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota verbal de fecha 27 de octubre de 2009 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas (E/2010/86);

- b) Carta de fecha 19 de mayo de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas (E/2010/87);
- c) Nota verbal de fecha 9 de septiembre de 2009 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Camerún ante las Naciones Unidas (E/2010/94);
- d) Nota verbal de fecha 23 de octubre de 2009 dirigida a la Secretaría por la Misión Permanente del Togo ante las Naciones Unidas (E/2010/95);
- e) Carta de fecha 9 de febrero de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turkmenistán ante las Naciones Unidas (E/2010/96).

Medidas adoptadas por el Consejo

278. En relación con el tema 14 e) del programa, el Consejo adoptó las decisiones 2010/246 y 2010/263.

Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

279. En la 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el representante del Camerún, también en nombre de Bulgaria, Croacia¹ y el Togo¹, presentó un proyecto de decisión titulado “Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados” (E/2010/L.18).

280. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de decisión. Véase la decisión 2010/246 del Consejo.

281. En la continuación del período de sesiones sustantivo de 2010, en su 50ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, tras una declaración del representante del Congo, el Consejo tomó nota de la solicitud de ampliar la composición del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que figuraba en la nota verbal de fecha 12 de julio de 2010 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Congo ante las Naciones Unidas (E/2010/103) y recomendó que la Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, decidiera sobre la cuestión de ampliar la composición del Comité Ejecutivo de 84 a 85 Estados. Véase la decisión 2010/263 del Consejo.

6. Aplicación general de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (tema 14 f) del programa)

282. No se presentaron solicitudes de documentación ni propuestas en relación con el tema 14 f) del programa.

7. Derechos humanos (tema 14 g) del programa)

283. Para su examen del tema 14 g) del programa, el Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité de los Derechos del Niño sobre su 53º período de sesiones (A/65/41);

b) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 42° y 43° (E/2010/22);

c) Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/2010/89);

d) Declaración presentada por la International Presentation Association of the Sisters of the Presentation of the Blessed Virgin Mary, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/2010/NGO/19).

Medidas adoptadas por el Consejo

284. En relación con el tema 14 g) del programa, el Consejo adoptó las decisiones 2010/247 y 2010/258.

Recomendación contenida en el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 42° y 43°

Proyecto de decisión contenido en el capítulo I del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 42° y 43°

285. En la 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo fue informado de que la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión por recomendación del Comité (véase E/2010/22, cap. I) figuraban en el documento E/2010/L.16.

286. En la misma sesión, el Consejo decidió aplazar su examen del proyecto de decisión hasta una fecha posterior. Véase la decisión 2010/247 del Consejo.

287. En la continuación del período de sesiones sustantivo de 2010, en su 51ª sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre los períodos de sesiones 42° y 43°” (E/2010/L.43), presentado por el Presidente del Consejo, tras la celebración de consultas oficiosas.

288. En la misma sesión, el secretario leyó una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

289. También en la misma sesión el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 2010/37 del Consejo.

Documentación examinada por el Consejo en relación con el tema 14 g) del programa

290. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, a propuesta del Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), y de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, el Consejo tomó nota del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/2010/89) y el informe del Comité de los Derechos del Niño sobre su 53° período de sesiones (A/65/41). Véase la decisión 2010/258 del Consejo.

8. Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (tema 14 h) del programa)

291. Para su examen del tema 14 h) del programa, el Consejo tuvo ante sí el informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su noveno período de sesiones (E/2010/43)

Medidas adoptadas por el Consejo

292. En relación con el tema 14 h) del programa, el Consejo aprobó las decisiones 2010/248 a 2010/250 y 2010/258.

Recomendaciones contenidas en el informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su noveno período de sesiones

Reunión de un grupo internacional de expertos sobre el tema “Los pueblos indígenas y los bosques”

293. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión I, titulado “Reunión de un grupo internacional de expertos sobre el tema ‘Los pueblos indígenas y los bosques’” por recomendación del Foro Permanente (véase E/2010/43, cap. I, secc. A). Véase la decisión 2010/248 del Consejo.

Lugar y fechas de celebración del décimo período de sesiones del Foro Permanente

294. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión II, titulado “Lugar y fechas de celebración del décimo período de sesiones del Foro Permanente”, por recomendación del Foro Permanente (véase E/2010/43, cap. I, secc. A). Véase la decisión 2010/249 del Consejo.

Programa provisional del décimo período de sesiones del Foro Permanente

295. En su 45ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión III, titulado “Lugar y fechas de celebración del décimo período de sesiones del Foro Permanente” por recomendación del Foro Permanente (véase E/2010/43, cap. I, secc. A). Véase la decisión 2010/250 del Consejo.

Documentación examinada por el Consejo en relación con el tema 14 h) del programa

296. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, a propuesta del Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), y de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, el Consejo decidió tomar nota del informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su noveno período de sesiones (E/2010/43). Véase la decisión 2010/258 del Consejo.

9. Privacidad genética y no discriminación (tema 14 i) del programa)

297. Para su examen del tema 14 i) del programa, el Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General en que se transmite una nota del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la privacidad genética y la no discriminación (E/2010/82).

Medidas adoptadas por el Consejo

298. En relación con el tema 14 i) del programa, el Consejo adoptó el proyecto de decisión 2010/259.

Privacidad genética y no discriminación

299. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo aprobó un proyecto de decisión titulado “Privacidad genética y no discriminación” (E/2010/L.34), presentado por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Somduth Soborun (Mauricio), tras celebrar consultas oficiosas. Véase la decisión 2010/259 del Consejo.

Capítulo VIII

Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos

1. El Consejo examinó la cuestión relativa a las elecciones, la presentación de candidaturas, las confirmaciones y los nombramientos en su período de sesiones de organización y la continuación del período de sesiones de organización (en relación con el tema 4 del programa) y en su período de sesiones sustantivo (en relación con el tema 1 del programa). La cuestión fue examinada por el Consejo en sus sesiones 2ª, 8ª, 9ª, 42ª y 45ª, celebradas los días 9 de febrero, 28 de abril y 20 y 22 de julio de 2010. La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.2, 8, 9, 42 y 45). Para su examen del tema, el Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Programa provisional anotado del período de sesiones de organización y de la continuación del período de sesiones de organización de 2010 (E/2010/2 y Corr.1 y Add.1);

b) Programa provisional anotado del período de sesiones sustantivo de 2010 (E/2010/100);

c) Nota del Secretario General sobre la elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo (E/2010/9);

d) Nota del Secretario General sobre la presentación de la candidatura de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (E/2010/9/Add.1);

e) Nota del Secretario General sobre la elección de 19 miembros del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales (E/2010/9/Add.2);

f) Nota del Secretario General sobre la elección de 11 miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (E/2010/9/Add.3);

g) Nota del Secretario General sobre la elección de 11 miembros de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas (E/2010/9/Add.4);

h) Nota del Secretario General sobre la elección de seis miembros de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (E/2010/9/Add.5);

i) Nota del Secretario General sobre la elección de ocho miembros de la Junta de Coordinación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) (E/2010/9/Add.6);

j) Nota del Secretario General sobre la elección de 20 miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (E/2010/9/Add.7);

k) Notas del Secretario General sobre la elección de ocho miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas entre los candidatos propuestos por los gobiernos y nombramiento de ocho miembros por el Presidente del Consejo Económico y Social (E/2010/9/Add.8 y 12);

l) Nota del Secretario General sobre la elección de ocho miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas entre los candidatos propuestos por los gobiernos (E/2010/9/Add.9);

m) Notas del Secretario General sobre la elección de nueve miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/2010/9/Add.10 y 11);

n) Nota del Secretario General sobre la presentación de candidaturas al Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y al Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (E/2010/9/Add.13);

o) Nota del Secretario General sobre el nombramiento de un nuevo miembro del Comité de Políticas de Desarrollo (E/2010/9/Add.14);

p) Notas del Secretario General sobre la elección de un miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes entre los candidatos propuestos por los Gobiernos (E/2010/9/Add.15 a 18).

2. El Consejo examinó la cuestión de las elecciones, la presentación de candidaturas, las confirmaciones y los nombramientos en relación con el tema 1 del programa (Aprobación del programa y otras cuestiones de organización) en la continuación de su período de sesiones sustantivo. La cuestión se examinó en las sesiones 49ª, 50ª y 52ª, celebradas los días 25 de octubre, 10 de noviembre y 15 de diciembre de 2010. La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.49, 50 y 52).

Medidas adoptadas por el Consejo

3. En relación con el tema de las elecciones, la presentación de candidaturas, las confirmaciones y los nombramientos, el Consejo adoptó las decisiones 2010/201 A, B, C y D.

4. En relación con el tema 1 sobre las elecciones, la presentación de candidaturas, las confirmaciones y los nombramientos, el Consejo adoptó las decisiones 2010/201 E, F y G.

Capítulo IX

Cuestiones de organización

1. El Consejo celebró su período de sesiones de organización de 2010 en la Sede de las Naciones Unidas los días 19 de enero y 9 y 12 de febrero de 2010 (sesiones primera a tercera); la continuación de su período de sesiones de organización de 2010 en la Sede de las Naciones Unidas el 28 de abril y el 21 de mayo de 2010 (sesiones octava a décima); su reunión especial de alto nivel con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la Sede de las Naciones Unidas el 18 y el 19 de marzo de 2010 (sesiones cuarta a séptima); su período de sesiones sustantivo de 2010 en la Sede de las Naciones Unidas del 28 de junio al 23 de julio de 2010 (sesiones 11ª a 47ª); y la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2010 en la Sede de las Naciones Unidas los días 9 de septiembre, 25 de octubre, 10 de noviembre y 14 y 15 de diciembre de 2010 (sesiones 48ª a 52ª). La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.1 a 52).

A. Período de sesiones de organización

Apertura del período de sesiones

2. En la primera sesión, celebrada el 19 de enero, la Presidenta del Consejo para 2009, Sra. Sylvie Lucas (Luxemburgo), declaró abierto el período de sesiones y formuló una declaración.
3. En la misma sesión, después de ser elegido por aclamación, el Presidente del Consejo para 2010, Sr. Hamidon Ali (Malasia), formuló una declaración.
4. También en la misma sesión, la Vicesecretaria General de las Naciones Unidas pronunció un discurso ante el Consejo.

Exposición informativa sobre la situación en Haití

5. En la primera sesión, celebrada el 19 de enero, el Director de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en Nueva York realizó una exposición informativa ante el Consejo sobre la situación en Haití.
6. Formularon declaraciones los representantes del Canadá (en nombre del Grupo Asesor Especial sobre Haití) y Santa Lucía (en nombre de la Comunidad del Caribe) y los observadores de España (en nombre de la Unión Europea) y Haití.

Elección de la Mesa

7. En su primera sesión, celebrada el 19 de enero, de conformidad con el párrafo 2 k) de su resolución 1988/77, el Consejo eligió por aclamación a las siguientes personas como Vicepresidentes del Consejo para 2010: Somduth Soborun (Mauricio); Alexandru Cujba (República de Moldova); Heraldo Muñoz (Chile); y Morten Wetland (Noruega).
8. En la misma sesión, formularon declaraciones el representante de Filipinas y los observadores de España (en nombre de la Unión Europea) e Indonesia.

Programa

9. En su primera sesión, celebrada el 19 de enero, el Consejo aprobó el programa provisional de su período de sesiones de organización de 2010, que figura en el documento E/2010/2 y Corr.1 (véase el anexo I).

Medidas adoptadas por el Consejo

10. En su período de sesiones de organización de 2010, el Consejo adoptó cinco decisiones relacionadas con cuestiones de organización. Véanse las decisiones del Consejo 2010/202 a 2010/206.

Fecha propuesta para la reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

11. En su segunda sesión, celebrada el 9 de febrero, el Consejo decidió que su reunión especial de alto nivel con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebraría en la Sede de las Naciones Unidas los días 18 y 19 de marzo de 2010. Véase la decisión 2010/202 del Consejo.

Programa provisional para el período de sesiones sustantivo de 2010 del Consejo Económico y Social

12. En su segunda sesión, celebrada el 9 de febrero, el Consejo aprobó el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 2010 y la lista preliminar de documentos para cada tema del programa (E/2010/1, secc. I). Véase la decisión 2010/203 del Consejo.

Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 2011

13. En su segunda sesión, celebrada el 9 de febrero, el Consejo tomó nota de la lista de cuestiones que se incluirían en su programa de trabajo para 2011 y la lista preliminar de documentos para cada tema del programa (E/2010/1, secc. II). Véase la decisión 2010/204 del Consejo.

Arreglos de trabajo para el período de sesiones sustantivo de 2010 del Consejo Económico y Social

14. En su segunda sesión, celebrada el 9 de febrero, el Consejo decidió los siguientes arreglos de trabajo para su período de sesiones sustantivo de 2010:

- a) La serie de sesiones de alto nivel se celebraría del lunes 28 de junio a la mañana del viernes 2 de julio;
- b) El diálogo con los Secretarios Ejecutivos de las comisiones regionales se celebraría la tarde del viernes 2 de julio;
- c) La serie de sesiones de coordinación se celebraría del martes 6 de julio al jueves 8 de julio;

d) La serie de sesiones sobre actividades operacionales se celebraría del viernes 9 de julio a la mañana del martes 13 de julio;

e) La reunión oficiosa conjunta de las series de sesiones sobre actividades operacionales y sobre asuntos humanitarios acerca del tema de la transición del socorro al desarrollo se celebraría la tarde del martes 13 de julio;

f) La serie de sesiones sobre asuntos humanitarios se celebraría el miércoles 14 de julio y el jueves 15 de julio;

g) La serie de sesiones de carácter general se celebraría del viernes 16 de julio al jueves 22 de julio;

h) La labor del período de sesiones sustantivo de 2010 del Consejo concluiría el viernes 23 de julio.

Véase la decisión 2010/205 del Consejo.

Serie de sesiones sobre actividades operacionales del período de sesiones sustantivo de 2010 del Consejo Económico y Social

15. En su segunda sesión, celebrada el 9 de febrero, el Consejo Económico y Social decidió que los trabajos de la serie de sesiones sobre actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo de 2010 estarían dedicados a la aplicación de las resoluciones 62/208, 63/232 y 64/220 de la Asamblea General y la resolución 2009/1 del Consejo sobre las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y a los progresos en ese sentido. Véase la decisión 2010/206 del Consejo.

B. Continuación del período de sesiones de organización

16. En la continuación de su período de sesiones de organización de 2010, el Consejo tuvo ante sí el programa y la documentación conexas para el período de sesiones (E/2010/2/Add.1, E/2010/9 y Add.1 a 13, E/2010/L.2, E/2010/L.3 y E/2010/L.4)

Elección de la Mesa

17. En la décima sesión, celebrada el 21 de mayo, el Consejo fue informado de que, de conformidad con el artículo 22 de su reglamento, el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe había respaldado la candidatura del Sr. Octavio Errázuriz, Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas, para que cubriera el resto del mandato del Sr. Heraldo Muñoz, que había aceptado un nuevo nombramiento. A continuación, el Consejo eligió por aclamación Vicepresidente del Consejo al Sr. Octavio Errázuriz por el resto de su período de sesiones de 2010.

Medidas adoptadas por el Consejo

18. En la continuación de su período de sesiones de organización de 2010, el Consejo adoptó tres decisiones relacionadas con cuestiones de organización. Véanse las decisiones del Consejo 2010/207 a 2010/209.

Tema que se examinará en el período de sesiones sustantivo de 2010 del Consejo Económico y Social en relación con el tema de la cooperación regional

19. En su octava sesión, celebrada el 28 de abril, el Consejo decidió que el tema que se examinaría en el período de sesiones sustantivo de 2010 en relación con la cooperación regional sería “La igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: perspectivas regionales”. Véase la decisión 2010/207 del Consejo.

Tema de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del período de sesiones sustantivo de 2010 del Consejo Económico y Social

20. En su octava sesión, celebrada el 28 de abril, el Consejo decidió que el tema de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones sustantivo de 2010 sería “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria” y que crearía dos grupos que se encargarían de los temas siguientes: “Operaciones de asistencia humanitaria en entornos sumamente peligrosos o inseguros” y “Fortalecimiento de la preparación para las emergencias humanitarias y el suministro coordinado de asistencia humanitaria prestando atención especialmente a las necesidades humanitarias de las poblaciones afectadas y los factores que aumentan la susceptibilidad a las emergencias humanitarias”. Véase la decisión 2010/208 del Consejo.

Reunión del Consejo Económico y Social para examinar el tema de la transición del socorro al desarrollo

21. En su octava sesión, celebrada el 28 de abril, el Consejo, con respecto a la reunión para examinar el tema de la transición del socorro al desarrollo, decidió que el título de la reunión sería “Del socorro al desarrollo, experiencia adquirida en Haití”; que la reunión tendría carácter oficioso y se celebraría el 13 de julio de 2010 por la tarde; y que la reunión consistiría en una mesa redonda y no habría resultado negociado. Véase la decisión 2010/209 del Consejo.

C. Período de sesiones sustantivo

Apertura del período de sesiones

22. En la 11ª sesión, celebrada el 28 de junio, el Presidente del Consejo declaró abierto el período de sesiones.

23. En la misma sesión, se proyectó ante el Consejo un cortometraje producido por el Fondo de Población de las Naciones Unidas.

Medidas adoptadas por el Consejo

24. En su período de sesiones sustantivo de 2010, el Consejo adoptó una decisión relacionada con cuestiones de organización. Véase la decisión 2010/210 del Consejo.

Programa y organización de los trabajos

25. En su 11ª sesión, celebrada el 28 de junio, el Consejo examinó el programa y la organización de los trabajos de su período de sesiones sustantivo de 2010. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Programa provisional anotado del período de sesiones sustantivo de 2010 (E/2010/100);
- b) Programa de trabajo propuesto para el período de sesiones sustantivo de 2010 (E/2010/L.5);
- c) Nota de la Secretaría sobre el estado de la documentación para el período de sesiones sustantivo de 2010 (E/2010/L.6);
- d) Documento de sesión sobre la actualización del estado de la documentación para el período de sesiones sustantivo de 2010 del Consejo Económico y Social, al 25 de junio de 2010 (E/2010/CRP.1);
- e) Solicitudes de organizaciones no gubernamentales que desean hacer uso de la palabra en el Consejo Económico y Social (E/2010/97).

26. En la misma sesión, el Consejo aprobó el programa de su período de sesiones sustantivo de 2010 (véase el anexo I) y el programa de trabajo del período de sesiones. Véase la decisión 2010/210 del Consejo.

Solicitudes de organizaciones no gubernamentales que desean hacer uso de la palabra en el Consejo

27. En su 11ª sesión, celebrada el 28 de julio, el Consejo aprobó la recomendación del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales de que las organizaciones no gubernamentales que solicitaron hacer uso de la palabra ante el Consejo en relación con los temas del programa del Consejo para su período de sesiones sustantivo de 2010 hicieran uso de la palabra en relación con el tema 2 del programa (véase E/2010/97). Véase la decisión 2010/210 del Consejo.

D. Continuación del período de sesiones sustantivo

28. El Consejo celebró la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2010 los días 9 de septiembre, 25 de octubre, 10 de noviembre y 14 y 15 de diciembre de 2010 (sesiones 48ª a 52ª). La reseña de las deliberaciones figura en las actas resumidas correspondientes (E/2010/SR.48 a 52).

Medidas adoptadas por el Consejo

29. En relación con el tema 1, Aprobación del programa y otras cuestiones de organización, el Consejo aprobó las resoluciones 2010/35 y 2010/36 y adoptó las decisiones 2010/261 y 2010/262.

Procedimientos de elección de los miembros de la Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer

30. En su 48ª sesión, celebrada el 9 de septiembre de 2010, tras una declaración del Presidente, el Consejo decidió: a) que la elección de los 41 miembros de la Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer se celebrara lo antes posible, a más tardar a principios de noviembre de 2010; y b) seguir examinando la cuestión del escalonamiento de los mandatos, a fin de llegar a un acuerdo sobre las modalidades antes de las elecciones (véase E/2010/SR.48). Véase la decisión 2010/261 del Consejo.

Procedimientos de elección de los miembros de la Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer

31. En su 49ª sesión, celebrada el 25 de octubre de 2010, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Procedimientos de elección de los miembros de la Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer” (E/2010/L.40) presentado por el Presidente, Sr. Hamidon Ali (Malasia), tras la celebración de consultas officiosas.

32. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución (véase E/2010/SR.49). Véase la resolución 2010/35 del Consejo.

Tema del debate temático de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2011

33. En su 50ª sesión, celebrada el 10 de noviembre de 2010, tras la declaración del Presidente, el Consejo decidió que el tema del debate temático de la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2011 sería “Tendencias y desafíos actuales a nivel mundial y nacional y sus repercusiones en la educación” (véase E/2010/SR.50). Véase la decisión 2010/262 del Consejo.

Miembros del Consejo Económico y Social en el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz

34. En su 51ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2010, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Miembros del Consejo Económico y Social en el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz” (E/2010/L.42) presentado por el Presidente, Sr. Hamidon Ali (Malasia), tras la celebración de consultas officiosas.

35. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución (véase E/2010/SR.51). Véase la resolución 2010/36 del Consejo.

Anexo I

Programas del período de sesiones de organización y de la continuación del período de sesiones de 2010 y del período de sesiones sustantivo de 2010

Programa del período de sesiones de organización y de la continuación del período de sesiones de organización de 2010

Aprobado por el Consejo en su primera sesión, celebrada el 19 de enero de 2010

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo.
4. Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos.

Programa del período de sesiones sustantivo de 2010

Aprobado por el Consejo en su 11ª sesión, celebrada el 28 de junio de 2010

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Serie de sesiones de alto nivel

2. Serie de sesiones de alto nivel:
 - a) Diálogo normativo de alto nivel con las instituciones financieras y comerciales internacionales;
 - b) Foro sobre Cooperación para el Desarrollo;
 - c) Examen ministerial anual:

Cumplimiento de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

- d) Debate temático:
Tendencias y desafíos actuales a nivel mundial y nacional y sus repercusiones en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

Serie de sesiones sobre actividades operacionales

3. Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo:
 - a) Seguimiento de las recomendaciones de la Asamblea General y del Consejo en materia de políticas;
 - b) Informes de las juntas ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, del

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos.

Serie de sesiones de coordinación

4. Función del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 2009.

Serie de sesiones sobre asuntos humanitarios

5. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre.

Serie de sesiones de carácter general

6. Aplicación y seguimiento de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas:
 - a) Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo;
 - b) Examen y coordinación de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010.
7. Cuestiones de coordinación y de programas y otras cuestiones:
 - a) Informes de los órganos de coordinación;
 - b) Proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013;
 - c) Cooperación internacional en la esfera de la informática;
 - d) Programa a largo plazo en apoyo de Haití;
 - e) Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas;
 - f) Países de África que salen de situaciones de conflicto;
 - g) Tabaco o salud.
8. Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 52/12 B, 57/270 B y 60/265.
9. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
10. Cooperación regional:

La igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: perspectivas regionales.
11. Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado.
12. Organizaciones no gubernamentales.

-
13. Cuestiones económicas y ambientales:
- a) Desarrollo sostenible;
 - b) Ciencia y tecnología para el desarrollo;
 - c) Estadística;
 - d) Asentamientos humanos;
 - e) Medio ambiente;
 - f) Población y desarrollo;
 - g) Administración pública y desarrollo;
 - h) Cooperación internacional en cuestiones de tributación;
 - i) Asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones;
 - j) Cartografía;
 - k) La mujer y el desarrollo.
14. Cuestiones sociales y de derechos humanos:
- a) Adelanto de la mujer;
 - b) Desarrollo social;
 - c) Prevención del delito y justicia penal;
 - d) Estupefacientes;
 - e) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
 - f) Aplicación general de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;
 - g) Derechos humanos;
 - h) Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas;
 - i) Privacidad genética y no discriminación.

Anexo II

Organizaciones intergubernamentales designadas por el Consejo con arreglo al artículo 79 del reglamento^a para que participen en las deliberaciones del Consejo sobre las cuestiones que estén comprendidas en sus esferas de actividad

Organizaciones y otras entidades reconocidas por la Asamblea General con carácter de observadoras permanentes

Asamblea Parlamentaria Euromediterránea (resolución 64/124 de la Asamblea General)

Asociación de Estados del Caribe (resolución 53/5 de la Asamblea General)

Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (resolución 61/44 de la Asamblea General)

Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (resolución 59/53 de la Asamblea General)

Asociación Latinoamericana de Integración (resolución 60/25 de la Asamblea General)

Asociados para la Población y el Desarrollo (resolución 57/29 de la Asamblea General)

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (resolución 51/6 de la Asamblea General)

Banco Africano de Desarrollo (resolución 42/10 de la Asamblea General)

Banco Asiático de Desarrollo (resolución 57/30 de la Asamblea General)

Banco Euroasiático de Desarrollo (resolución 62/76 de la Asamblea General)

Banco Interamericano de Desarrollo (resolución 55/160 de la Asamblea General)

Centro del Sur (resolución 63/131 de la Asamblea General)

Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias (resolución 57/31 de la Asamblea General)

Centro Regional sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en la región de los Grandes Lagos, el Cuerno de África y Estados limítrofes (resolución 62/73 de la Asamblea General)

Comisión del Océano Índico (resolución 61/43 de la Asamblea General)

^a El texto del artículo 79, titulado “Participación de otras organizaciones intergubernamentales”, dice lo siguiente: “Los representantes de las organizaciones intergubernamentales a las que la Asamblea General haya reconocido el carácter de observadoras permanentes, y los de otras organizaciones intergubernamentales designadas en forma especial o permanente por el Consejo por recomendación de la Mesa, podrán participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones que caigan dentro de la esfera de actividad de dichas organizaciones”.

Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta (resolución 64/121 de la Asamblea General)

Comité Internacional de la Cruz Roja (resolución 45/6 de la Asamblea General)

Comité Olímpico Internacional (resolución 64/3 de la Asamblea General)

Comunidad Andina (resolución 52/6 de la Asamblea General)

Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (resolución 59/49 de la Asamblea General)

Comunidad de Estados Independientes (resolución 48/237 de la Asamblea General)

Comunidad de Estados Sahel-Saharanos (resolución 56/92 de la Asamblea General)

Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (resolución 54/10 de la Asamblea General)

Comunidad del África Oriental (resolución 58/86 de la Asamblea General)

Comunidad del Caribe (resolución 46/8 de la Asamblea General)

Comunidad Económica de Eurasia (resolución 58/84 de la Asamblea General)

Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (resolución 59/51 de la Asamblea General)

Comunidad Económica de los Estados del África Central (resolución 55/161 de la Asamblea General)

Comunidad Europea (resolución 3208 (XXIX) de la Asamblea General)

Conferencia de la Carta de la Energía (resolución 62/75 de la Asamblea General)

Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (resolución 60/27 de la Asamblea General)

Conferencia Iberoamericana (resolución 60/28 de la Asamblea General)

Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos de África (resolución 64/123 de la Asamblea General)

Conferencia sobre la Interacción y las Medidas de Fomento de la Confianza en Asia (resolución 62/77 de la Asamblea General)

Consejo de Cooperación Aduanera (resolución 53/216 de la Asamblea General)

Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (resolución 62/78 de la Asamblea General)

Consejo de Europa (resolución 44/6 de la Asamblea General)

Corte Penal Internacional (resolución 58/318 de la Asamblea General)

Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (resolución 49/2 de la Asamblea General)

Fondo Común para los Productos Básicos (resolución 60/26 de la Asamblea General)

Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional (resolución 61/42 de la Asamblea General)

Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral (resolución 63/133 de la Asamblea General)

Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria (resolución 64/122 de la Asamblea General)

Foro de las Islas del Pacífico (resolución 49/1 de la Asamblea General)

Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (resolución 36/4 de la Asamblea General)

Grupo del Banco Islámico de Desarrollo (resolución 61/259 de la Asamblea General)

Grupo GUUAM (resolución 58/85 de la Asamblea General)

Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral (resolución 58/83 de la Asamblea General)

Instituto Italo-Latinoamericano (resolución 62/74 de la Asamblea General)

Liga de los Estados Árabes (resolución 477 (V) de la Asamblea General)

Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (resolución 43/6 de la Asamblea General)

Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana (resolución 35/2 de la Asamblea General)

Organización de Cooperación de Shanghai (resolución 59/48 de la Asamblea General)

Organización de Cooperación Económica (resolución 48/2 de la Asamblea General)

Organización de Cooperación Económica del Mar Negro (resolución 54/5 de la Asamblea General)

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (resolución 53/6 de la Asamblea General)

Organización de Estados del Caribe Oriental (resolución 59/52 de la Asamblea General)

Organización de la Conferencia Islámica (resolución 3369 (XXX) de la Asamblea General)

Organización de los Estados Americanos (resolución 253 (III) de la Asamblea General)

Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (resolución 59/50 de la Asamblea General)

Organización Hidrográfica Internacional (resolución 56/91 de la Asamblea General)

Organización Internacional de la Francofonía (resolución 33/18 de la Asamblea General)

Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) (resolución 51/1 de la Asamblea General)

Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo (resolución 56/90 de la Asamblea General)

Organización Internacional para las Migraciones (resolución 47/4 de la Asamblea General)

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (resolución 48/5 de la Asamblea General)

Palestina (resolución 52/250 de la Asamblea General)

Parlamento Latinoamericano (resolución 48/4 de la Asamblea General)

Santa Sede (resolución 58/314 de la Asamblea General)

Secretaría del Commonwealth^b (resolución 31/3 de la Asamblea General)

Sistema de la Integración Centroamericana (resolución 50/2 de la Asamblea General)

Sistema Económico Latinoamericano (SELA) (resolución 35/3 de la Asamblea General)

Soberana Orden Militar de Malta (resolución 48/265 de la Asamblea General)

Tribunal Internacional del Derecho del Mar (resolución 51/204 de la Asamblea General)

Tribunal Permanente de Arbitraje (resolución 48/3 de la Asamblea General)

Unión Africana^c (resolución 2011 (XX) de la Asamblea General y decisión 56/475 de la Asamblea)

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (resolución 54/195 de la Asamblea General)

Unión Interparlamentaria (resolución 57/32 de la Asamblea General)

Universidad para la Paz (resolución 63/132 de la Asamblea General)

Organizaciones designadas por el Consejo Económico y Social

Participación permanente

Alianza Mundial en favor del Agua (decisión 2005/233 del Consejo)

Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Análogas (decisión 2001/318 del Consejo)

Centro de Desarrollo de Asia y el Pacífico (decisión 2000/213 del Consejo)

Centro Internacional de Empresas Públicas en los Países en Desarrollo (CIEP) (decisión 1980/114 del Consejo)

Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología (decisión 1997/215 del Consejo)

^b La Secretaría del Commonwealth ha solicitado que, a partir del 24 de julio de 2009, su nombre pase a ser “el Commonwealth”.

^c Sustituye a la Organización de la Unidad Africana.

Centro Regional Africano de Tecnología (decisión 1980/151 del Consejo)

Comisión de Helsinki (decisión 2003/312 del Consejo)

Consejo de la Unidad Económica Árabe (decisión 109 (LIX) del Consejo)

Foro intergubernamental sobre minería, minerales, metales y desarrollo sostenible (decisión 2006/244 del Consejo)

Institución Intergubernamental pro utilización de la microalga spirulina para corregir la malnutrición (decisión 2003/212 del Consejo)

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (decisión 2006/204 del Consejo)

Organización Asiática de Productividad (OAP) (decisión 1980/114 del Consejo)

Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (decisión 1986/156 del Consejo)

Organización de Países Exportadores de Petróleo (decisión 109 (LIX) del Consejo)

Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura (decisión 2003/221 del Consejo)

Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) (decisión 1980/114 del Consejo)

Organización Regional para la Protección del Medio Marino (decisión 1992/265 del Consejo)

Unión de Consejos Económicos y Sociales de África (decisión 1996/225 del Consejo)

Unión Económica y Monetaria de los Estados del África Occidental (decisión 2005/233 del Consejo)

World Deserts Foundation (decisión 2004/231 del Consejo)

Participación especial

Asociación Internacional de la Bauxita (decisión 1987/161 del Consejo)

Centro Árabe de Formación y Estudios de Seguridad (decisión 1989/165 del Consejo)

Consejo Africano de Contabilidad (decisión 1987/161 del Consejo)

Consejo de Ministros Árabes de Interior (decisión 1987/161 del Consejo)

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (decisión 239 (LXII) del Consejo)

Instituto Cultural Africano (decisión 1987/161 del Consejo)

Organización Internacional de Protección Civil (decisión 109 (LIX) del Consejo)

Anexo III

Composición del Consejo y de sus órganos subsidiarios y órganos conexos

Consejo Económico y Social

(54 miembros; mandato de tres años)

<i>Miembros en 2010</i>	<i>Miembros en 2011^a</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Alemania	Alemania	2011
Arabia Saudita	Arabia Saudita	2011
Argentina	Argentina	2012
Australia	Bahamas	2012
Bahamas	Bangladesh	2012
Bangladesh	Bélgica	2012
Bélgica	Canadá	2012
Brasil	Chile	2012
Camerún	Comoras	2012
Canadá	Côte d'Ivoire	2011
Chile	Egipto	2012
China	Eslovaquia	2012
Comoras	Estados Unidos de América	2012
Congo	Estonia	2011
Côte d'Ivoire	Filipinas	2012
Egipto	Francia	2011
Eslovaquia	Ghana	2012
Estados Unidos de América	Guatemala	2011
Estonia	Guinea-Bissau	2011
Federación de Rusia	India	2011
Filipinas	Iraq	2012
Finlandia	Italia	2012
Francia	Japón	2011
Ghana	Liechtenstein	2011
Guatemala	Malta	2011
Guinea-Bissau	Marruecos	2011
India	Mauricio	2011
Iraq	Mongolia	2012
Italia	Namibia	2011
Japón	Perú	2011
Liechtenstein	Rwanda	2012
Malasia	Saint Kitts y Nevis	2011
Malta	Turquía	2011
Marruecos	Ucrania	2012
Mauricio	Venezuela (República Bolivariana de)	2011
Mongolia	Zambia	2012

<i>Miembros en 2010</i>	<i>Miembros en 2011^a</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Mozambique		
Namibia		
Níger		
Noruega		
Pakistán		
Perú		
Polonia		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		
República de Corea		
República de Moldova		
Rwanda		
Saint Kitts y Nevis		
Santa Lucía		
Turquía		
Ucrania		
Uruguay		
Venezuela (República Bolivariana de)		
Zambia		

^a La Asamblea General elegirá a los 18 miembros restantes en su sexagésimo quinto período de sesiones.

Comisiones orgánicas y subcomisiones

Comisión de Estadística

(24 miembros; mandato de cuatro años)

<i>Miembros en 2010 y 2011</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Alemania	2012
Armenia	2012
Australia	2013
Belarús	2011
Botswana	2013
Camerún	2013
China	2012
Colombia	2013
Estados Unidos de América	2011
Federación de Rusia	2013
Honduras	2011
Italia	2013
Japón	2012
Líbano	2011
Lituania	2011
Marruecos	2013
México	2012
Noruega	2013
Omán	2011
Países Bajos	2012
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2012
Sudán	2011
Suriname	2012
Togo	2011

Comisión de Población y Desarrollo^b

(47 miembros; mandato de cuatro años)

<i>Miembros en el 43º período de sesiones</i>	<i>Miembros en el 44º período de sesiones</i>	<i>El mandato termina al final del período de sesiones del año</i>
Alemania	Alemania	2013
Bangladesh	Angola	2014
Belarús	Bangladesh	2013
Bélgica	Belarús	2013
Benin	Bélgica	2013
Brasil	Benin	2011
China	Brasil	2013
Colombia	China	2014
Côte d'Ivoire	Colombia	2012
Croacia	Côte d'Ivoire	2013
Cuba	Croacia	2012
España	Cuba	2013
Estados Unidos de América	España	2011
Federación de Rusia	Estados Unidos de América ^c	2014
Finlandia	Federación de Rusia	2014
Gambia	Filipinas	2014
Granada	Finlandia	2012
Guinea Ecuatorial	Ghana	2014
Haití	Granada	2011
Honduras	Guatemala	2014
India	Guinea Ecuatorial	2011
Indonesia	Haití	2013
Irán (República Islámica del)	Honduras	2011
Israel	Hungría	2014
Jamaica	India	2014
Japón	Indonesia	2013
Kazajstán	Irán (República Islámica del)	2011
Kenya	Israel	2013
Líbano	Jamaica	2014
México	Japón	2012
Omán	Kazajstán	2012
Países Bajos	Kenya	2012
Pakistán	Luxemburgo	2014
Polonia	Malasia	2014
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Malawi	2014
República Democrática del Congo	Países Bajos	2012
Rwanda	Pakistán	2013
Sierra Leona	Polonia	2011
Sri Lanka	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2014
Sudáfrica	República Democrática del Congo	2013
Suecia	Rwanda	2013
Suiza	Santa Lucía	2014

<i>Miembros en el 43º período de sesiones</i>	<i>Miembros en el 44º período de sesiones</i>	<i>El mandato termina al final del período de sesiones del año</i>
Túnez	Senegal	2014
Ucrania	Sri Lanka	2011
Uganda	Suiza	2013
Uruguay	Túnez	2012
Zambia	Uganda	2012

^b En su octava sesión, celebrada el 28 de abril de 2010, el Consejo eligió a los cuatro Estados Miembros siguientes para un mandato de cuatro años que comenzaría en la primera sesión del 45º período de sesiones de la Comisión, en 2011, y terminaría al concluir el 48º período de sesiones de la Comisión, en 2015: Argelia, Estados Unidos de América, Gabón y Georgia (véase la decisión 2010/201 B). En la misma sesión, el Consejo aplazó la elección de dos Estados miembros del Grupo de los Estados de Asia y dos Estados miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe para un mandato de cuatro años que comenzaría en la primera sesión del 45º período de sesiones de la Comisión, en 2011, y terminaría al concluir el 48º período de sesiones de la Comisión, en 2015 (véase la decisión 2010/201 B). En su 42ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2010, el Consejo eligió a Portugal para un mandato de cuatro años que comenzaría en la primera sesión del 45º período de sesiones de la Comisión, en 2011, y terminaría al concluir el 48º período de sesiones de la Comisión, en 2015, tras la dimisión de los Estados Unidos de América (véase la decisión 2010/201 C).

^c Elegido en la 42ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2010, para un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría al concluir el 47º período de sesiones de la Comisión, en 2014, tras la renuncia de Portugal (véase la decisión 2010/201 C).

Comisión de Desarrollo Social^d**(46 miembros; mandato de cuatro años)**

<i>Miembros en el 48° y 49° periodos de sesiones^e</i>	<i>El mandato termina al final del periodo de sesiones del año</i>
Albania	2013
Alemania	2012
Andorra	2011
Argentina	2012
Armenia	2012
Benin	2011
Brasil	2013
Camerún	2011
China	2013
Cuba	2011
Egipto	2011
El Salvador	2012
Emiratos Árabes Unidos	2011
Eslovaquia	2011
España	2011
Estados Unidos de América	2012
Etiopía	2013
Federación de Rusia	2012
Filipinas	2013
Francia	2012
Gabón	2013
Ghana	2012
Guatemala	2012
Haití	2013
India	2011
Irán (República Islámica del)	2013
Italia	2013
Jamaica	2011
Japón	2012
Lesotho	2013
Mauricio	2013
México	2011

<i>Miembros en el 48° y 49° periodos de sesiones^d</i>	<i>El mandato termina al final del periodo de sesiones del año</i>
Namibia	2011
Nepal	2011
Nigeria	2012
Países Bajos	2013
Pakistán	2012
Qatar	2013
República de Corea	2012
Senegal	2012
Sudán	2012
Suecia	2013
Suiza	2013
Turquía	2011
Venezuela (República Bolivariana de)	2013

^d En su octava sesión, celebrada el 28 de abril de 2010, el Consejo eligió a los nueve Estados Miembros siguientes para un mandato de cuatro años que comenzaría en la primera sesión del 50° período de sesiones de la Comisión, en 2011, y terminaría al concluir el 53° período de sesiones de la Comisión, en 2015: Andorra, Burkina Faso, Camerún, Cuba, Egipto, España, México, Perú y Zimbabwe (véase la decisión 2010/201 B). En la misma sesión, el Consejo aplazó la elección de tres miembros del Grupo de los Estados de Asia, un miembro del Grupo de los Estados de Europa Oriental y un miembro del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato de cuatro años que comenzaría en la primera sesión del 50° período de sesiones de la Comisión, en 2011, y terminaría al concluir el 53° período de sesiones de la Comisión, en 2015 (véase la decisión 2010/201 B).

^e En su séptima sesión, celebrada el 18 de mayo de 2009, el Consejo aplazó de nuevo la elección de un miembro del Grupo de los Estados de Europa Oriental para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría al concluir el 51° período de sesiones de la Comisión, en 2013 (véase la decisión 2009/201 C).

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer^f

(45 miembros; mandato de cuatro años)

<i>Miembros del 54° período de sesiones</i>	<i>Miembros del 55° período de sesiones</i>	<i>El mandato termina al final del período de sesiones del año</i>
Alemania	Alemania	2013
Armenia	Argentina	2014
Azerbaiyán	Armenia	2011
Belarús	Azerbaiyán	2011
Bélgica	Bangladesh	2014
Brasil	Belarús	2013
Camboya	Bélgica	2011
Camerún	Camboya	2011
China	China	2012
Colombia	Colombia	2013
Cuba	Comoras	2014
Djibouti	Cuba	2012
Ecuador	El Salvador	2014
Emiratos Árabes Unidos	Eritrea	2012
Eritrea	España	2011
España	Estados Unidos de América	2012
Estados Unidos de América	Federación de Rusia	2012
Federación de Rusia	Filipinas	2014
Gabón	Gabón	2011
Guinea	Gambia	2014
Haití	Guinea	2013
India	Haití	2012
Indonesia	India	2012
Irán (República Islámica del)	Iraq	2013
Iraq	Israel	2013
Israel	Italia	2013
Italia	Jamahiriya Árabe Libia	2014
Japón	Japón	2013
Lesotho	Malasia	2014
Malasia	Mauritania	2013
Mauritania	Mongolia	2014
México	Namibia	2011
Namibia	Nicaragua	2013
Nicaragua	Níger	2011
Níger	Pakistán	2011
Pakistán	Paraguay	2011
Paraguay	República Centrafricana	2014
República de Corea	República de Corea	2014
República Dominicana	República Dominicana	2012
Rwanda	Rwanda	2013
Senegal	Senegal	2012
Suecia	Suecia	2012

<i>Miembros del 54º período de sesiones</i>	<i>Miembros del 55º período de sesiones</i>	<i>El mandato termina al final del período de sesiones del año</i>
Togo	Swazilandia	2014
Turquía	Turquía	2011
Zambia	Uruguay	2014

^f En su octava sesión, celebrada el 28 de abril de 2010, el Consejo eligió a los 11 Estados Miembros siguientes para un mandato de cuatro años que comenzaría en la primera sesión del 56º período de sesiones de la Comisión, en 2011, y terminaría al concluir el 59º período de sesiones de la Comisión, en 2015: Bélgica, España, Estonia, Georgia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Liberia, Países Bajos, República Democrática del Congo, Tailandia y Zimbabwe (véase la decisión 2010/201 B).

Comisión de Estupefacientes

(53 miembros; mandato de cuatro años)

<i>Miembros en 2010 y 2011</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Alemania	2011
Arabia Saudita	2013
Argentina	2011
Australia	2013
Austria	2011
Belarús	2013
Bélgica	2013
Bolivia (Estado Plurinacional de)	2013
Botswana	2011
Brasil	2013
Camerún	2011
Canadá	2013
Chile	2013
China	2011
Colombia	2013
Côte d'Ivoire	2013
Cuba	2011
El Salvador	2011
Emiratos Árabes Unidos	2011
España	2011
Estados Unidos de América	2011
Etiopía	2011
Federación de Rusia	2013
Finlandia	2011
Francia	2013
Ghana	2013
India	2013
Irán (República Islámica del)	2011
Israel	2011
Italia	2011
Kazajstán	2011
Lituania	2011
Marruecos	2011
Myanmar	2013
Países Bajos	2011
Pakistán	2011
Perú	2011
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2013
República Checa	2011
República de Moldova	2011
República Democrática del Congo	2011
República Democrática Popular Lao	2013
Rumania	2013
Sierra Leona	2013
Sudán	2011
Suiza	2011

<i>Miembros en 2010 y 2011</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Swazilandia	2013
Tailandia	2011
Trinidad y Tabago	2011
Uganda	2011
Uruguay	2011
Venezuela (República Bolivariana de)	2011
Yemen	2011

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

(40 miembros; mandato de tres años)

<i>Miembros en 2010 y 2011</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Alemania	2011
Angola	2012
Arabia Saudita	2012
Argelia	2011
Argentina	2012
Austria	2011
Belarús	2012
Bélgica	2011
Benin	2012
Brasil	2012
Camerún	2012
Canadá	2012
Chile	2012
China	2011
Comoras	2011
Cuba	2011
El Salvador	2011
Estados Unidos de América	2012
Federación de Rusia	2011
Filipinas	2012
Ghana	2011
India	2012
Irán (República Islámica del)	2012
Jamahiriya Árabe Libia	2011
Japón	2011
Kenya	2011
Lesotho	2011
México	2012
Nigeria	2012
Pakistán	2012
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2012
República de Corea	2011
República Democrática del Congo	2011
Rumania	2011
San Vicente y las Granadinas	2012
Sudán	2011
Tailandia	2011
Turquía	2012
Ucrania	2012
Uruguay	2011

Comisión sobre el Desarrollo Sostenible^g

(53 miembros; mandato de tres años)

<i>Miembros en el 18° período de sesiones</i>	<i>Miembros en el 19° período de sesiones</i>	<i>El mandato termina al final del período de sesiones del año</i>
Alemania	Argelia	2013
Antigua y Barbuda	Alemania	2011
Arabia Saudita	Antigua y Barbuda	2012
Argentina	Arabia Saudita	2011
Australia	Argentina	2011
Bahrein	Australia	2012
Bangladesh	Bahamas	2013
Bélgica	Bangladesh	2011
Brasil	Belarús	2013
Cabo Verde	Bélgica	2011
Canadá	Benin	2013
China	Brasil	2011
Colombia	Canadá	2011
Costa Rica	China	2012
Croacia	Colombia	2012
Cuba	Côte d'Ivoire	2013
Emiratos Árabes Unidos	Cuba	2012
Eritrea	Dinamarca	2013
Estados Unidos de América	Emiratos Árabes Unidos	2011
Estonia	Eritrea	2012
Etiopía	Estados Unidos de América	2012
Federación de Rusia	Estonia	2011
Filipinas	Etiopía	2012
Francia	Federación de Rusia	2012
Gabón	Filipinas	2012
Gambia	Francia	2013
Guatemala	Gabón	2011
Guinea	Israel	2011
Haití	Jamahiriya Árabe Libia	2011
India	Kazajstán	2013
Irán (República Islámica del)	Kirguistán	2012
Israel	Letonia	2013
Jamahiriya Árabe Libia	Luxemburgo	2012
Japón	Malasia	2013
Kirguistán	Malawi	2011
Luxemburgo	Mauricio	2012
Malawi	Mongolia	2013
Mauricio	Namibia	2011
Mónaco	Nigeria	2012
Namibia	Noruega	2013
Nigeria	Países Bajos	2013
Países Bajos	Pakistán	2011
Pakistán	Panamá	2013

<i>Miembros en el 18º periodo de sesiones</i>	<i>Miembros en el 19º periodo de sesiones</i>	<i>El mandato termina al final del periodo de sesiones del año</i>
Polonia	Perú	2013
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2012
República Democrática del Congo	República Democrática del Congo	2011
Rumania	Rumania	2011
Sudáfrica	Suiza	2011
Suecia	Tailandia	2013
Suiza	Togo	2013
Ucrania	Ucrania	2012
Uruguay	Uruguay	2011
Venezuela (República Bolivariana de)	Venezuela (República Bolivariana de)	2011

⁸ En su octava sesión, celebrada el 28 de abril de 2010, el Consejo eligió a los 19 Estados Miembros siguientes para un mandato de tres años que comenzaría en la primera sesión del 20º período de sesiones de la Comisión, en 2011, y terminaría al concluir el 22º período de sesiones de la Comisión, en 2014: Angola, Armenia, Bélgica, Botswana, el Brasil, el Congo, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Alemania, Indonesia, Italia, Japón, el Líbano, Lesotho, México, Montenegro, Nicaragua, Arabia Saudita y España (véase la decisión 2010/201 B). En la misma sesión, el Consejo aplazó la elección de un miembro del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato de tres años que comenzaría en la primera sesión del 20º período de sesiones de la Comisión, en 2011, y terminaría al concluir el 22º período de sesiones de la Comisión, en 2014 (véase la decisión 2010/201 B).

Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

(43 miembros; mandato de cuatro años)

<i>Miembros en 2010</i>	<i>Miembros en 2011^h</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Argentina	Austria	2012
Alemania	Brasil	2012
Austria	Chile	2012
Belarús	China	2014
Bélgica	Costa Rica	2012
Brasil	Cuba.	2014
Bulgaria	El Salvador.	2014
Burkina Faso	Eslovaquia	2012
Chile	Estados Unidos de América	2014
China	Federación de Rusia.	2012
Costa Rica	Filipinas	2014
Cuba	Finlandia	2012
El Salvador	Ghana.	2012
Eritrea	Guinea Ecuatorial.	2012
Eslovaquia	India.	2014
Estados Unidos de América	Irán (República Islámica del)	2014
Federación de Rusia	Israel	2012
Filipinas	Jamaica	2012
Finlandia	Jordania	2012
Francia	Lesotho	2014
Ghana	Letonia.	2014
Guinea Ecuatorial	Malí	2012
India	Mauricio.	2014
Irán (República Islámica del)	Omán	2012
Israel	Pakistán	2012
Jamaica	Perú	2014
Jordania	Portugal	2012
Lesotho	República Democrática del Congo	2012
Letonia	República Dominicana	2014
Malasia	República Unida de Tanzania	2014
Malí	Rwanda	2014
Omán	Sri Lanka	2012
Pakistán	Sudáfrica	2012
Portugal	Suiza	2012
República Democrática del Congo	Togo.	2014
República Dominicana	Túnez.	2014
Sri Lanka		
Sudáfrica		
Sudán		
Suiza		
Túnez		
Turquía		
Uganda		

^h En su octava sesión, celebrada el 28 de abril de 2010, el Consejo aplazó la elección de un miembro del Grupo de los Estados de Asia, dos miembros del Grupo de los Estados de Europa Oriental y cuatro miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2011 (véase la decisión 2010/201 B).

Comisiones regionales

Comisión Económica para Áfricaⁱ

(53 miembros)

Argelia	Malawi
Angola	Mali
Benin	Marruecos
Botswana	Mauricio
Burkina Faso	Mauritania
Burundi	Mozambique
Cabo Verde	Namibia
Camerún	Níger
Chad	Nigeria
Comoras	República Centroafricana
Congo	República Democrática del Congo
Côte d'Ivoire	República Unida de Tanzania
Djibouti	Rwanda
Egipto	Santo Tomé y Príncipe
Eritrea	Senegal
Etiopía	Seychelles
Gabón	Sierra Leona
Gambia	Somalia
Ghana	Sudáfrica
Guinea	Sudán
Guinea-Bissau	Togo
Guinea Ecuatorial	Swazilandia
Jamahiriyá Árabe Libia	Túnez
Kenya	Uganda
Lesotho	Zambia
Liberia	Zimbabwe
Madagascar	

ⁱ Suiza participa con carácter consultivo en la labor de la Comisión en virtud de la resolución 925 (XXXIV) del Consejo, de 6 de julio de 1962.

Comisión Económica para Europa^j

(56 miembros)

Albania	Italia
Alemania	Kazajstán
Andorra	Kirguistán
Armenia	Letonia
Austria	Liechtenstein
Azerbaiyán	Lituania
Belarús	Luxemburgo
Bélgica	Malta
Bosnia y Herzegovina	Mónaco
Bulgaria	Montenegro
Canadá	Noruega
Chipre	Países Bajos
Croacia	Polonia
Dinamarca	Portugal
Eslovaquia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda
Eslovenia	del Norte
España	República Checa
Estados Unidos de América	República de Moldova
Estonia	Rumania
ex República Yugoslava de Macedonia	San Marino
Federación de Rusia	Serbia
Finlandia	Suecia
Francia	Suiza
Georgia	Tayikistán
Grecia	Turkmenistán
Hungría	Turquía
Irlanda	Ucrania
Islandia	Uzbekistán
Israel	

^j La Santa Sede participa en la labor de la Comisión de conformidad con la decisión N (XXXI) de la Comisión, de 5 de abril de 1976.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe^k

(44 miembros)

Antigua y Barbuda	Honduras
Alemania	Italia
Argentina	Jamaica
Bahamas	Japón
Barbados	México
Belice	Nicaragua
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Países Bajos
Brasil	Panamá
Canadá	Paraguay
Chile	Perú
Colombia	Portugal
Costa Rica	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Cuba	República de Corea ^l
Dominica	República Dominicana
Ecuador	Saint Kitts y Nevis
El Salvador	San Vicente y las Granadinas
España	Santa Lucía
Estados Unidos de América	Suriname
Francia	Trinidad y Tabago
Granada	Uruguay
Guatemala	Venezuela (República Bolivariana de)
Guyana	
Haití	

^k Suiza participa con carácter consultivo en la labor de la Comisión en virtud de la resolución 861 (XXXII) del Consejo, de 21 de diciembre de 1961.

^l En su 39ª sesión, celebrada el 23 de julio de 2007, el Consejo modificó el mandato de la Comisión para reflejar la admisión de la República de Corea como miembro de la Comisión (véase la resolución 2007/5 de la Comisión).

Miembros asociados (9)

Anguila	Islas Vírgenes Británicas
Antillas Neerlandesas	Islas Vírgenes de los Estados Unidos
Aruba	Montserrat
Islas Caimán	Puerto Rico
Islas Turcas y Caicos	

Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico^m

(53 miembros)

Afganistán	Mongolia
Armenia	Myanmar
Australia	Nauru
Azerbaiyán	Nepal
Bangladesh	Nueva Zelandia
Bhután	Países Bajos
Brunei Darussalam	Pakistán
Camboya	Palau
China	Papua Nueva Guinea
Estados Unidos de América	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Federación de Rusia	República de Corea
Fiji	República Democrática Popular Lao
Filipinas	República Popular Democrática de Corea
Francia	Samoa
Georgia	Singapur
India	Sri Lanka
Indonesia	Tailandia
Irán (República Islámica del)	Tayikistán
Islas Marshall	Timor-Leste
Islas Salomón	Tonga
Japón	Turkmenistán
Kazajstán	Turquía
Kirguistán	Tuvalu
Kiribati	Uzbekistán
Malasia	Vanuatu
Maldivas	Viet Nam
Micronesia (Estados Federados de)	

^m Suiza participa con carácter consultivo en la labor de la Comisión en virtud de la resolución 860 (XXXII) del Consejo, de 21 de diciembre de 1961.

Miembros asociados (9)

Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales	Macao (China)
Guam	Niue
Hong Kong (China)	Nueva Caledonia
Islas Cook	Polinesia Francesa
	Samoa Americana

Comisión Económica y Social para Asia Occidental

(14 miembros)

Arabia Saudita	Líbano
Bahrein	Omán
Egipto	Palestina
Emiratos Árabes Unidos	Qatar
Iraq	República Árabe Siria
Jordania	Sudán
Kuwait	Yemen

Comités permanentes

Comité del Programa y de la Coordinación

(34 miembros; mandato de tres años)

<i>Miembros en 2010</i>	<i>Miembros en 2011^{n, o}</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Argentina	Argentina	2011
Armenia	Armenia	2011
Bangladesh	Belarús	2011
Belarús	Brasil	2011
Brasil	Comoras	2012
China	Cuba	2011
Comoras	España	2011
Cuba	Federación de Rusia	2012
España	Guinea	2011
Guinea	Haití	2012
India	India	2011
Irán (República Islámica del)	Irán (República Islámica del)	2011
Italia	Israel	2012
Jamahiriya Árabe Libia	Italia	2011
Jamaica	Kazajstán	2011
Kazajstán	Namibia	2012
Kenya	Nigeria	2011
Niger	Pakistán	2011
Nigeria	República Centroafricana	2011
Pakistán	Sudáfrica	2011
República Centroafricana	Ucrania	2011
República de Corea	Uruguay	2011
Sudáfrica	Venezuela (República Bolivariana de)	2012
Ucrania		
Uruguay		
Venezuela (República Bolivariana de)		
Zimbabwe		

ⁿ En su octava sesión, celebrada el 28 de abril de 2010, el Consejo presentó la candidatura de seis Estados Miembros para su elección por la Asamblea General para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2011: Antigua y Barbuda, Argelia, Benin, China, Eritrea y la República de Corea (véase la decisión 2010/201 B). En la misma sesión, el Consejo aplazó la presentación de la candidatura de un miembro del Grupo de los Estados de Asia para su elección por la Asamblea General para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2011 (véase la decisión 2010/201 B).

^o En su 32ª sesión, celebrada el 16 de julio de 2008, el Consejo aplazó de nuevo la presentación de la candidatura de tres miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección por la Asamblea General y terminaría el 31 de diciembre de 2011 (véase la decisión 2008/201 E). En su 38ª sesión, celebrada el 27 de julio de 2009, el Consejo aplazó de nuevo la presentación de la candidatura de un miembro del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección por la Asamblea General y terminaría el 31 de diciembre de 2012 (véase la decisión 2009/201 D).

Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales

(19 miembros; mandato de cuatro años)

<i>Miembros en 2010</i>	<i>Miembros en 2011^p</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Angola	Bélgica	2014
Burundi	Bulgaria	2014
China	Burundi	2014
Colombia	China	2014
Cuba	Cuba	2014
Dominica	Estados Unidos de América	2014
Egipto	Federación de Rusia	2014
Estados Unidos de América	India	2014
Federación de Rusia	Israel	2014
Guinea	Kirguistán	2014
India	Marruecos	2014
Israel	Mozambique	2014
Pakistán	Nicaragua	2014
Perú	Pakistán	2014
Qatar	Perú	2014
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Senegal	2014
Rumanía	Sudán	2014
Sudán	Turquía	2014
Turquía	Venezuela (República Bolivariana de)	2014

^p Elegido por el Consejo en la octava sesión, celebrada el 28 de abril de 2010, para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2011 (véase la decisión 2010/201 B).

Órganos de expertos

Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

(29 miembros)

Alemania	España
Argentina	Estados Unidos de América
Australia	Federación de Rusia
Austria	Kenya
Bélgica	Marruecos
Brasil	México
Canadá	Noruega
China	Países Bajos
Finlandia	Polonia
Francia	Portugal
India	Reino Unido de Gran Bretaña e
Irán (República Islámica del)	Irlanda del Norte
Italia	Sudáfrica
Japón	Suecia
República Checa	Suiza ^g

^g En su octava sesión, celebrada el 28 de abril de 2010, el Consejo respaldó la decisión del Secretario General de aprobar una solicitud de Suiza para su incorporación al Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (véase la decisión 2010/201 B).

**Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente
Armonizado de Clasificación y Etiquetado de
Productos Químicos**

(36 miembros)

Alemania	Kenya
Argentina	Nigeria
Australia	Noruega
Austria	Nueva Zelandia
Bélgica	Países Bajos
Brasil	Polonia
Canadá	Portugal
China	Qatar
Dinamarca	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
España	República Checa
Estados Unidos de América	República de Corea
Federación de Rusia ^r	Senegal
Finlandia	Serbia
Francia	Sudáfrica
Grecia	Suecia
Irán (República Islámica del)	Ucrania
Irlanda	Zambia
Italia	
Japón	

^r En su octava sesión, celebrada el 28 de abril de 2010, el Consejo respaldó la decisión del Secretario General de aprobar la solicitud de la Federación de Rusia para su incorporación al Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (véase la decisión 2010/201 B).

Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes

(34 miembros; mandato de tres años)

<i>Miembros en 2010</i>	<i>Miembros en 2011^s</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Alemania	Alemania	2011
Benin	Benin	2012
Botswana	Botswana	2011
Brasil	Brasil	2012
Camerún	Camerún	2012
China	China	2011
Egipto	Egipto	2012
Eritrea	Eritrea	2011
Federación de Rusia	Federación de Rusia	2011
Kirguistán	Francia	2011
Malta	Kirguistán	2011
Namibia	Malta	2011
República Unida de Tanzania	Namibia	2011
Sri Lanka	Níger	2011
Sudáfrica	Polonia	2012
Suecia	Portugal	2011
	República Unida de Tanzania	2012
	Saint Kitts y Nevis	2012
	Sri Lanka	2011
	Sudáfrica	2011
	Suecia	2011

^s En su octava sesión, celebrada el 28 de abril de 2010, el Consejo aplazó de nuevo la elección de tres miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y cuatro miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2011, y cuatro miembros del Grupo de los Estados de Asia, un miembro del Grupo de los Estados de Europa Oriental y un miembro del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2012 (véase la decisión 2010/201 B).

Comité de Políticas de Desarrollo

(24 miembros; mandato de tres años)

Miembros desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012

Bina Agarwal (India)
Mary Helena Allegretti (Brasil)
José Antonio Alonso (España)
Alice Amsden (Estados Unidos de América)
Lourdes Arizpe (México)
Kwesi Botchwey (Ghana)
Giovanni Andrea Cornia (Italia)
Ricardo Ffrench-Davis (Chile)
Sakiko Fukuda-Parr (Japón)
Norman Girvan (Jamaica)
Philippe Hein (Mauricio)
Mulu Ketsela (Etiopía)
Wahiduddin Mahmud (Bangladesh)
Amina Mama (Sudáfrica)
Thandika Mkwandawire (Suecia)
Adil Najam (Pakistán)
Hans Opschoor (Países Bajos)
Pasuk Phongpaichit (Tailandia)
Patrick Plane (Francia)^f
Victor Polterovich (Federación de Rusia)^u
Fatima Sadiqi (Marruecos)
Frances Stewart (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Milica Uvalic (Serbia)
Yu Yondin (China)

^f Nombrado por el Consejo en la 47ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2009, para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2010 (véase la decisión 2009/201 F).

^u Nombrado por el Consejo en su 42ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2010, para un mandato que comenzaría en la fecha de su nombramiento y terminaría el 31 de diciembre de 2012, a fin de llenar la vacante ocasionada por la dimisión del Sr. Vladimir Popov (Federación de Rusia) (véase la decisión 2010/201 C).

Comité de Expertos en Administración Pública

(24 miembros; mandato de cuatro años)

Miembros desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012

Peter Anyang' Nyong'o (Kenya)
Rowena G. Bethel (Bahamas)
Vitoria Dias Diogo (Mozambique)
Joseph Dion Ngute (Camerún)
Mikhail Dmitriev (Federación de Rusia)
Meredith Edwards (Australia)
Walter Fust (Suiza)
Hao Bin (China)
Mushtaq Khan (Bangladesh)
Pan Suk Kim (República de Corea)
Francisco Longo Martínez (España)
Hyam Nashash (Jordania)
Paul Oquist (Nicaragua)
Marta Oyhanarte (Argentina)
Odette Ramsingh (Sudáfrica)
Siripurapu Kesava Rao (India)
Margaret Saner (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Valeria Termini (Italia)
Luis Aguilar Villanueva (México)
Gwendoline Williams (Trinidad y Tabago)
Susan L. Woodward (Estados Unidos de América)
Philip Yeo Liat Kok (Singapur)
Najat Zarrouk (Marruecos)
Jan Ziekow (Alemania)

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales^v

(18 miembros; mandato de cuatro años)

<i>Miembros en 2010 y 2011</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Aslan Abashidze (Federación de Rusia)	2014
Mohamed Ezzeldin Abdel-Moneim (Egipto)	2012
Clément Atangana (Camerún)	2014
María del Rocío Barahona Riera (Costa Rica)	2012
Chandrashekhara Dasgupta (India)	2014
Zdzislaw Kedzia (Polonia)	2012
Azzouz Kerdoun (Argelia)	2014
Jaime Marchán Romero (Ecuador)	2014
Sergei N. Martynov (Belarús)	2012
Ariranga Govindasamy Pillay (Mauricio)	2012
Renato Zerbini Ribeiro Leão (Brasil)	2014
Eibe Riedel (Alemania)	2014
Waleed M. Sa'di (Jordania)	2012
Nikolaas Jan Schrijver (Países Bajos)	2012
Heisoo Shin (República de Corea)	2014
Philippe Texier (Francia)	2012
Álvaro Tirado Mejía (Colombia)	2014
Zhan Daode (China)	2012

^v En su novena sesión, celebrada el 28 de abril de 2010, el Consejo decidió que, con carácter excepcional, se asignaría el tercer puesto rotatorio del Comité al Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2011 y que se asignaría el mismo puesto al Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un período de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2015, y que ese arreglo no se vería afectado por el número de ratificaciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recibidas por los grupos regionales durante ese período de ocho años (véase la decisión 2010/201 B).

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

(16 miembros; mandato de tres años)

Miembros hasta el 31 de diciembre de 2013

Ocho expertos elegidos por el Consejo

Eva Biaudet (Finlandia)
Megan Davis (Australia)
Paimaneh Hasteh (República Islámica del Irán)
Helen Kaljuläte (Estonia)
Mirian Masaquiza (Ecuador)
Simon William M'Viboudoulou (Congo)
Andrey A. Nikiforov (Federación de Rusia)
Álvaro Esteban Pop Ac (Guatemala)

Ocho expertos nombrados por el Presidente del Consejo

Mirna Cunningham Kain (Nicaragua)
Raja Devashish Roy (Bangladesh)
Dalee Sambo Dorough (Estados Unidos de América)
Edward John (Canadá)
Anna Naikanchina (Federación de Rusia)
Paul Kanyinke Sena (Kenya)
Valmaine Toki (Nueva Zelanda)
Saúl Vicente Vásquez (México)

Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

(25 miembros; mandato de cuatro años)

Miembros hasta el 30 de junio de 2013

Kwame Adjei-Djan (Ghana)
Sae Joon Ahn (República de Corea)
Farida Amjad (Pakistán)
Keiji Aoyama (Japón)
Bernell L. Arrindell (Barbados)
Noureddine Bensouda (Marruecos)
Claudine Devillet (Bélgica)
El Hadj Ibrahima Diop (Senegal)
Amr El Monayer (Egipto)
Miguel Ferre Navarrete (España)
Juerg Giraudi (Suiza)
Mansor Hassan (Malasia)
Liselott Kana (Chile)
Anita Kapur (India)
Wolfgang Karl Lasars (Alemania)
Tizhong Liao (China)
Henry John Louie (Estados Unidos de América)
Enrico Martino (Italia)
Robin Oliver (Nueva Zelandia)
Ifueko Omoigui Okauru (Nigeria)
Iskra Georgieva Slavcheva (Bulgaria)
Stig B. Sollund (Noruega)
Marcos Aurelio Pereira Valadao (Brasil)
Ronald Peter van der Merwe (Sudáfrica)
Armando Lara Yaffar (México)

Órganos conexos

Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

(36 miembros; mandato de tres años)

<i>Miembros en 2010</i>	<i>Miembros en 2011</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Antigua y Barbuda	Alemania ^w	2012
Bangladesh	Antigua y Barbuda	2013
Belarús	Bangladesh	2011
Cabo Verde	Belarús	2012
Canadá	Bélgica ^w	2011
China	Cabo Verde	2012
Congo	China	2013
Cuba	Colombia	2013
Dinamarca	Congo	2012
El Salvador	Cuba	2011
Eslovenia	Dinamarca	2012
Estados Unidos de América	El Salvador	2012
Federación de Rusia	Eslovenia	2011
Francia	España ^w	2011
Haití	Estados Unidos de América	2011
Irán (República Islámica del)	Estonia	2013
Irlanda	Federación de Rusia	2013
Islandia	Francia	2012
Italia	Indonesia	2013
Kazajstán	Italia	2013
Liberia	Japón ^w	2011
Luxemburgo	Kazajstán	2012
Malawi	Liberia	2011
Noruega	Malawi	2012
Nueva Zelandia	Namibia	2013
Pakistán	Nueva Zelandia	2013
Qatar	Países Bajos	2013
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Pakistán	2012
República de Corea	Qatar	2012
Rumania	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2013
Somalia	República de Corea	2011
Sudán	Somalia	2012
Suiza	Sudán	2011
Túnez	Suecia ^w	2012
Uruguay	Túnez	2012
Zimbabwe	Uruguay	2011

^w En su octava sesión, celebrada el 28 de abril de 2010, el Consejo eligió a Bélgica, Alemania, el Japón, España y Suecia para un mandato que comenzaría el 1 de enero de 2011, a fin de llenar las vacantes ocasionadas por las renunciaciones de Noruega, Irlanda, Islandia, Suiza y Luxemburgo, respectivamente (véase la decisión 2007/201 B).

Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

(79 miembros)

Alemania	Jordania
Argelia	Kenya
Argentina	Lesotho
Australia	Líbano
Austria	Luxemburgo
Bangladesh	Madagascar
Bélgica	Marruecos
Benin	México
Brasil	Montenegro
Canadá	Mozambique
Chile	Namibia
China	Nicaragua
Chipre	Nigeria
Colombia	Noruega
Costa Rica	Nueva Zelandia
Côte d'Ivoire	Países Bajos
Dinamarca	Pakistán
Djibouti	Polonia
Ecuador	Portugal
Egipto	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Eslovenia ^x	República de Corea
España	República de Moldova
Estados Unidos de América	República Democrática del Congo
Estonia	República Unida de Tanzania
Etiopía	Rumania
ex República Yugoslava de Macedonia	Santa Sede
Federación de Rusia	Serbia
Filipinas	Somalia
Finlandia	Sudáfrica
Francia	Sudán
Ghana	Suecia
Grecia	Suiza
Guinea	Tailandia
Hungría	Túnez
India	Turquía
Irán (República Islámica del)	Uganda
Irlanda	Venezuela (República Bolivariana de)
Israel	Yemen
Italia	Zambia
Japón	

^x Elegido en la octava sesión, celebrada el 28 de abril de 2010, de conformidad con la resolución 64/128 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009 (véase la decisión 2010/201 B).

Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas

(36 miembros; mandato de tres años)

<i>Miembros en 2010</i>	<i>Miembros en 2011</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Antigua y Barbuda	Alemania ^y	2011
Austria	Antigua y Barbuda	2012
Azerbaiyán	Argentina	2013
Bélgica	Bangladesh	2013
Burkina Faso	Belarús	2013
Camerún	Burkina Faso	2012
Canadá	Camerún	2012
Colombia	Canadá	2013
Cuba	China	2013
Eslovaquia	Cuba	2011
Eslovenia	Dinamarca ^y	2011
España	Djibouti	2013
Estados Unidos de América	El Salvador	2013
Federación de Rusia	Estados Unidos de América	2013
Finlandia	Estonia ^y	2012
Francia	Federación de Rusia	2011
Haití	Finlandia	2013
India	India	2012
Irán (República Islámica del)	Irán (República Islámica del)	2011
Japón	Irlanda ^y	2012
Mauritania	Italia ^y	2012
México	Japón	2012
Países Bajos	Luxemburgo	2013
Pakistán	Mauritania	2011
Qatar	México	2011
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Países Bajos	2012
República de Corea	Pakistán	2012
República Democrática del Congo	Qatar	2012
República Democrática Popular Lao	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2011
República Unida de Tanzania	República Checa	2013
Rwanda	República Democrática del Congo	2012
Sierra Leona	Rwanda	2012
Sudáfrica	Sierra Leona	2011
Suecia	Sudáfrica	2012
Suiza	Suecia	2011
Yemen	Yemen	2011

^y En su octava sesión, celebrada el 28 de abril de 2010, el Consejo eligió a Dinamarca, Estonia, Alemania, Irlanda e Italia, para un mandato que comenzaría el 1 de enero de 2011, a fin de llenar las vacantes ocasionadas por las renunciaciones de Austria, Eslovenia, Bélgica, España y Francia, respectivamente (véase la decisión 2010/201 B).

Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos^z

(36 miembros; mandato de tres años)

<i>Miembros en 2010</i>			
<i>Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>	<i>Miembros elegidos por el Consejo de la FAO</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Angola	2011	Alemania	2010
Australia	2010	Brasil	2011
Burkina Faso	2012	Canadá	2010
Burundi	2010	Colombia	2011
China	2011	Dinamarca	2011
Cuba	2010	Egipto	2011
Federación de Rusia	2012	Eslovenia	2011
Francia	2012	Estados Unidos de América	2012
Guatemala	2011	Filipinas	2012
India	2012	Guinea	2010
Irán (República Islámica del)	2012	Haití	2010
Japón	2011	Jordania	2012
Luxemburgo	2012	Kenya	2012
Noruega	2010	Kuwait	2010
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2011	México	2012
República Checa	2011	Países Bajos	2012
Sudán	2010	República Democrática del Congo	2010
Tailandia	2010	Suiza	2011

^z De conformidad con la resolución 50/8 de la Asamblea General, de 1 de noviembre de 1995, el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación eligieron cada uno a 18 miembros entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con arreglo a los criterios que figuraban en esa resolución. Los miembros de la Junta Ejecutiva se eligieron entre las cinco listas establecidas en los Textos Básicos del Programa Mundial de Alimentos que figuraban en el documento E/2010/9/Add.5.

<i>Miembros en 2011</i>			
<i>Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>	<i>Miembros elegidos por el Consejo de la FAO^{aa}</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Angola	2011	Brasil	2011
Australia	2013	Colombia	2011
Burkina Faso	2012	Dinamarca	2011
China	2011	Egipto	2011
Cuba	2013	Eslovenia	2011
España ^{bb}	2012	Estados Unidos de América	2012
Federación de Rusia	2012	Filipinas	2012
Francia	2012	Jordania	2012
Guatemala	2011	Kenya	2012
India	2012	México	2012
Irán (República Islámica del)	2012	Países Bajos	2012
Japón	2011	Suiza	2011
Marruecos	2013		
Noruega	2013		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2011		
República Checa	2011		
República de Corea	2013		
Sudán	2013		

^{aa} El Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación elegirá a los seis miembros restantes en su período de sesiones previsto para noviembre de 2010.

^{bb} Elegido en la octava sesión, celebrada el 28 de abril de 2010, para un mandato que comenzaría el 1 de enero de 2011 y terminaría el 31 de diciembre de 2012, a fin de completar el mandato de Luxemburgo, que renunciaba a su puesto en la Junta Ejecutiva (véase la decisión 2010/201 B).

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

(13 miembros; mandato de cinco años)

Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social para integrar la Junta, constituida en virtud del Protocolo de 1972 que modifica la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes

<i>Miembros desde el 2 de marzo de 2010 hasta el 1 de marzo de 2015</i>	<i>El mandato termina el 1 de marzo de</i>
Hamid Ghodse (República Islámica del Irán)	2012
Camilo Uribe Granja (Colombia)	2015
Galina Aleksandrovna Korchagina (Federación de Rusia) ^{cc}	2015
Carola Lander (Alemania)	2012
Melvyn Levitsky (Estados Unidos de América)	2012
Marc Moinard (Francia)	2015
Jorge Montaña (México) ^{dd}	2012
Lochan Naidoo (Sudáfrica)	2015
Rajat Ray (India)	2015
Viroj Sumyai (Tailandia)	2015
Sri Suryawati (Indonesia)	2012
Raymond Yans (Bélgica)	2012
Xin Yu (China)	2012

^{cc} Elegida en la 45ª sesión, celebrada el 22 de julio de 2010, para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 1 de marzo de 2015, a fin de llenar la vacante ocasionada por el fallecimiento de la Sra. Tatiana Borisovna Dmitrieva (Federación de Rusia) (véase la decisión 2010/201 D).

^{dd} Elegido en la 46ª sesión, celebrada el 8 de octubre de 2009, para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 1 de marzo de 2012, a fin de llenar la vacante ocasionada por la dimisión de la Sra. María Elena Medina-Mora Icaza (México) (véase la decisión 2009/201 E).

Junta Ejecutiva del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer^{ee}

(10 miembros; mandato de tres años)

Miembros hasta el 31 de diciembre de 2012^{ff}

Belarús

Benin

Djibouti

Eslovaquia

Honduras

San Vicente y las Granadinas

^{ee} De conformidad con la resolución 64/289 de la Asamblea General, de 2 de julio de 2010, el Consejo Económico y Social decidió, en su resolución 2010/7 de 20 de julio de 2010, disolver el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer a partir del 20 de julio de 2010.

^{ff} En su octava sesión, celebrada el 28 de abril de 2010, el Consejo aplazó de nuevo la elección de dos miembros del Grupo de los Estados de Asia y dos miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2012 (véase la decisión 2010/201 B).

Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas^{gg}

(10 miembros; mandato de tres años)

Miembros hasta el 31 de diciembre de 2012

Bangladesh

Egipto^{hh}

Ghana^{hh}

Guatemala

Jamaica

Malasia^{hh}

Nicaragua

Noruega^{hh}

República Checa

República Unida de Tanzania

^{gg} Véase el reglamento que rige el Premio en la resolución 36/201 de la Asamblea General y su decisión 41/445.

^{hh} Elegido en la segunda sesión, celebrada el 9 de febrero de 2010, para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2010, a fin de llenar vacantes aplazadas (véase la decisión 2010/201 A).

Junta de Coordinación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA)

(22 miembros; mandato de tres años)

<i>Miembros en 2010</i>	<i>Miembros en 2011</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Botswana	Bangladesh	2013
Brasil	Botswana	2012
Congo	Brasil	2011
El Salvador	Canadá ⁱⁱ	2011
Estados Unidos de América	China	2012
Etiopía	Congo	2011
Federación de Rusia	Djibouti	2013
Finlandia	Egipto	2013
Francia	El Salvador	2012
Guatemala	Estados Unidos de América	2013
India	Federación de Rusia	2013
Irán (República Islámica del)	Finlandia	2011
Japón	India	2013
Mauritania	Japón	2012
Países Bajos	México	2013
Polonia	Mónaco	2013
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Países Bajos	2012
Suecia	Polonia	2012
Tailandia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2012
Turquía	Suecia	2012
	Tailandia	2011
	Togo ^{jj}	2012

ⁱⁱ Elegido en la octava sesión, celebrada el 28 de abril de 2010, para un mandato que comenzaría el 1 de enero de 2011 y terminaría el 31 de diciembre de 2011, a fin de llenar la vacante ocasionada por la dimisión de Turquía (decisión 2010/201 B).

^{jj} Elegido en la octava sesión, celebrada el 28 de abril de 2010, para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2012, a fin de llenar una vacante pendiente (véase la decisión 2010/201 B).

Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)

(58 miembros; mandato de cuatro años)

<i>Miembros en 2010</i>	<i>Miembros en 2011^{kk}</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Alemania	Afganistán ^{ll}	2012
Antigua y Barbuda	Albania	2014
Arabia Saudita	Alemania	2011
Argentina	Antigua y Barbuda	2012
Armenia	Arabia Saudita	2011
Bahrein	Argelia	2014
Bangladesh	Argentina	2014
Brasil	Armenia	2012
Burkina Faso	Bahrein	2011
Burundi	Bangladesh	2012
Chile	Brasil	2011
China	Burkina Faso	2011
Congo	Chile	2014
Côte d'Ivoire	China	2012
Cuba	Congo	2011
España	Côte d'Ivoire	2012
Estados Unidos de América	Cuba	2012
Etiopía	España	2012
Federación de Rusia	Estados Unidos de América	2014
Finlandia	Etiopía	2012
Francia	Federación de Rusia	2014
Granada	Francia	2012
Guatemala	Gabón	2014
Guinea Ecuatorial	Granada	2014
Honduras	Guatemala	2012
India	Honduras	2011
Indonesia	India	2011
Irán (República Islámica del)	Indonesia	2014
Iraq	Irán (República Islámica del)	2014
Israel	Iraq	2011
Italia	Israel	2011
Jamaica	Jamaica	2011
Japón	Japón	2014
Kenya	Kenya	2011
Mauritania	Malí	2014
Níger	Mozambique	2014
Noruega	Nigeria	2014
Países Bajos	Noruega	2012
Pakistán	Pakistán	2014
Polonia	República Centroafricana	2014
República Checa	República Checa	2012
República de Corea	República de Corea	2012
Rumania	Rumania	2011

<i>Miembros en 2010</i>	<i>Miembros en 2011^{kk}</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Rwanda	Rwanda	2012
Senegal	Serbia	2011
Serbia	Sri Lanka	2011
Sri Lanka	Sudán	2012
Sudán	Swazilandia	2011
Swazilandia	Túnez	2012
Túnez	Venezuela (República Bolivariana de) . . .	2014
Venezuela (República Bolivariana de)	Zambia	2011
Zambia		
Zimbabwe		

^{kk} En su 42ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2010, el Consejo aplazó la elección de tres miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2011 (decisión 2010/201 C). En la misma sesión, el Consejo aplazó de nuevo la elección de cuatro miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección, dos miembros para un mandato que terminaría el 31 de diciembre de 2011 y otros dos para un mandato que terminaría el 31 de diciembre de 2012 (véase la decisión 2010/201 C).

^{ll} Elegido en la 47ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2009, para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2012, a fin de llenar una vacante aplazada (véase la decisión 2009/201 F).

Otros órganos subsidiarios

Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques

El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques está integrado por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Estados miembros de los organismos especializados (véase la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social)

Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz^{mm}

(31 miembros; mandato de dos años, según proceda)

Miembros desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011

Siete miembros elegidos por el Consejo de Seguridad

China

Estados Unidos de América

Federación de Rusia

Francia

Gabón

México

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Siete miembros elegidos por el Consejo Económico y Social

Australia

Brasil

Egipto

Guinea-Bissau

Marruecos

Polonia

República de Corea

Los cinco contribuyentes principales de cuotas a los presupuestos de las Naciones Unidas y de contribuciones voluntarias a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido el Fondo Permanente para la Consolidación de la Paz (seleccionados por y entre los 10 contribuyentes principales)

Alemania

Canadá

Japón

Países Bajos

Suecia

Los cinco contribuyentes principales de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas (seleccionados por y entre los 10 contribuyentes principales)

Bangladesh

India

Nepal

Nigeria

Pakistán

Miembros desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011

Siete miembros elegidos por la Asamblea General

Benin

Chile

Perú

República Checa

Sudáfrica

Tailandia

Uruguay

^{mm} Las directrices sobre la composición del Comité de Organización figuran en los párrafos 4 a 6 de la resolución 60/180 de la Asamblea General, la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad y el párrafo 1 de la resolución 1646 (2005) del Consejo.

11-29849 (S) 280411 020511

